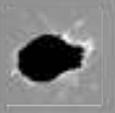


2



1

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. (REPARTO).
E. S. D.

Ref EJECUTIVO. Mixto

DEMANDANTE: CHEVYPLAN S.A.

DEMANDADO: **GUILLERMO JOSE CASTILLO INOCENCIO**

Asunto: Medidas cautelares.

EDGAR LUIS ALFONSO ACOSTA, obrando en mi carácter de apoderado especial de la sociedad demandante dentro del proceso de la referencia y para que las pretensiones incoadas en la demanda no se hagan ilusorias, respetuosamente acudo ante el despacho para solicitar se decreten las siguientes medidas cautelares sobre los bienes que declaro bajo la gravedad de juramento pertenecen a los demandados reservándome el derecho de solicitar nuevas medidas previas sobre bienes de los ejecutados.

1.- Embargo y posterior secuestro del automotor de PLACAS **MXX-051** Modelo 2014, color PLATA SABLE Motor: CEL135394, serie/chasis 3GNCJ8CE5EL135394, de propiedad del demandado **GUILLERMO JOSE CASTILLO INOCENCIO**, de la oficina de tránsito y transporte de Yopal.

2.- Embargo del salario en proporción máxima legal que devenga el demandado **GUILLERMO JOSE CASTILLO INOCENCIO** identificado con la cédula de ciudadanía No. 74.752.452, quien labora en INTEGRAL DE SERVICIOS TECNICOS.

3. Embargo y Secuestro del inmueble con matrícula inmobiliaria 470-46959 de propiedad de **GUILLERMO JOSE CASTILLO INOCENCIO**, del círculo de registro de YOPAL.

Sírvase oficiar a las entidades correspondientes, advirtiendo a la oficina de Tránsito y Transporte que la medida cautelar contra el vehículo goza de garantía de prelación de embargos por tratarse de una medida decretada con base en título prendario conforme al art. 468 del C.G.P..

Sírvase señalar caución de conformidad con lo dispuesto en el artículo 599 del C.G.P. para garantizar los perjuicios que pudieran ocasionarse con la práctica de las medidas cautelares.

Atentamente,



EDGAR LUIS ALFONSO ACOSTA
C.C No. 19.348.853 de Bogotá
T.P. No. 43.040 del CSJ



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., diecinueve (19) de diciembre de dos mil dieciséis (2016)

Expediente No. 1100140030372016-01192-00

Por ser procedente lo solicitado en el memorial anterior y con fundamento en el artículo 599 del Código General del Proceso, el Despacho,

Decreta:

1. El embargo del vehículo automotor descrito en el numeral primero del folio 1 del cuaderno de medidas, y denunciado como de propiedad de la parte demandada **Guillermo José Castillo Inocencio**.

Oficiese a la Secretaría de Movilidad correspondiente para el vehículo, tal y como allí se mencionó, indicando el número de identificación y nombres completos de los extremos de la litis.

Una vez inscrita (s) la (s) anterior (es) medida (s), por Secretaría oficiese a la **Sijin**, indicándoles que el acta que se levante al momento de la aprehensión deberá contener el nombre del propietario y debe ser depositado en alguno de los parqueaderos autorizados por el Consejo Superior de la Judicatura - Sala Administrativa de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial de Bogotá – Cundinamarca. El acta que se levante en tal sentido deberá contener nombre e identificación de la persona que entrega y recibe y la calidad en la que actúan, dirección, fecha y hora de recibo y la identificación e inventario del automotor.

Una vez acreditada la aprehensión del vehículo de propiedad de la parte demandada, por Secretaría sin necesidad de ingresar el expediente al Despacho, procederá a elaborarse el respectivo Oficio o Despacho Comisorio de secuestro de los mismos, con los insertos del caso.

2. El embargo y retención preventiva de la quinta parte que exceda del salario mínimo legal devengado por el demandado **Guillermo José Castillo Inocencio**, en la entidad enunciada en el numeral segundo del escrito de medidas cautelares visible a folio 1 del cuaderno dos. Librese la comunicación respectiva, al pagador de la entidad allí descrita, citando el número de identificación de las partes del proceso.

Limítese la medida a la suma de \$60.300.000,00.

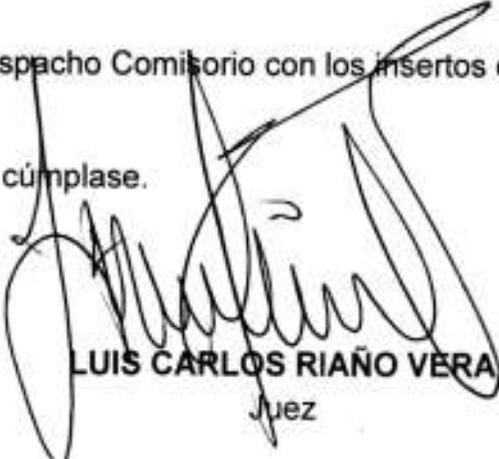
3. El embargo y posterior secuestro preventivo del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria que aparece descrita en el numeral tercero del folio 1 del cuaderno de medidas, denunciado como de propiedad de la parte demandada **Guillermo José Castillo Inocencio**.

Por Secretaría oficiese a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Municipio respectivo.

Una vez inscrita la medida y en cumplimiento a lo ordenado en el Acuerdo PSAA-10-6637 del 19 de febrero de 2010 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, se comisiona con amplias facultades al respectivo Juez Civil Municipal y/o Inspector Distrital de Policía que por reparto corresponda, quien tendrá la facultad de designar secuestro.

Librese el Despacho Comisorio con los insertos de ley.

Notifíquese y cúmplase.


LUIS CARLOS RIAÑO VERA
Juez

11 1 ENE 2017

La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO No. 017 fijado hoy _____ a las _____ de las 8:00 A.M.


HANS KEIVORK MATALLANA VARGAS
Secretario



JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No. 14-33 Piso 11 Bogotá D.C. Edificio Hernando Morales Molina
E-MAIL- cmpl37bt@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2832384 JERA

Enero 23 de 2017

Oficio No. 0212

Señor (es)

SECRETARIA DE MOVILIDAD

Correspondiente

REF: EJECUTIVO (MÍNIMA CUANTÍA) No. 110014003037 2016 0119200

DEMANDANTE: CHEVYPLAN S.A N.I.T No. 830.001.133-7

DEMANDADO: GUILLERMO JOSE CASTILLO INOCENCIO C.C. No 74.752.452

En atención a auto de fecha Diecinueve (19) de Diciembre de dos mil Dieciseises (2016), se decretó el EMBARGO DEL VEHÍCULO AUTOMOTOR de placa MXX-051 y denunciado como de propiedad de la parte demandada GUILLERMO JOSE CASTILLO INOCENCIO C.C. No 74.752.452.

Sirvase proceder de conformidad inscribiendo la medida

Cordialmente,

HANS KEVORE MATALLANA VARGAS
Secretario

250117
CLAUDIO ZAPATA
32 198 667
ANTONZAPATA FIG.
3118596461



4

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No. 14-33 Piso 11 Bogotá D.C. Edificio Hernando Morales Molina
E-MAIL- cmpl37bt@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2832384 JERA

Enero 23 de 2017

Oficio No. 0213

Señor (es)

PAGADOR DE INTEGRAL DE SERVICIOS TECNICOS

La Ciudad

REF: EJECUTIVO (MÍNIMA CUANTÍA) No. 110014003037 **2016 0119200**

DEMANDANTE: CHEVYPLAN S.A N.LT No. 830.001.133-7

DEMANDADO: GUILLERMO JOSE CASTILLO INOCENCIO C.C. No 74.752.452.

En atención a auto de fecha diecinueve (19) de diciembre de dos mil dieciseises (2016), se decretó el embargo y retención preventiva de la Quinta (5) parte que excede del salario mínimo legal, devengado por de la parte demandada, el señor GUILLERMO JOSÉ CASTILLO INOCENCIO c.c. No 74.752.452. Como empleado de esa entidad.

Limitese la medida en la suma de \$60.300.000.00

Se le previene de conformidad con lo dispuesto en el Art. 593 Numeral 9 del Código General del Proceso, que al tenor señala: "El de salarios devengados o por devengar se comunicará al pagador empleador en la forma indicada en el inciso primero del numeral 4 para que de las sumas respectivas retenga la proporción determinada por la ley y constituya **CERIFICADO DE DEPOSITO**, previniéndole que de lo contrario responderá por dichos valores. Si no se hicieren las consignaciones el Juez designará secuestre que deberá adelantar el cobro judicial, si fuere necesario" Se le informa que el número de cuenta de este Juzgado es: 110012041037.

Al momento de contestar, favor citar el número y la referencia del proceso.

Sírvase proceder de conformidad inscribiendo la medida

Cordialmente,

HANS KEVORK MATALLANA VARGAS
Secretario

250117
E/BO/10 20PDTB
32198667
AUTOM 2016
DTE
340596461



JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No. 14-33 Piso 11 Bogotá D.C. Edificio Hernando Morales Molina
E-MAIL- cmpf37bt@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2832384 JERA

Enero 23 de 2017

Oficio No. 0216

Señor (es)

**REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
YOPAL**

REF: EJECUTIVO (MÍNIMA CUANTÍA) No. 110014003037 **2016 0119200**
DEMANDANTE: CHEVYPLAN S.A N.I.T No. 830.001.133-7
DEMANDADO: GUILLERMO JOSE CASTILLO INOCENCIO C.C. No 74.752.452

En atención a auto de fecha diecinueve (19) de diciembre de dos mil dieciseises (2016), se decretó el embargo del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. **FMI 470-46959** ubicado en YOPAL; y denunciado como de propiedad de la parte demandada el señor **GUILLERMO JOSÉ CASTILLO INOCENCIO C.C. No 74.752.452.**

Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,

HANS KEYORE MATALLANA VARGAS
Secretario

250117
EJECUTIVO 20160119200
52198667
DUPRA 12000
DTC
3118596461

Yopal, Casanare 23 de marzo de 2016

ORIYOP No. 4702016EE00517

Señores
JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
Atn: HANS KEVORK MATALLANA
Secretario
Carrera 10 No.14-33 Piso 11 Edificio Hernando Morales Molina
Bogotá D.C.

JUZ 37 CIV MUN BOGOTA
2016 01192 00
2016 01192 00
7 APR 17 AM 11:20

REF. OFICIO No.0216 del 23 -01/2016
Turno de radicación 2017-1179

Respetada Doctora:

En cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 593, numeral 1, del Código General del Proceso, me permito remitir debidamente registrado el Oficio de la referencia, mediante la cual se ordenó el registro de la medida cautelar en el folio de matrícula inmobiliaria 470- 46959, según Proceso Ejecutivo Mínima Cuantía No.110014003037 2016 01192 00.

Para lo pertinente, le envié certificado de tradición libertad.

Anexo: Ocho (08) folios

Cordialmente,

MARIA NELLY PERAFÁN CABANILLAS
Registradora Principal de Instrumentos Públicos

Proyectó y elaboró: Amanda Barón Moya
Profesional Universitario

FORMA DE PAGO:

Total a Pagar: \$ 19,000

19,000

10	EMBARGO	N	
	ACTO	TRF	VALOR
	ACTOS A REGISTRAR:		

MATRICULAS 46959 AGUAZUL

OFICIO No.: 0216 del 23-01-2017 JUZGADO 037 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.
 NOMBRE SOLICITANTE: GUILLERMO JOSE CASTILLO INDOCENCIO

Impreso el 07 de Febrero de 2017 a las 02:18:16 p.m.
 No. RADICACION: 2017-1179

MIT 899.999.007-0

SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS

CAJEROS

YFPA

201265252

514
16-3/14

① 2

201265253

YOPAL CAJEROS

SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD

NIT 899.999.007-0

Impreso el 07 de Febrero de 2017 a las 02:18:40 p.m.

No. RADICACION: 2017-6989

MATRICULA: 470-46959

NOMBRE SOLICITANTE: GUILLERMO JOSE CASTILLO INGENCIO

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: \$15700

ASOCIADO AL TURNO No: 2017-1179

FORMA DE PAGO:

CONSIGNACION BCO: 02 No.: 25204

VLR: 15700

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

6
11

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No. 14-33 Piso 11 Bogotá D.C. Edificio Hernando Morales Molina
E-MAIL- cmpl37bf@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2832384 JERA

Enero 23 de 2017

Oficio No. 0216

Señor (es)

**REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
YOPAL**

REF: EJECUTIVO (MÍNIMA CUANTÍA) No. 110014003037 **2016 0119200**
DEMANDANTE: CHEVYPLAN S.A N.I.T No. 830.001.133-7
DEMANDADO: GUILLERMO JOSE CASTILLO INOCENCIO C.C. No 74.752.452

En atención a auto de fecha diecinueve (19) de diciembre de dos mil dieciseises (2016), se decretó el embargo del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. **FMI 470-46959** ubicado en YOPAL, y denunciada como de propiedad de la parte demandada el señor **GUILLERMO JOSÉ CASTILLO INOCENCIO C.C. No 74.752.452**.

Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,

HANS KEVORK MATALLANA VARGAS
Secretario



FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Pagina 1

Impreso el 22 de Febrero de 2017 a las 03:18:07 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2017-1179 se calificaron las siguientes matriculas:

46959

Nro Matricula: 46959

CIRCULO DE REGISTRO: 470 YOPAL No. Catastro: 850100100000000170021000000000
MUNICIPIO: AGUAZUL DEPARTAMENTO: CASANARE TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 07-02-2017 Radicacion: 2017-1179 VALOR ACTO: \$
Documento: OFICIO 0216 del: 23-01-2017 JUZGADO 037 CIVIL MUNICIPAL DE B de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL PROCESO 2016-01192-00 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

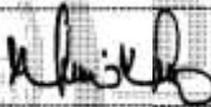
DE: CHEVIPLAN S.A SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PLANES DE
'JTOFINANCIAMIENTO COMERCIAL 8300011337
' CASTILLO INOCENCIO GUILLERMO JOSE 74752452 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador

Fecha: El Registrador :
Dia Mes Año Firma



ABOGAD12.

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE YOPAL
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 470-46959

Pagina 1

Impreso el 25 de Febrero de 2017 a las 11:02:35 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 470 YOPAL DEPTO: CASANARE MUNICIPIO: AGUAZUL VEREDA: AGUAZUL
FECHA APERTURA: 03-08-1998 RADICACION: 98-3821 CON: ESCRITURA DE: 17-07-1998
CODIGO CATASTRAL: 850100100000000170021000000000 COD. CATASTRAL ANT.: 850100100001700210000
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 605 de fecha 13-07-98 en NOTARIA de AGUAZUL LOTE con area de 119 M2 (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84).

COMPLEMENTACION:

01.- 12-01-96 ESCRITURA 0021 DEL 04-01-96 NOTARIA DE AGUAZUL VENTA, POR VALOR DE \$ 77,450.00 DE: MUNICIPIO DE AGUAZUL , A: ROSAS EUGENIA,

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)
38832

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 17-07-1998 Radicacion: 1998-3821 VALOR ACTO: \$ 1,600,000.00
Documento: ESCRITURA 605 del: 13-07-1998 NOTARIA de AGUAZUL

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ROSAS EUGENIA

24225951

A: CASTILLO INOCENCIO GUILLERMO JOSE

74752452 X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 07-02-2017 Radicacion: 2017-1179 VALOR ACTO: \$
Documento: OFICIO 0216 del: 23-01-2017 JUZGADO 037 CIVIL MUNICIPAL DE B de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL PROCESO 2016-01192-00 (MEDIDA CAUTELARI)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CHEVIPLAN S.A SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PLANES DE AUTOFINANCIAMIENTO COMERCIAL

8300011337

A: CASTILLO INOCENCIO GUILLERMO JOSE

74752452 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *2*

ALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2010-360 fecha 13-07-2010
SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN
RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE
23-09-2008)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 2 Radicacion: C2014-513 fecha 26-05-2014
SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADO POR EL I.G.A.C.

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE YOPAL
CERTIFICADO DE TRADICION
DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 470-46959

Página 2

Impreso al 25 de Febrero de 2017 a las 11:02:35 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

(SNC), RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO
IGAC-SNR DE 23-09-2008)

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: CAJERO3 Impreso por:CONTROL2

TURNO: 2017-6989

FECHA: 07-02-2017



La Registradora: MARIA NELLY PERAFAN CABANILLAS



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

14

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL

25 ABR 2017.

Al despacho del señor juez hoy: _____

- Para resolver admision de tutela
- Para calificar demanda nueva
- Con poder
- Con sustitucion de poder
- Revocando poder
- Con escrito de excepciones
- Con memorial subsanado demanda
- Con memorial contestando demanda
- Con memorial solicitando retiro de demanda
- Con Acta de notificacion personal sin contestacion de demanda
- Con memorial aportando AVISO
- Con contestacion de demandada por curador ad litem
- Con memorial solicitando nueva fecha para Diligencia o Audiencia
- Con memorial aportando poliza judicial
- Con memorial descorriendo traslado de excepciones
- Con memorial solicitando decretar pruebas
- Con memorial con alegatos de conclusion proceso enlistado para sentencia
- Con memorial solicitando entrega de titulos
- Con memorial solicitando elaboracion de oficios
- Para resolver liquidacion de costas
- CON OBJECCION a liquidacion de costas
- Para resolver liquidacion del credito
- Con objecion a liquidacion de credito
- Con memorial solicitando medidas cautelares
- Para resolver recurso de reposicion
- Para resolver recurso de apelacion
- Con memorial con incidente
- Con memorial solicitando fecha para remate
- Con memorial solicitando secuestro
- Con memorial solicitando aclarar auto
- Con memorial solicitando correccion de auto o providencia
- Con solicitud a otro despacho judicial
- Para resolver admision incidente desacato
- Con contestacion incidente de desacato
- Con Informe secretarial
- Con memorial solicitando terminacion de proceso
- Con memorial solicitando terminar proceso por
- art 317 c.4 del p.
- Con memorial con escrito de cesion
- Con derecho de peticion
- expediente regreso del superior
- Con memorial solicitando tener por Notificados a los demandados
- Con memorial solicitando seguir adelante la ejecucion
- Con memorial con solicitud
- Con memorial aclarando peticion
- Con memorial aportando documental
- Habiendo vencido en silencio el anterior termino
- Con memorial solicitando desdijose

dentro del termino legal si ___ no ___
dentro del termino legal si ___ no ___
dentro del termino legal si ___ no ___

integrada la litis si ___ no ___
integrada la litis si ___ no ___

dentro del termino legal si ___ no ___

dentro del termino legal si ___ no ___

auto	<input type="checkbox"/>	sentencia	<input type="checkbox"/>
liquidacion de perjuicios	<input type="checkbox"/>	validad	<input type="checkbox"/>
regulacion honorarios	<input type="checkbox"/>	exclusion de auxilio	<input type="checkbox"/>

pago total	_____	novacion	_____
transacion	_____	pago mora	_____
desistimiento demanda	_____	otro	_____
numeral 1	<input type="checkbox"/>	numeral 2	<input type="checkbox"/>

consulta mediante desacato	recurso	<input type="checkbox"/>
tribunal	circuito	<input type="checkbox"/>

otro con pasaporte positivo a pago de R\$ 6.013 c. 2

OBSERVACIONES: _____


HANS ALFONSO MATELLANA VARGAS
SECRETARIO + f c - 1

Señor.
JUEZ 37 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

41777 9AUG'17 PM 4:01

JUZ 37 CIVIL MUN BOGOTA

NO. 25-04

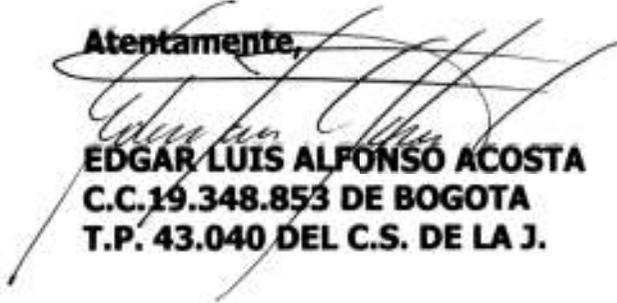
RAD: 2016-01192.
DEMANDANTE: CHEVYPLAN S.A.
DEMANDADO: GUILLERMO JOSE CASTILLO INOCENCIO.
ASUNTO: INMOVILIZACION Y SECUESTRO DEL VEHICULO EMBARGADO.

EDGAR LUIS ALFONSO ACOSTA, identificado como aparece al pie de la firma, en mi condición de apoderado de la actora, allego al despacho certificado de tradición donde consta el registro del embargo del vehículo de placa **MX-051** decretada por su despacho dentro del proceso de la referencia.

Como se trata de un bien rodante y por consiguiente de difícil ubicación, es menester que previo a la diligencia de secuestro se ordene por su despacho a la Policía Nacional que inmovilice el vehículo y lo ponga a disposición del juzgado, para que una vez cumplida dicha condición se decrete y realice la diligencia mencionada, ya sea directamente por su despacho o comisionando al funcionario competente del lugar donde se haya producido la inmovilización.

Sírvase en consecuencia señor juez ordenar que por secretaria se oficie a la Policía Nacional para efectos de la inmovilización y puesta a disposición del juzgado del vehículo embargado.

Atentamente,



EDGAR LUIS ALFONSO ACOSTA
C.C.19.348.853 DE BOGOTA
T.P. 43.040 DEL C.S. DE LA J.



MINTRANSPORTE

RUNT

REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TRÁNSITO

CERTIFICADO DE INFORMACIÓN DE UN VEHÍCULO AUTOMOTOR

No. CERTIFICADO 3026459

CIUDAD YOPAL

FECHA DE EXPEDICIÓN 19/07/2017

Señor

Peticionario.

En el Registro Nacional de Automotores del Sistema Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT aparece la siguiente información del vehículo automotor:

LICENCIA DE TRÁNSITO

No. LICENCIA 10006407081

FECHA DE MATRÍCULA 21/11/2013

ORGANISMO DE TRÁNSITO STRIA TTOYTTE MCPAL

CARACTERÍSTICAS ACTUALES DEL VEHÍCULO

No. PLACA	MXX051	MARCA	CHEVROLET	CARROCERÍA	WAGON
No. MOTOR	CEL135394	LÍNEA	TRACKER	CLASE DE VEHÍCULO	CAMIONETA
No. SERIE	3GNCJ8CE5EL135394	AÑO DEL MODELO	2014	CLASE DE SERVICIO	Particular
No. CHASIS	3GNCJ8CE5EL135394	MODALIDAD		CILINDRADA	1796
VIN	3GNCJ8CE5EL135394	TIPO DE COMBUSTIBLE	GASOLINA		
COLOR	PLATA SABLE				

ESTADO ACTUAL: ACTIVO

No. TARJETA DE OPERACIÓN

EMPRESA TRANSPORTADORA

CAPACIDAD 5 pasajeros, 0.0 toneladas

PROPIETARIO ACTUAL

NOMBRES / EMPRESA GUILLERMO JOSE CASTILLO INOCENCIO

TIPO IDENTIFICACIÓN Cédula Ciudadanía

No. DE IDENTIFICACIÓN

74.752.452

FECHA DE PROPIEDAD 21/11/2013

PROPIETARIO SOLIDARIO

NO

Los datos contenidos en el presente documento son informativos y no reemplazan las autorizaciones otorgadas por las autoridades de tránsito, ni el procesamiento y atención de los trámites sujetos al registro en el RUNT



MINTRANSPORTE

RUNT

REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TRÁNSITO

CERTIFICADO DE INFORMACIÓN DE UN VEHÍCULO AUTOMOTOR

ESTADO ACTUAL DEL VEHÍCULO

PRENDAS	SI	LIMITACIONES/EMBARGOS	SI	REPORTADO ACCIDENTES	NO
SOAT	VIGENTE	REVISIÓN TÉCNICO-MECÁNICA	NO	BENEFICIARIO	CHEVYPLAN S A

INFORMACIÓN DE LA TRADICIÓN DEL VEHÍCULO - ORGANISMO DE TRÁNSITO / DIRECCIÓN

NOMBRES / EMPRESA	GUILLERMO JOSE CASTILLO INOCENCIO		
TIPO IDENTIFICACIÓN	Cédula Ciudadanía	No. DE IDENTIFICACIÓN	74.752.452
FECHA DE PROPIEDAD	21/11/2013	PROPIETARIO SOLIDARIO	NO

OBSERVACIONES:

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL. OFICIO No 0212. REF. EJECUTIVO (MÍNIMA CUANTÍA) No. 110014003037 2016 0119200

HORA DE EXPEDICIÓN DEL CERTIFICADO DE INFORMACIÓN: 19/07/2017 6.04 PM

FIRMA DEL FUNCIONARIO QUE EXPIDE EL CERTIFICADO: *Kelly Yojanz M.*



PARA MAYOR INFORMACIÓN DIRÍJASE AL ORGANISMO DE TRÁNSITO: STRIA TTOYTTE MCPAL YOPAL 19 JUL 2017

TRAMITADO

Los datos contenidos en el presente documento son informativos y no reemplazan las autorizaciones otorgadas por las autoridades de tránsito, ni el procesamiento y atención de los trámites sujetos al registro en el RUNT



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Centro de Documentación Judicial
-CENDOJ-

FORMATO REFERENCIA CRUZADA

1. DATOS DE REGISTRO

Fecha de elaboración	DICIEMBRE 2020
Elaborado por	CONSORCIO RJ BOGOTA 2020
Cargo	OPERADOR DE GESTION DOCUMENTAL

2. IDENTIFICACIÓN EXPEDIENTE

No. Radicación del Proceso	11001400303720160119200
----------------------------	-------------------------

3. DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO O ELEMENTO

Descripción del documento o elemento	SECUESTRO INMUEBLE COMISARIO N. 103
Fecha del documento o elemento (AAAA-MM-DD)	
Fotografía del documento o elemento (opcional)	
Ubicación del documento o elemento	FOLIO INDICE ELECTRONICO 16

**Rama Judicial del Poder Publico
JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA DISTRITO CAPITAL**

[12 SEP. 2017]

Al despacho del señor juez hoy: _____

Para resolver admision de tutela	<input type="checkbox"/>		
Para calificar demanda nueva	<input type="checkbox"/>		
Con poder	<input type="checkbox"/>		
Con sustitucion de poder	<input type="checkbox"/>		
Revocando poder	<input type="checkbox"/>		
Con escrito de excepciones	<input type="checkbox"/>	dentro del termino legal	si <input type="checkbox"/> no <input type="checkbox"/>
Con memorial subsanado demanda	<input type="checkbox"/>	dentro del termino legal	si <input type="checkbox"/> no <input type="checkbox"/>
Con memorial contestando demanda	<input type="checkbox"/>	dentro del termino legal	si <input type="checkbox"/> no <input type="checkbox"/>
Con memorial solicitando retro de demanda	<input type="checkbox"/>		
Con Acta de notificacion personal sin contestacion de demanda	<input type="checkbox"/>	Integrada la litis	si <input type="checkbox"/> no <input type="checkbox"/>
Con memorial aportando AVISO	<input type="checkbox"/>	Integrada la litis	si <input type="checkbox"/> no <input type="checkbox"/>
Con contestacion de demandada por curador ad litem	<input type="checkbox"/>		
Con memorial solicitando nueva fecha para Diligencia o Audiencia	<input type="checkbox"/>		
Con memorial aportando poliza judicial	<input type="checkbox"/>		
Con memorial descorriendo traslado de excepciones	<input type="checkbox"/>	dentro del termino legal	si <input type="checkbox"/> no <input type="checkbox"/>
Con memorial solicitando decretar pruebas	<input type="checkbox"/>		
Con memorial con alegatos de conclusion proceso entisado para sentencia	<input type="checkbox"/>	dentro del termino legal	si <input type="checkbox"/> no <input type="checkbox"/>
Con memorial solicitando entrega de lituis	<input type="checkbox"/>		
Con memorial solicitando elaboracion de oficios	<input type="checkbox"/>		
Para resolver liquidacion de costas	<input type="checkbox"/>		
CON OBJECTION a liquidacion de costas	<input type="checkbox"/>		
Para resolver liquidacion del credito	<input type="checkbox"/>		
Con objeccion a liquidacion de credito	<input type="checkbox"/>		
Con memorial solicitando medidas cautelares	<input type="checkbox"/>		
Para resolver recurso de reposicion	<input type="checkbox"/>		
Para resolver recurso de apelacion	<input type="checkbox"/>	auto	<input type="checkbox"/>
Con memorial con incidente	<input type="checkbox"/>	liquidacion de perjuicios	<input type="checkbox"/> sentencia
Con memorial solicitando fecha para remate	<input type="checkbox"/>	regulacion honorarios	<input type="checkbox"/> nulidad
Con memorial solicitando secuestro	<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/> exclusion de auxiliar
Con memorial solicitando aclarar auto	<input type="checkbox"/>		
Con memorial solicitando correccion de auto o providencia	<input type="checkbox"/>		
Con solicitud a otro despacho judicial	<input type="checkbox"/>		
Para resolver admision incidente desacato	<input type="checkbox"/>		
Con contestacion incidente de desacato	<input type="checkbox"/>		
Con informe secretarial	<input type="checkbox"/>		
Con memorial solicitando terminacion de proceso	<input type="checkbox"/>	pago total _____	novacion _____
Con memorial solicitando terminar proceso por	<input type="checkbox"/>	transacion _____	pago mora _____
	<input type="checkbox"/>	desistimiento demanda _____	otro _____
art 317 c.g del p.	<input type="checkbox"/>	numeral 1 <input type="checkbox"/>	numeral 2 <input type="checkbox"/>
Con memorial con escrito de cesion	<input type="checkbox"/>		
Con derecho de peticion	<input type="checkbox"/>		
expediente regreso del superior	<input type="checkbox"/>	consulta mediante desacato	recurso <input type="checkbox"/>
Con memorial solicitando tener por Notificados a los demandados	<input type="checkbox"/>	tribunal	circuito <input type="checkbox"/>
Con memorial solicitando seguir adelante la ejecucion	<input type="checkbox"/>		
Con memorial con solicitud	<input checked="" type="checkbox"/>		
Con memorial aclarando peticion	<input type="checkbox"/>		
Con memorial aportando documental	<input type="checkbox"/>		
Habiendo vencido en silencio el anterior termino	<input type="checkbox"/>		
Con memorial solicitando desglose	<input type="checkbox"/>		

otro Pl 14 c.16 c.2 + Pasolu Entrada
entru Pl 14 c.1

OBSERVACIONES: _____

HANS KEVIN MATA LLANA VARGAS
SECRETARIO

+ i c. d



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., dieciocho (18) de diciembre de dos mil diecisiete (2017)

Expediente No. 1100140030372016-01192-00

1. En vista a la solicitud que antecede a folio 15-16 del C-2, por secretaria de cumplimiento al numeral 1° inciso tercero del auto de fecha 19 de diciembre de 2016 a folio 2 del C-2.

2. En atención a la respuesta de instrumentos públicos obrante a folio 6-13 del presente cuaderno y en cumplimiento de lo establecido en el inciso 1° del artículo 38 del C.G.P., se comisiona al Juez Civil Municipal y/o Promiscuo de Aguazul - Casanare, que por reparto corresponda, para que lleve a cabo el secuestre del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No 470-46959, y con amplias facultades para designar secuestre.

Librese el Despacho Comisionado con los insertos de ley.

Notifíquese.

[Handwritten signature]
LUIS CARLOS RIANO VERA
Juez (2)

La providencia anterior se recibió en el Juzgado en ESTADO
No. 176 fijado hoy 19 DIC. 2017 a la hora de las
8:00 A.M.
[Handwritten signature]
HILDA REVORK MATA LLANA VARGAS
Secretario



JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No. 14-33 Piso 11 Bogotá D.C. Edificio Hernando Morales Molina
E-MAIL- cmpl37bf@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2832384 JERA

Bogotá D.C. FEBRERO 15 de 2018

Oficio No. 437

Señor (es)
SIJIN

La Ciudad

REF: EJECUTIVO (Mínima Cuantía) No. 110014003037 2016 01192 00

DEMANDANTE: CHEVYPLAN S.A N.I.T No. 830.001.133-7

DEMANDADO: GUILLERMO JOSE CASTILLO INOCENCIO C.C. No 74.752.452

Que dentro del proceso **EJECUTIVO DE LA REFERENCIA**, se dictó un auto de fecha Diecinueve (19) de Diciembre de dos mil dieciséis (2016), donde le informo se proceda a la **APREHENSIÓN** del vehículo **AUTOMOTOR** de placas **No. MXX-051** y denunciado como de propiedad del demandado (a) **GUILLERMO JOSE CASTILLO INOCENCIO**, identificado con cedula de ciudadanía **No 74.752.452.**, el automotor debe ser puesto a disposición de éste Juzgado.

Sírvase proceder de conformidad, mencionando en el acta que se levante al momento de la aprehensión, el nombre del propietario del establecimiento (Parqueadero) y el automotor aprehendido debe ser depositado en alguno de los parqueaderos autorizados por el Consejo Superior de la Judicatura Sala Administrativa de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial de Bogotá, **SEGÚN RESOLUCIÓN No 8790 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2016 POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFIRMA EL REGISTRO DE PARQUEADEROS AUTORIZADOS PARA LA VIGENCIA 2017 SEGÚN ACUERDO 2586 DE 2004.**

El acta que se levante en tal sentido deberá contener nombre e identificación de la persona que entrega y recibe, la calidad en que actúan, dirección, fecha y hora de recibo, la identificación e inventario del vehículo.

Cordialmente,

HANS KEVORK MATALLANA VARGAS
Secretario

[Handwritten signature]
Recibi: [Signature]
29/05/16





JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No. 14-33 Piso 11 Bogotá D.C. Edificio Hernando Morales Molina

E-MAIL- cmpl37bt@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2832384 JERA

DESPACHO COMISORIO No. 103

EL JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
AL
SEÑOR JUEZ CIVIL MUNICIPAL Y/O PROMISCO MUNICIPAL DE AGUAZUL-
CASANARE - REPARTO-CORRESPONDA-

HACE SABER:

REF: EJECUTIVO (Mínima Cuantía) No. 110014003037 2016 0119200
DEMANDANTE: CHEVYPLAN S.A N.I.T No. 830.001.133-7
DEMANDADO: GUILLERMO JOSE CASTILLO INOCENCIO C.C. No 74.752.452

Que dentro del proceso EJECUTIVO de LA REFERENCIA, se dictó un auto de fecha Dieciocho (18) de Diciembre de dos mil diecisiete (2017), donde se ordena el **SECUESTRO** del **BIEN INMUEBLE** identificado con **Matrícula Inmobiliaria No. 470-46959**, ubicado en **AGUAZUL- CASANARE** y denunciado como de propiedad de la parte demandada **GUILLERMO JOSE CASTILLO INOCENCIO**, identificado (a) con Cedula de ciudadanía. **No 74.752.452**, Ubicado en esta ciudad y/o en el lugar que se indique en el momento de la práctica de la diligencia, siempre y cuando se encuentre dentro de su jurisdicción. Para tal fin se le comisiona y en cumplimiento a lo ordenado, en el inciso 3 del artículo 38 del C.G.P., se comisiona al alcalde de la localidad correspondiente. Se le advierte a la autoridad antes referida la prohibición de sub-comisionar este tipo de diligencias a las inspecciones de policía en virtud del parágrafo primero (1) del artículo 206 del nuevo código nacional de policía y convivencia. Ley 1801 de 2016. (Julio 29). Y en concordancia con la circular PCSJC1710 de Marzo 9 de 2017 del Consejo Superior De La Judicatura. **Para tal fin se le comisiona con amplias facultades legales inclusive la de designar secuestre.**

INSERTOS

- De conformidad con lo establecido en el artículo 39 del C. G. P. Se anexa copia de la providencia en mención, copia del folio donde se relacionan los linderos y copia del certificado de tradición.
- El inmueble identificado con **Matrícula Inmobiliaria No. 470-46959**, se encuentra ubicado en la ciudad de **AGUAZUL- CASANARE**.
- Obra como apoderado judicial de la parte actora al Dr. (a) **EDGAR LUIS ALFONSO ACOSTA**, identificado con cedula de ciudadanía **No 19.348.853** y Tarjeta Profesional **No 43.040** del C.S.J.
- Para su diligenciamiento se libra a los **Quince (15) días** del mes de febrero de dos mil dieciocho (2018).

Cordialmente,

HANS KEVOR MATA LLANA VARGAS
Secretario

Recibi
Edgar Luis Alfonso Acosta
129/05/16
L. Alfonso



REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL CON FUNCION DE
CONTROL DE GARANTIAS Y CONOCIMIENTO
AGUAZUL - CASANARE

Aguazul, Casanare, 20 de mayo de 2019
Oficio Civil No.0411

Doctor
HANS KEVORK MATALLANA VARGAS
Secretario Juzgado Treinta y Siete Civil Municipal
Carrera 10 Nro. 14-33 Piso 11
Edificio Hernando Morales Molina
Teléfono 091-283-23-84 JERA
Email cmpl37bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C. - Cundinamarca

27 37 23 05 30418
Jans 16
Fol.

DESPACHO COMISORIO CIVIL No.2018-00049-103
DESPACHO COMITENTE: JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ, D. C. - CUNDINAMARCA
DEMANDANTE: CHEVYPLAN S. A.
DEMANDADOS: GUILLERMO JOSÉ CASTILLO INOCENCIO
PROCESO EJECUTIVO SINGULAR 1100140030-37-2016-01192-00

En cumplimiento a lo ordenado mediante auto de fecha trece (13) de diciembre de dos mil dieciocho (2018), con toda atención me permito devolver a ese Juzgado, el Despacho Comisorio de la referencia, el cual va debidamente diligenciado..

Anexo lo enunciado en un (1) cuadernillo con dieciséis (16) folios útiles.

Cordialmente,


GABRIEL SAENZ DURÁN
Citado,

Esbozo GabrielSD

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO

DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

CIUDAD AGUAZUL - CASANARE

PROCESO:

8	5	0	1	0	4	0	8	9	0	0	2	2	0	1	8	0	0	0	4	9	0	0
---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---

(AC. 201 - 97)

COMISORIO No. 103

EJECUTIVO 110014003037-2016-01192-00

COMITENTE **JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

COMISIONADO **JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU
MUNICIPAL DE AGUAZUL**

GUILLERMO JOSÉ CASTILLO INOCENCIO
DEMANDADOS:

INICIACIÓN

CUADERNO No.	FOLIO	TOMO	FECHA
1	149	2	

2018-00049



JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No. 14-33 Piso 11 Bogotá D.C. Edificio Hernando Morales Molina
E-MAIL- cmpl37bt@cendoj.ramajudicial.gov.co - Teléfono 2832384 JERA

DESPACHO COMISORIO No. 103

EL JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
AL
SEÑOR JUEZ CIVIL MUNICIPAL Y/O PROMISCO MUNICIPAL DE AGUAZUL-
CASANARE - REPARTO-CORRESPONDA-

HACE SABER:

REF: EJECUTIVO (Mínima Cuantía) No. 110014003037 2016 0119200
DEMANDANTE: CHEVYPLAN S.A N.I.T No. 830.001.133-7
DEMANDADO: GUILLERMO JOSE CASTILLO INOCENCIO C.C. No 74.752.452

Que dentro del proceso EJECUTIVO de LA REFERENCIA, se dictó un auto de fecha Dieciocho (18) de Diciembre de dos mil diecisiete (2017), donde se ordena el **SECUESTRO** del **BIEN INMUEBLE** identificado con **Matrícula Inmobiliaria No. 470-46959**, ubicado en **AGUAZUL- CASANARE** y denunciado como de propiedad de la parte demandada **GUILLERMO JOSE CASTILLO INOCENCIO**, identificado (a) con Cedula de ciudadanía. **No 74.752.452**, Ubicado en esta ciudad y/o en el lugar que se indique en el momento de la práctica de la diligencia, siempre y cuando se encuentre dentro de su jurisdicción. Para tal fin se le comisiona y en cumplimiento a lo ordenado, en el inciso 3 del artículo 38 del C.G.P., se comisiona al alcalde de la localidad correspondiente. Se le advierte a la autoridad antes referida la prohibición de sub-comisionar este tipo de diligencias a las inspecciones de policía en virtud del parágrafo primero (1) del artículo 206 del nuevo código nacional de policía y convivencia. Ley 1801 de 2016. (Julio 29). Y en concordancia con la circular PCSJC1710 de Marzo 9 de 2017 del Consejo Superior De La Judicatura. **Para tal fin se le comisiona con amplias facultades legales inclusive la de designar secuestre.**

INSERTOS

- De conformidad con lo establecido en el artículo 39 del C. G. P. Se anexa copia de la providencia en mención, copia del folio donde se relacionan los linderos y copia del certificado de tradición.
- El inmueble identificado con **Matrícula Inmobiliaria No. 470-46959**, se encuentra ubicado en la ciudad de **AGUAZUL- CASANARE**,
- Obra como apoderado judicial de la parte actora al Dr. (a) **EDGAR LUIS ALFONSO ACOSTA**, identificado con cedula de ciudadanía **No 19.348.853** y Tarjeta Profesional **No 43.040** del C.S.J.
- Para su diligenciamiento se libra a los **Quince (15) días** del mes de febrero de dos mil dieciocho (2018).

Cordialmente,

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE AGUAZUL-CASANARE

SECRETARIA

11 DIC 2018

Recibido hoy, 11 DIC 2018 Folios 6

FIRMAR

[Handwritten signature]

4:37 pm

TRANS KBOYER MATELLANA VARGAS

Secretario





REPUBLICA DE COLOMBIA
 RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., dieciocho (18) de diciembre de dos mil diecisiete (2017)

Expediente No. 1100140030372016-01192-00

1. En vista a la solicitud que antecede a folio 15-16 del C-2, por secretaria de cumplimiento al numeral 1° inciso tercero del auto de fecha 19 de diciembre de 2016 a folio 2 del C-2.

2. En atención a la respuesta de instrumentos públicos obrante a folio 6-13 del presente cuaderno y en cumplimiento de lo establecido en el inciso 1° del artículo 38 del C.G.P., se comisiona al Juez Civil Municipal y/o Promiscuo de Aguazul - Casanare, que por reparto corresponda, para que lleve a cabo el secuestre del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No 470-46959, y con amplias facultades para designar secuestre.

Librese el Despacho Comisionado con los insertos de ley.

Notifíquese.

[Firma manuscrita]
LUIS CARLOS RIANO VERA
 Juez (2)

La presente enteró en el día 18 de diciembre de 2017 en el ESTADO
 de Cundinamarca, a las 10:00 AM en la ciudad de Bogotá.
 SCD AM
[Firma manuscrita]
 TITILYNE VIVOTE METALLANA VARGAS
 Secretaria

24 25 3



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE YOPAL
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 181024915915946718

Nro Matrícula: 470-46959

Página 1

Impreso el 24 de Octubre de 2018 a las 06:56:44 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 470 - YOPAL DEPTO: CASANARE MUNICIPIO: AGUAZUL VEREDA: AGUAZUL

FECHA APERTURA: 03-08-1998 RADICACION: 98-3821 CON: ESCRITURA DE: 17-07-1998

CODIGO CATASTRAL: 850100100000000170021000000000COD CATASTRAL ANT: 85010010000170021000

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

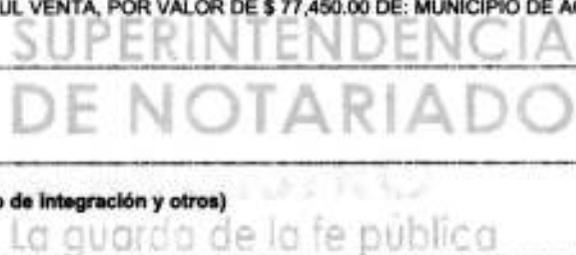
Contenidos en ESCRITURA Nro 605 de fecha 13-07-98 en NOTARIA de AGUAZUL LOTE con area de 119 M2 (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 8/84).

COMPLEMENTACION:

01.- 12-01-96 ESCRITURA 0021 DEL 04-01-96 NOTARIA DE AGUAZUL VENTA, POR VALOR DE \$ 77,450.00 DE: MUNICIPIO DE AGUAZUL, A: ROSAS EUGENIA,

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO



MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

470 - 38832

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 17-07-1998 Radicación: 1998-3821

Doc: ESCRITURA 605 del 13-07-1998 NOTARIA de AGUAZUL

VALOR ACTO: \$1,600,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ROSAS EUGENIA

CC# 24225951

A: CASTILLO INOCENCIO GUILLERMO JOSE

CC# 74752452 X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 07-02-2017 Radicación: 2017-1179

Doc: OFICIO 0216 del 23-01-2017 JUZGADO 037 CIVIL MUNICIPAL DE B de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL PROCESO 2016-01192-00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CHEVIPLAN S.A SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PLANES DE AUTOFINANCIAMIENTO COMERCIAL

NIT# 8300011337

A: CASTILLO INOCENCIO GUILLERMO JOSE

CC# 74752452 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *2*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2010-380 Fecha: 13-07-2010

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: C2014-513 Fecha: 26-05-2014

SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADO POR EL I.G.A.C. (SNC), RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE YOPAL
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 181024915915946718

Nro Matricula: 470-46959

Pagina 2

Impreso el 24 de Octubre de 2018 a las 06:56:44 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2018-85930

FECHA: 24-10-2018

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: MARIA NELLY PERAFAN CABANILLAS

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO**

La guarda de la fe pública

312
8
27

REPUBLICA DE COLOMBIA
Ministerio de Justicia y del Derecho



FONDO NACIONAL DEL NOTARIADO

NOTARIA UNICA

EL CIRCULO DE AGUAZUL CASANARE TEL: (98) 638 20 84

DEPTO. CASANARE

COPIA DE LA ESCRITURA No. 00605

EL TRES (3) DE JULIO DE 19 98

CLASE DE ACTO COMPRAVENTA PARCIAL

ORGANIZANTE: EUGENIA ROSAS

A FAVOR DE: GUILLERMO JOSE CASTILLO INOCENCIO

VALOR: \$1.600.000

08/10/2018

SXRQ3W6B923WAAV9



SBC110247939

SBC110247939



AA 11588545

313
28

ESCRITURA PUBLICA NUMERO CERO CERO SEISCIENTOS

CINCO (00605) DEL TRECE (13) DE JULIO DE MIL

NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO (1.998)

OTORGANTE: EUGENIA ROSAS

NUMERO CATASTRAL: 010000170003000

MATRICULA INMOBILIARIA : 470-0038832

OBJETO: COMPRAVENTA. En la ciudad de Aguazul Departamento de Casanare, República de Colombia, a los TRECE (13) días del mes de JULIO de mil novecientos noventa y ocho (1.998), ante mi **ORFILO GONZALEZ CRISTANCHO**, Notario Unico de Aguazul, comparecieron: **EUGENIA ROSAS**, mayor de edad, residente en este municipio, identificada con la cédula No. 24.225.951 de Aguazul Casanare, de estado civil soltera y quien en el texto de esta escritura se denominará **LA VENDEDORA** y **GUILLERMO JOSE CASTILLO INOCENCIO**, mayor de edad, residente en este Municipio, identificado con la cédula No. 74.752.452 de Aguazul Casanare, de estado civil unión marital de hecho y quien en el texto de esta escritura se denominará **EL COMPRADOR** y dijeron que han celebrado el contrato de compraventa que se rige por las estipulaciones siguientes: PRIMERO: OBJETO: LA VENDEDORA transfiere a favor de EL COMPRADOR a título de **VENTA PARCIAL** el derecho de dominio y la posesión material, que tiene y ejerce sobre el siguiente inmueble: **UN LOTE DE TERRENO**, ubicado en la **CARRERA 13 12 - 66**, de la jurisdicción del Municipio de **AGUAZUL CASANARE**, con número catastral **010000170003000**, junto con todas sus mejoras, usos, costumbres, dependencias y servidumbres, inmueble comprendido dentro de los siguientes linderos actualizados: NORTE: Colinda con **EUGENIA ROSAS**, en una extensión de 17.00 metros lineales. SUR: Colinda con **TAURINO PEREZ**, en una extensión de 17.00 metros lineales. ORIENTE: Colinda con **CLAUDIA LUCIA NIÑO**, en una extensión de 7.00 metros lineales. OCCIDENTE: Colinda con **LA CARRERA 13**, en una extensión de 7.00 metros lineales y encierra. Para un área total de **CIENTO DIEZ Y NUEVE METROS CUADRADOS (119.00M2)**. SEGUNDO: TRADICION: LA VENDEDORA Garantiza A LA COMPRADORA que el inmueble vendido es de su exclusiva propiedad por no haberlo enajenado a nadie y haberlo adquirido por compra a **MUNICIPIO DE AGUAZUL CASANARE**, según consta en la escritura pública No. 21 de fecha 4 de enero de 1.996, otorgada en la Notaria Unica de Aguazul e inscrita en el **FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA No. 470-0038832**, de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de YOPAL. TERCERA: PRECIO: El precio de la venta es la suma de **UN MILLON SEISCIENTOS MIL PESOS (\$1.600.000)** que la vendedora declara haber recibido a su entera satisfacción de manos de el comprador. CUARTA: SITUACION DEL INMUEBLE: LA VENDEDORA garantizan AL COMPRADOR que el inmueble que vende está libre de censo, hipoteca, embargo, pleito pendiente, demanda civil registrada, arrendamiento anticresis y patrimonio

Este papel material para una excusación de compra de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial.

República de Colombia



inembargable de familia, consignado por escritura pública, condiciones resolutorias de dominio, limitaciones del mismo y en general, libre de todo gravamen lo posee materialmente pero en todo caso se compromete a salir al saneamiento de lo vendido conforme a la Ley. QUINTO: ENTREGA: LA VENDEDORA manifiestan que el inmueble objeto de este contrato fue entregado en la fecha AL COMPRADOR y este manifiesta haberlo recibido a su entera satisfacción. ACEPTACION: Presente el(la) comprador(a) manifiestan que aceptan esta escritura y la venta que por medio de ella se le hace por encontrarla a su favor y a su entera satisfacción. COMPROBANTES FISCALES: Los comparecientes presentaron para su protocolización los siguientes documentos: CERTIFICADO CATASTRAL a nombre de EUGENIA ROSAS, Dirección Carrera 13 12 - 74, número catastral 010000170003000, área 413M2, avalúo \$5.447.000, expedido el 9 de julio de 1.998, por la oficina de la tesorería Municipal de Aguazul. PAZ Y SALVO MUNICIPAL a nombre de EUGENIA ROSAS, expedido el 9 de julio de 1.998 con vigencia hasta el 31 de diciembre de 1.998 por la oficina de la tesorería Municipal de Aguazul. =====
Exenta ESTAMPILLAS NACIONALES, Conforme artículo 69 decreto 460 de 1.986. =====
Exenta PAZ Y SALVO NACIONAL, conforme decreto 2503 del 29 de diciembre de 1.987. =====
LEIDA esta escritura a los comparecientes y advertidos de la formalidad del registro de su copia en el plazo de la ley, manifiestan estar de acuerdo con ella y en testimonio de su aprobación la firma conmigo el Notario de todo lo cual doy fe y por ello lo autorizo testimonio. PAPEL SELLADO AA11588545. DERECHOS NOTARIALES \$21.400. FONDO Y SUPERINTENDENCIA \$3.420. =====

LA VENDEDORA

Eugenia Rosas
EUGENIA ROSAS

EL COMPRADOR

Guillermo José Socencio
GUILLERMO JOSÉ SOCENCIO

Orfilo González Crisanchó
ORFILO GONZALEZ CRISANCHO
Notario Unico de Aguazul



ca

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA DEL PODER JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE AGUAZUL- CASANARE
Aguazul- Casanare - Calle 9 No.17 – 49 Piso 2° - Tel: 638237 –
e-mail: j01prmpalaguazul@cendoj.ramajudicial.gov.co

ACTA GENERAL ORDINARIA DE REPARTO N.123
11 de diciembre del 2018.

En el municipio de Aguazul, Casanare, a los (11) día del mes de diciembre del 2018, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal en turno, efectuó **REPARTO ORDINARIO DEL EXPEDIENTE que antecede, y en constancia de ello, correspondió al Juzgado 2 Promiscuo Municipal de Aguazul**


BIBIANA PAOLA VARGAS ROSAS
Secretaria
Juzgado 1° Prom. Mpal. de Aguazul


ROLMAN GERARDO CHINOME
Secretario
Juzgado 2° Prom. Mpal. de Aguazul

Elaboró: Bibiana Paola Vargas Rosas

Al despacho del señor juez, el presente Despacho comisorio proveniente del Juzgado 37 Civil Municipal de Bogotá D.C. Sírvase proveer.

ROLMAN GERARDO CHINOME ALBA
SECRETARIO

30

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL CON
FUNCION DE CONTROL DE GARANTÍAS
AGUAZUL - CASANARE

Aguazul, Casanare, trece (13) de diciembre de dos mil dieciocho (2018).

Ref. DESPACHO COMISORIO CIVIL No. 2018-00049-103

AUTORIDAD COMITENTE: JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

DEMANDANTE: CHEVYPLAN S.A. NIT. No. 830.001.133-7

DEMANDADO: GUILLERMO JOSE CASTILLO INOCENCIO - C.C. No. 74.752.452

PROCESO EJECUTIVO No. 110014003037-2016-0119200

Este despacho judicial, analizada la comisión que antecede encuentra que en atención a la excesiva carga laboral que actualmente maneja el despacho y, amparado en el precepto establecido en el inciso 1° del artículo 40 del C.G.P., *-Poderes del Comisionado-*; así como en la tesis adoptada por el Consejo Superior de la Judicatura en la Circular PCSJC1710, Marzo 9/17, ordenará SUBCOMISIONAR la diligencia de secuestro que le fuera delegada por el Juzgado Treinta y Siete Civil Municipal de Bogotá D.C., mediante comisión N. 103, de fecha 15 de febrero de la presente anualidad, recibida por este juzgado el día 11 de diciembre de 2018, esto es: "(...)se ordenó el *secuestro del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 470-46959, (...)*", a la INSPECCIÓN DE POLICÍA de esta municipalidad y, en consecuencia de ello, ordenará que por secretaría se libre el despacho comisorio pertinente con los insertos de ley.

De otra parte, por secretaría adviértase al *subcomisionado* que cuenta con las facultades establecidas en el artículo 40 del C.G.P., inclusive las de nombrar y posesionar a auxiliar de justicia- secuestre- a efectos de que le asista en la mencionada diligencia, de la lista habilitada por el Consejo Superior de la Judicatura, bajo la salvedad, claro está, que los honorarios de éste, deberán corresponder a la suma de CIENTO CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$150.000,00), los cuales serán sufragados por la parte demandante.

Por secretaría, comuníquese ésta decisión a la parte interesada en la práctica de la comisión.

En virtud de lo esgrimido el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Aguazul,

RESUELVE:

1. SUBCOMISIONAR la diligencia de secuestro que le fuera delegada por el Juzgado Treinta y Siete Civil Municipal de Bogotá D.C., mediante comisión N. 103, de fecha 15 de febrero de la presente anualidad, recibida por este juzgado el día 11 de diciembre de 2018, esto es: "(...) se ordenó el *secuestro del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 470-46959, (...)*", a la INSPECCIÓN DE POLICÍA de esta municipalidad, en razón a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.
2. Por Secretaría adviértase al subcomisionado que cuenta con las facultades establecidas en el artículo 40 del C.G.P., inclusive las de nombrar y posesionar a auxiliar de justicia- secuestre- a efectos de que le asista en la mencionada diligencia, de la lista habilitada por el Consejo Superior de la Judicatura, bajo la salvedad, claro está, que los honorarios de éste, deberán corresponder a la suma de CIENTO CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$150.000,00), los cuales deberán ser sufragados por la parte demandante.
3. NOTIFIQUESE ésta decisión a la parte interesada en la práctica de la comisión.
4. Se advierte a la parte interesada en la comisión, que es su obligación realizar los trámites pertinentes al retiro y radicación del Despacho comisorio, con los insertos de ley, ante la Inspección Urbana de Policía de Aguazul (reparto).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ALFONSO ANTONIO SARMIENTO OLARTE

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
AGUAZUL - CASANARE
NOTIFICACION POR ESTADO No. 22
La providencia que antecede se notifica hoy:

Día 14 mes 12 año 2018

ROLMAN GERARDO CHINOME ALBA
Secretario

9
21

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL CON FUNCIONES DE
CONTROL DE GARANTIAS Y CONOCIMIENTO
AGUAZUL - CASANARE

Aguazul, Casanare, once (11) de enero de dos mil diecinueve (2019)

Oficio Civil No.005

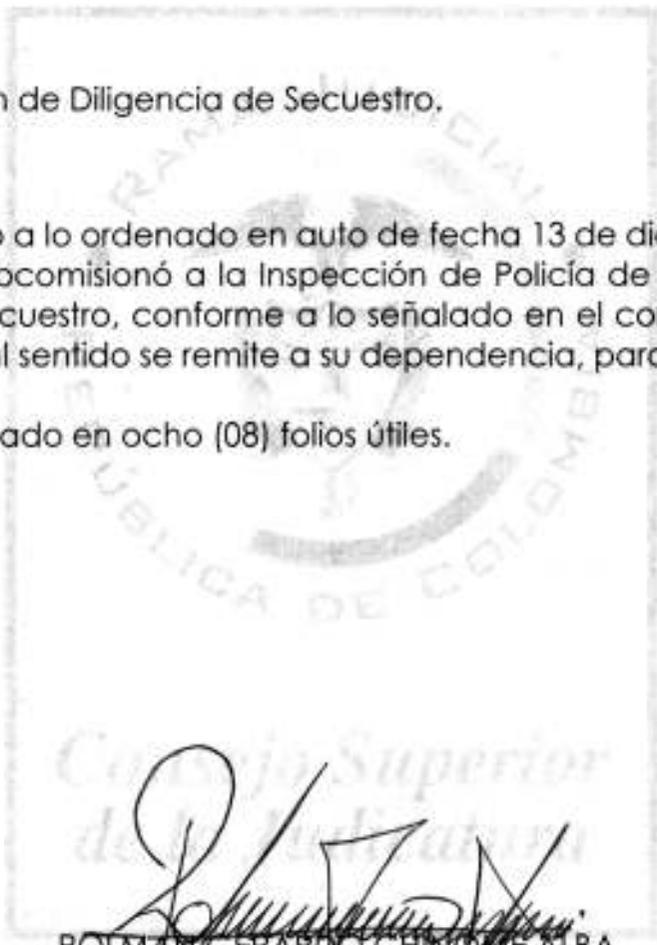
Doctor
RAFAEL ALEJANDRO DURAN SALCEDO
INSPECTOR DE POLICIA
Ciudad

Ref. Subcomisión de Diligencia de Secuestro.

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 13 de diciembre de 2018, este juzgado subcomisionó a la Inspección de Policía de Aguazul, para la diligencia de secuestro, conforme a lo señalado en el comisorio No. **2018-00049-103**, en tal sentido se remite a su dependencia, para lo pertinente.

Anexo lo enunciado en ocho (08) folios útiles.

Cordialmente,



ROLMAN GERARDO CHINOME ALBA
Secretario



RS= 154



ALCALDÍA DE AGUAZÚL



Aguazul,
Responsabilidad de todos
ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2016-2019

87 10

120.33.11.002

Al despacho las presentes diligencias, hoy veintiuno (21) de enero de dos mil diecinueve (2019), informando que por reparto le correspondió a esta inspección cumplir la subcomisión dada por el juzgado segundo promiscuo Municipal de Aguazul .Para que se ordene lo de seguir.

La Técnico,

GLORIA M SILVA ROJAS

INSPECCION MUNICIPAL DE POLICIA

Aguazul, veintiuno (21) de enero de dos mil diecinueve (2019)

Teniendo en cuenta el informe que antecede y como quiera que la subcomisión no es una figura legal, por tanto la actuación que pudiera desarrollar este despacho estaría viciada de nulidad, en mérito de lo anterior, esta inspección procede a devolver las presentes diligencias al juzgado segundo Promiscuo Municipal de Aguazul para que se realice el procedimiento correspondiente de conformidad a lo previsto en el Art. 37 y ss. del C.G P.

Dejar las anotaciones y constancias del caso.

Cumplase,

El Inspector (E)

WILFREN PEDRAZA PEREZ

La Técnico,

GLORIA M SILVA ROJAS





ALCALDÍA DE AGUAZUL



Aguazul,
Responsabilidad de todos
ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2016-2019



120.33.11. 018

Aguazul, 23 de enero de 2019

Señores

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL

Calle 9 No. 17-49 piso 2-Telefono 6382377

Aguazul

Ref.: Devolución Despacho comisorio No103

Cordial saludo: Con el presente me permito devolver el comisorio con radicación No.103, siendo demandante **CHEVIPLAN S.A**, Demandado. **GUILLERMO JOSE CASTILLO** va sin diligenciar.

Diligencias remitidas en un cuadernillo con 10 folios útiles.

Cordialmente,


WILFRÉN REDAZA PÉREZ
Inspector de Policía (E)



Proyecto: Gloria Silva
Técnico.



Al despacho del señor juez, el presente comisorio civil para lo pertinente. -Sirvase proveer.
ROLMAN GERARDO CHINOME ALBA
SECRETARIO

34

12

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOO MUNICIPAL DE AGUAZUL
AGUAZUL CASANARE
Calle 9ª No. 17-49 Piso 2o

Aguazul, Casanare, veintinueve (29) de abril de dos mil diecinueve (2019).

REF: 2018-00049

DESPACHO COMISORIO No. 103
COMITENTE: JUZGADO 37 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
PROCESO: EJECUTIVO No. 2016-01192-00
DEMANDANTE: CHEVIPLAN SA
DEMANDADO: GUILLERMO JOSE CASTILLO INOCENCIO

Visto el informe Secretarial que antecede, y habiendo sido devuelta la comisión sin auxiliar por parte de la Inspección de Policía, el juzgado,

RESUELVE:

- 1.- FIJAR fecha para llevar a cabo la diligencia de secuestro sobre el bien inmueble identificado con el FMI No. 470-46959, el día 17 de mayo de 2019 a la hora de las 10:00 am.
- 2.- DESIGNAR como secuestre al señor HENRY RIAÑO CRISTANCHO, a quien se le dará posesión y se le fijaran los respectivos honorarios, en la diligencia.

NOTIFÍQUESE

ALFONSO ANTONIO SARMIENTO OLARTE
Juez

La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO No 49 fijado hoy 30 de abril de 2019 a la hora de las 7:00 A.M.

ROLMAN GERARDO CHINOME ALBA
SECRETARIO

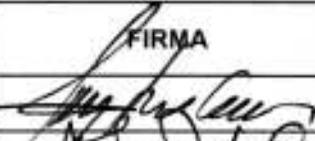
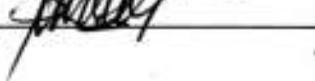
Gerardo

Consejo Superior
de la Judicatura

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL CON FUNCION DE
CONTROL DE GARANTÍAS Y CONOCIMIENTO
AGUAZUL - CASANARE

FORMATO DE COMPARECENCIA
AUDIENCIA DILIGENCIA DE SECUESTRO
PROCESO COMISORIO Nro. 103 NI. 2018-00049

LUGAR AGUAZUL, CASANARE FECHA MAYO 20 DE 2019 HORA 10:00 AM

Nº	NOMBRES	CÉDULA	T. P.	CALIDAD EN QUE ACTÚA	DIRECCIÓN	CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO	FIRMA
1	Jimmy Jemús Camacho	7485949	280316	Provedor Date	calle 9 # 22-84	Jimleobago@gmail.com	3102239595	
2	Henry Riaño C.	7.363.810		Secuestre	Cra 14 No 26-24	henryaridico@gmail.com	31517458	
3	Sandra Patricia Samudio	29228761		DUEÑA	Cra 13 # 12-66	SandraSamudio@hotmail.com	3125711531	
4								
5								
6								
7								
8								
9								
10								

25
13

Señor
JUEZ 02 PROMISCUO MUNICIPAL DE AGUAZUL – CASANARE.
E S D

26 14

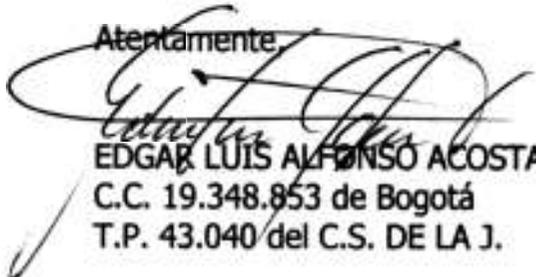
DESPACHO COMISORIO: No 103 del Juzgado 37 civil municipal de Bogotá D.C.
Rad: 2016-01192.
ACTOR: CHEVYPLAN S.A.
DEMANDADOS: GUILLERMO JOSE CASTILLO INOCENCIO.

EDGAR LUIS ALFONSO ACOSTA, mi calidad de apoderado de la actora manifiesto que **sustituyo** el poder especial a mi conferido, con las mismas facultades a mi otorgadas, al abogado JIMMY NINROD LEMUS CAMACHO, identificado con la Cédula de ciudadanía No. 74.859.472 de Yopal, y la Tarjeta profesional No. 280316 del C.S. de la J. Para que actúe como apoderado del actor dentro de la diligencia de secuestro del inmueble con matrícula No **470-46959**.

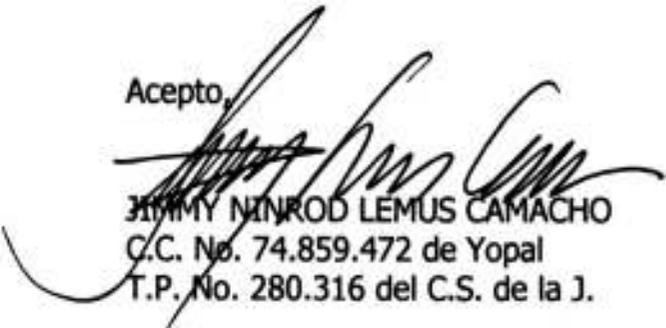
La sustitución se hace con iguales facultades a mi conferida, Agradezco reconocer personería a la apoderada,

Sírvase señor Juez acceder a lo solicitado

Atentamente,


EDGAR LUIS ALFONSO ACOSTA
C.C. 19.348.853 de Bogotá
T.P. 43.040 del C.S. DE LA J.

Acepto,


JIMMY NINROD LEMUS CAMACHO
C.C. No. 74.859.472 de Yopal
T.P. No. 280.316 del C.S. de la J.



NOTARIA 38

EL SUSCRITO NOTARIO 38 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ **CERTIFICA**

Que el sistema biométrico no se utilizó en este caso por las siguientes razones:

- 1. FALLA TÉCNICA
- 2. IMPEDIMENTO FÍSICO
- 3. POR FIRMA REGISTRADA
- 4. FALTA DE CONECTIVIDAD
- 5. SUSPENSIÓN DEL FLUIDO ELÉCTRICO
- 6. POR INSISTENCIA DEL CLIENTE
- 7. OTROS

REGULACIÓN 1467 de 2015 S.N.R.

PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE FIRMA

El Notario Treinta y Ocho (38) del Círculo de Bogotá, D.C. da fe que el anterior escrito fue presentado personalmente por:

ALFONSO ACOSTA EDGAR LUIS
 quien exhibió la: C.C. 19348853
 y Tarjeta Profesional No. 43040

y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya.

(Art. 88 Dec. 88070)
 Bogotá D.C. 09/05/2019
 gexsdcwxaeirwfaqa

RODOLFO REY BERMUDEZ
 NOTARIO 38 (E) DE BOGOTÁ

Verifique en www.notariaenlinea.com
TF5G955X3KUF8D4Y







RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL CON FUNCION DE
 CONTROL DE GARANTIAS Y CONOCIMIENTO
 AGUAZUL - CASANARE

DILIGENCIA DE SECUESTRO DENTRO DEL DESPACHO COMISORIO CIVIL RADICADO CON EL NUMERO 103 EMANADO POR EL JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C., DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO 110014003037-2016-01192-00 NÚMERO INTERNO 2018-00049.

En Aguazul, Casanare, hoy viernes diecisiete (17) de mayo de dos mil diecinueve (2019), siendo las diez de la mañana (10:00 a.m.), fecha y hora señalada en auto de sustanciación civil del veintinueve (29) de abril del presente año, el despacho se constituyó en audiencia pública, la cual se practica en el despacho comisorio civil de la referencia. Concurrieron a esta diligencia el doctor **JIMMY NINROD LEMUS CAMACHO**, identificado con la cedula de ciudadanía número 74.859.472 y tarjeta profesional Nro. 280.316 del Consejo Superior de la Judicatura, quien actúa como apoderado sustituto de la parte demandante y el auxiliar de la justicia, secuestre designado señor **HENRY RIAÑO CRISTIANO** identificado con la cédula de ciudadanía número 7.363.810 expedida en Paz de Ariporo, Casanare, quien aceptó la designación, por tal razón el señor Juez le tomó el juramento previas las formalidades legales, por cuya gravedad prometió cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone, quedando de esta forma debidamente posesionado. A continuación, el Despacho se traslada al sitio de la diligencia, en transporte suministrado por el doctor **JIMMY NINROD LEMUS CAMACHO** y después de un recorrido de aproximadamente cinco (5) minutos llegamos al inmueble situado en la carrera 13 Nro. 12-66 perímetro urbano de esta localidad. Una vez allí se procede a tocar la puerta principal de acceso a la vivienda, y fuimos atendidos por la señora **SANDRA PATRICIA SAMUDIO ROJAS** identificada con la cédula de ciudadanía número 24.228.761 in que nadie respondiera nuestro llamado. El Despacho autorizó la realización de la grabación de la diligencia mediante video. Terminada la diligencia de secuestro del inmueble identificado, ordenó que la grabación fuera extraída y copiada a un DVD, el cual sería incorporado al comisorio objeto de estas diligencias. No siendo otro el objeto se da por terminada a las diez y veintinueve de la mañana (10:29 a.m.)

ALFONSO ANTONIO SARMIENTO OLARTE
 Juez

GABRIEL SAENZ DURÁN
 Secretario

Señores:

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.**

E. S. D.

59272 3 JUL '19 AM 10:12

Ref.: Proceso: Ejecutivo

Radicado: 2016-1192

Demandante: Cheviplan S.A

Demandados: Guillermo José Castillo Inocencio

JUZ 37 CIV MUN BOGOTA

37
39
D.S.
D.S.

Asunto: Solicito dar Cumplimento artículo 597 del C.G.P

En mi condición de apoderado judicial de la señora **SANDRA PATRICIA SAMUDIO ROSAS**, Conforme poder que allego, quien actúa en calidad de poseedora real y material del inmueble ubicado en la carrera 13 No 12-66 barrio las ferias del municipio de Aguazal, predio inscrito folio de matrícula inmobiliaria No 470-46959 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Yopal, con el respeto que me caracteriza, por medio del presente escrito me permito manifestar a su despacho lo siguiente:

1. Este despacho Juzgado Treinta y Siete (37) Civil Municipal de Bogotá, mediante auto de fecha 19 de diciembre de 2016 decreto el embargo del predio matrícula inmobiliaria No 470-46959, para lo cual emitió el oficio número 0216, oficio que fue debidamente registrado.
2. Mediante auto de fecha 18 de diciembre de 2017 decreto el Secuestro del predio matrícula inmobiliaria No 470-46959, para lo cual emitió el despacho comisorio 103 dirigido al Juzgado promiscuo Municipal de Aguazul Reparto.
3. Por reparto en el municipio de Aguazul Casanare, la diligencia de secuestro le correspondió practicarla al Juzgado Segundo Promiscuo Municipal Con Función de Garantías y Conocimiento de Aguazul.
4. El día 17 de mayo de 2019 el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal Con Función de Garantías y conocimiento de Aguazul, realizo la comisión llevando a cabo la diligencia de secuestro.
5. El Despacho comisorio 103 fue devuelto por el comisionado y radicado a su despacho el 28 de mayo de 2019 a las 9:49 con radicado 58478, según consta en los archivos del expediente.

A la fecha actual el juzgado NO ha dado cumplimiento a lo consagrado en el artículo 597 del C.G. del P numeral 8 que reza:

“Artículo 597. Levantamiento del embargo y secuestro. Se levantarán el embargo y secuestro en los siguientes casos:

(...)

8. Si un tercero poseedor que no estuvo presente en la diligencia de secuestro solicita al juez del conocimiento, dentro de los veinte (20) días siguientes a la práctica de la diligencia, si lo hizo el juez de conocimiento o a la notificación del auto que ordena agregar el despacho comisorio, que se declare que tenía la posesión material del bien al tiempo en que aquella se practicó, y obtiene decisión favorable. La solicitud se tramitará como incidente, en el cual el solicitante deberá probar su posesión.

También podrá promover el incidente el tercero poseedor que haya estado presente en la diligencia sin la representación de apoderado judicial, pero el término para hacerlo será de cinco (5) días.

Si el incidente se decide desfavorablemente a quien lo promueve, se impondrá a este una multa de cinco (5) a veinte (20) salarios mínimos mensuales”

Por lo anterior, se debe tener en cuenta que:

1. La diligencia de secuestro no la realizo el despacho de conocimiento.
2. El despacho debe agregar y poner en conocimiento mediante auto a las partes, el correspondiente despacho comisorio.

Que teniendo en cuenta que la actuación procesal antes mencionada no ha sido surtida a la fecha, mi representada a no ha podido ejercer su derecho a presentar la solicitud de levantamiento de medida cautelar, pues requiere expresamente que el despacho le dé tramite de la referida norma.

Por lo anterior, solicito muy respetuosamente a este despacho, se sirva dar cumplimiento al numeral 8 artículo 597 del C.G.P en especial a lo solicitado, que es agregar el despacho Comisorio mediante auto, para poner en conocimiento a las partes como la norma lo indica y así, estando dentro de la oportunidad procesal pertinente presenta la solicitud de desembargo por parte de mi prohijada.

Anexo poder.

Del Señor Juez,

Atentamente,

Jorge Eduardo Bautista Ortiz
JORGE EDUARDO BAUTISTA ORTIZ
 C.C. No. 12.258.091 de Algeciras
 T.P. No. 199.625 del C. S. de la J.

JUZGADO CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
POTESTAD JUDICIAL

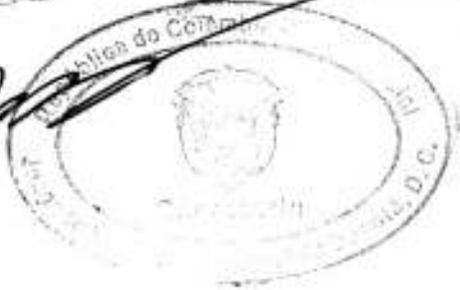
Ante la suscrita secretaria del Juzgado 3
Civil Municipal de Bogotá D.C. comparece
Jorge Eduardo Bautista Ortiz
Identificado(a) con C.C. y C.E. No.
R-258.091 de Algeciras
P. No. 199625 de C.S.J.

Declaro que el contenido del anterior
documento es cierto y que la firma que aquí
pone es la misma que utiliza en todos sus
actos públicos y privados.

Fecha: 15 JUL 2019

El compareciente.

Jorge Eduardo Bautista Ortiz



19
21

Señores:
JUZGADO 37 CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C.
E. S. D.

Ref.: Proceso Ejecutivo
Radicado: 1100140030372016-01192-00
Radicado Interno: 2018-00049
Demandante: Chevyplan S.A.
Demandado: Guillermo José Castillo Inocencio

Asunto: Otorgamiento de Poder.

SANDRA PATRICIA SAMUDIO ROSAS, mayor de edad, domiciliada y residente en el municipio de Aguazul Casanare, identificada con la cédula de ciudadanía No. 24.228.761 expedida en Aguazul, actuando en calidad de poseedora real y material del inmueble ubicado en la carrera 13 No 12 – 66 barrio las Ferias del Municipio de Aguazul, predio inscrito a folio de matrícula inmobiliaria No 470-46959 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Yopal, y cuyo linderos se hayan en la escritura pública No 695 suscrita en la Notaria única del municipio de Aguazul, por medio del presente escrito manifiesto a ustedes que otorgo poder especial amplio y suficiente al abogado **JORGE EDUARDO BAUTISTA ORTIZ**, igualmente mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D. C., identificado con la C.C. No 12.258.091 de Algeciras Huila, con Tarjeta profesional No 199.625 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación presente oposición a la diligencia de secuestro llevada a cabo el día 17 de mayo del año 2019 por el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Aguazul en cumplimiento del despacho comisorio No 103 expedido dentro del proceso ejecutivo de la referencia que se tramita en este despacho judicial, dado que he sido la poseedora del predio desde el año 2007 ejerciendo actos de señora y dueña de manera pública, pacífica e ininterrumpida.

Mi apoderada cuenta con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de recibir, transigir, sustituir, desistir, renunciar, reasumir y todas aquellas que tiendan al buen cumplimiento de su gestión en concordancia con el artículo 74 y 77 del Código General del Proceso.

Sírvase señor Juez, reconocerle personería en los términos y para los fines aquí señalados.

Del Señor Juez,

Atentamente,


SANDRA PATRICIA SAMUDIO ROSAS
C. C. No. 24.228.761 de Aguazul

Acepto,

Jorge Eduardo Bautista Ortiz
JORGE EDUARDO BAUTISTA ORTIZ
C. C. No. 12.258.091 de Algeciras Huila
T. P. No. 199.625 del C. S. de la J.

NOTARIA UNICA DE AGUAZUL
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE
CONTENIDO, FIRMA Y HUELLA
Autenticación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012
Ante la Notaria Unica de Aguazul-Casanare, Compareció:
SAMUDIO ROSAS SANDRA PATRICIA
Identificado con C.C. 24228761
Y declaró que el contenido del presente documento es cierto y que la firma y huella que allí aparece son suyas. Autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.
Aguazul, 2019-06-10 08:04:28
www.notariaenlinea.com
Documento: 48961




OREILO GONZALEZ CRISTIANCHO
NOTARIO UNICO AGUAZUL CASANARE



20
42

Rama Judicial del Poder Publico
JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA DISTRITO CAPITAL

Al despacho del señor juez hoy: 08 JUL 2019

Para resolver admision de tutela	<input type="checkbox"/>		
Para calificar demanda nueva	<input type="checkbox"/>		
Con poder	<input checked="" type="checkbox"/>		
Con sustitucion de poder	<input type="checkbox"/>		
Revocando poder	<input type="checkbox"/>		
Con escrito de excepciones	<input type="checkbox"/>	dentro del termino legal	si <input type="checkbox"/> no <input type="checkbox"/>
Con memorial subsanado demanda	<input type="checkbox"/>	dentro del termino legal	si <input type="checkbox"/> no <input type="checkbox"/>
Con memorial contestando demanda	<input type="checkbox"/>	dentro del termino legal	si <input type="checkbox"/> no <input type="checkbox"/>
Con memorial solicitando retiro de demanda	<input type="checkbox"/>		
Con Acta de notificacion personal sin contestacion de demanda	<input type="checkbox"/>	integrada la litis	si <input type="checkbox"/> no <input type="checkbox"/>
Con memorial aportando AVISO	<input type="checkbox"/>	integrada la litis	si <input type="checkbox"/> no <input type="checkbox"/>
Con contestacion de demandada por curador ad_litem	<input type="checkbox"/>		
Con memorial solicitando nueva fecha para Diligencia o Audiencia	<input type="checkbox"/>		
Con memorial aportando poliza judicial	<input type="checkbox"/>		
Con memorial descorriendo traslado de excepciones	<input type="checkbox"/>	dentro del termino legal	si <input type="checkbox"/> no <input type="checkbox"/>
Con memorial solicitando decretar pruebas	<input type="checkbox"/>		
Con memorial con alegatos de conclusion proceso enlistado para sentencia	<input type="checkbox"/>	dentro del termino legal	si <input type="checkbox"/> no <input type="checkbox"/>
Con memorial solicitando entrega de titulos	<input type="checkbox"/>		
Con memorial solicitando elaboracion de oficios	<input type="checkbox"/>		
Para resolver liquidacion de costas	<input type="checkbox"/>		
CON OBJECCION a liquidacion de costas	<input type="checkbox"/>		
Para resolver liquidacion del credito	<input type="checkbox"/>		
Con objecion a liquidacion de credito	<input type="checkbox"/>		
Con memorial solicitando medidas cautelares	<input type="checkbox"/>		
Para resolver recurso de reposicion	<input type="checkbox"/>		
Para resolver recurso de apelacion	<input type="checkbox"/>	auto <input type="checkbox"/> sentencia <input type="checkbox"/>	
Con memorial con incidente	<input type="checkbox"/>	liquidacion de perjuicios <input type="checkbox"/>	validad <input type="checkbox"/>
Con memorial solicitando fecha para remate	<input type="checkbox"/>	regulacion honorarios <input type="checkbox"/>	exclusion de auxiliar <input type="checkbox"/>
Con memorial solicitando secuestro	<input type="checkbox"/>		
Con memorial solicitando aclarar auto	<input type="checkbox"/>		
Con memorial solicitando correccion de auto o providencia	<input type="checkbox"/>		
Con solicitud a otro despacho judicial	<input type="checkbox"/>		
Para resolver admision incidente desacato	<input type="checkbox"/>		
Con contestacion incidente de desacato	<input type="checkbox"/>		
Con Informe secretarial	<input type="checkbox"/>		
Con memorial solicitando terminacion de proceso	<input type="checkbox"/>	pago total <input type="checkbox"/>	novacion <input type="checkbox"/>
Con memorial solicitando terminar proceso por	<input type="checkbox"/>	transacion <input type="checkbox"/>	pago mora <input type="checkbox"/>
	<input type="checkbox"/>	desistimiento demanda <input type="checkbox"/>	otro <input type="checkbox"/>
art 317 c.g del p.	<input type="checkbox"/>	numeral 1 <input type="checkbox"/>	numeral 2 <input type="checkbox"/>
Con memorial con escrito de cesion	<input type="checkbox"/>		
Con derecho de peticion	<input type="checkbox"/>		
expediente regreso del superior	<input type="checkbox"/>	consulta mediante desacato <input type="checkbox"/>	recurso <input type="checkbox"/>
Con memorial solicitando tener por Notificados a los demandados	<input type="checkbox"/>	tribunal <input type="checkbox"/>	circuito <input type="checkbox"/>
Con memorial solicitando seguir adelante la ejecucion	<input type="checkbox"/>		
Con memorial con solicitud	<input checked="" type="checkbox"/>		
Con memorial aclarando peticion	<input type="checkbox"/>		
Con memorial aportando documental	<input type="checkbox"/>		
Habiendo vencido en silencio el anterior termino	<input type="checkbox"/>		
Con memorial solicitando desglose	<input type="checkbox"/>		

otro PI 17ca 79 C-2

OBSERVACIONES: _____



HANS REYORN MATAALLANA VARGAS
SECRETARIO



Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., 21 OCT. 2019

EXPEDIENTE No. 1100140-03-037-2016-01192-00

AGRÉGUESE al expediente el Despacho Comisorio No. 103, el cual contiene la diligencia de SECUESTRO DEL BIEN INMUEBLE identificado con Matricula Inmobiliaria No. 470-46959, la cual tuvo, lugar el 17 de mayo de 2019 (fl. 15), para los fines dispuestos en el artículo 40 del Código General del Proceso.

Por otro lado, teniendo en cuenta que en el acta de la diligencia de secuestro el JUEZ 2° PROMISCO MUJICIPAL CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS Y CONOCIMIENTO DE AGUAZUL – CASANARE, declara que el bien inmueble secuestrado fue entregado al secuestre designado HENRY RIAÑO CRISTIANO, por Secretaría se ordena REQUERIRLO a la dirección manifestada en la diligencia de secuestro (fl. 13), para que en el término de (5) días contados a partir de la notificación del presente auto, rinda cuentas de la administración del bien inmueble dejado en custodia, lo anterior conforme inciso final del artículo 51 del CGP.

Asimismo, adviértasele que de conformidad con el inciso final del artículo 51 del Código General del Proceso¹, debe rendir informe mensual de la gestión encomendada por el Juzgado 2° Promiscuo Municipal con Función de Control de Garantías y Conocimiento de Aguazul – Casanare.

Librese la respectiva comunicación.

Ahora, teniendo en cuenta la petición realizada a folio 17 y 18 del encuadernamiento, y de acuerdo a lo estipulado en el inciso 2° del artículo 129 del C.G.P. córrase traslado a la parte demandante por el término de tres (3) días siguientes a la notificación del presente auto, para que se pronuncie respecto al levantamiento del secuestro practicado sobre el bien inmueble identificado con Matricula Inmobiliaria No. 470-46959.

¹ Artículo 51 del CGP. "Los auxiliares de la justicia que como depositarios, secuestrados o administradores de bienes perciban sus productos en dinero, o reciban en dinero el resultado de la enajenación de los bienes o de sus frutos, constituirán inmediatamente certificado de depósito a órdenes del juzgado.

El juez podrá autorizar el pago de impuestos y expensas con los dineros depositados; igualmente cuando se trate de empresas industriales, comerciales o agropecuarias, podrá facultar al administrador para que, bajo su responsabilidad, lleve los dineros a una cuenta bancaria que tenga la denominación del cargo que desempeña. El banco respectivo enviará al despacho judicial copia de los extractos mensuales.

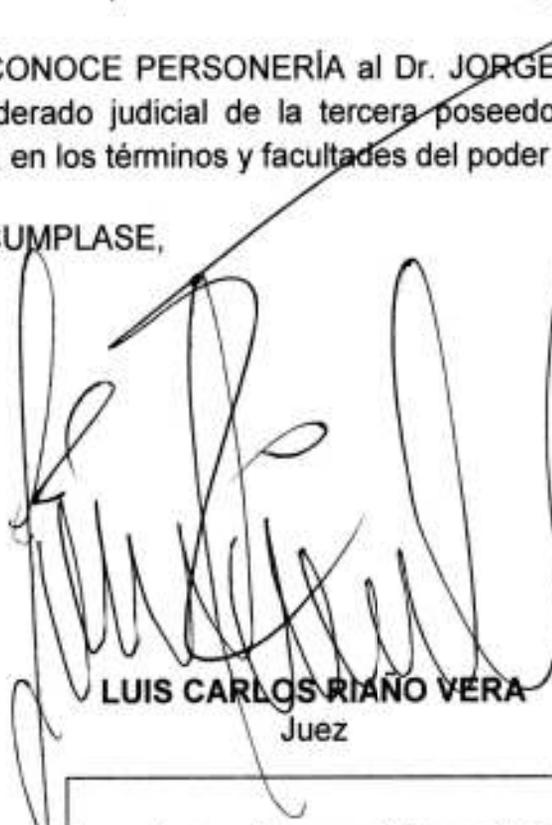
En todo caso, el depositario o administrador dará al juzgado informe mensual de su gestión, sin perjuicio del deber de rendir cuentas."

24
43

De otro lado, se le impone a la tercera poseedora que preste caución por valor de 10 SMLMV, para garantizar el pago de la multa que trata el parágrafo del artículo 309 ibidem, el cual deberá presentar dentro de los cinco (5) días siguientes.

Por último, se RECONOCE PERSONERÍA al Dr. JORGE EDUARDO BAUTISTA ORTÍZ, como apoderado judicial de la tercera poseedora SANDRA PATRICIA SAMUDIO ROSAS, en los términos y facultades del poder conferido (fl. 19).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



LUIS CARLOS RIAÑO VERA
Juez

La providencia anterior se notificó por afección en
ESTADO No. 125 fijado hoy 22 OCT 2019
a la hora de las 8:00 A.M.

HATO REVORK MATALLANA VARGAS
Secretario



22
44

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No. 14-33 Piso 11 Bogotá D.C. Edificio Hernando Morales Molina
E-MAIL- cmpl37bt@cendoj.ramajudicial.gov.co - Teléfono 2832384 JRG

TELEGRAMA No. 1535

E.C.
Señor (a)
HENRY RIAÑO CRISTANCHO C.C. No 1.363.810
Auxiliar De La Justicia en **EL Oficio De SECUESTRE**
DIRECCIÓN: CARRERA 14 No 26-24 OFC. 305
TELEFONO: 3115117458
CORREO: HENRYJURIDICO@GMAIL.COM
Aguas azul - Casanare

REFERENCIA: EJECUTIVO (Menor Cuantía) No. 110014003037 2016 01192 00
DEMANDANTE: CHEVYPLAN S.A N.I.T No. 830.001.133-7
DEMANDADO: GUILLERMO JOSE CASTILLO INOCENCIO C.C. No 74.752.452

En atención a auto de fecha veintiuno (21) de Octubre de dos mil Diecinueve (2019), dictado dentro de la SECESIÓN de la REFERENCIA; se DISPUSO:

Oficiarle a fin de **REQUERIRLO** para que RINDA INFORME DE SU CARGO de la administración del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No 470-46959, **DILIGENCIA DE SECUESTRO DEL JUEZ SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS Y CONOCIMIENTO DE AGUAZUL - CASANARE**, de cumplimiento a lo escrito en la diligencia de secuestro, **Concediéndosele un TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS a partir de la notificación de presenté auto conforme a lo estipulado en el inciso 3º del artículo 51 del código general del proceso.** Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,

HANS KEVIN MATALLANA VARGAS
Secretario
Secretaría
República de Colombia Rama Judicial
Juzgado 37 Civil Municipal Bogotá D.C.

Correo: Juzgado 37 Civil M... x

outlook.office.com/mail/inbox/id/AAQkADI4YTIINTN6LTzYzgtNGZINS04ZmFkLWMxZWExNTI5NGY2OQAQAM3MjWWH9YxMrf74owFy5WQ%3D

Outlook

Mensaje nuevo

Favoritos

Carpetas

Bandeja ... 3480

Borradores 66

Elementos envi...

Elemento... 3991

Correo no de... 5

Archivo

Conversation H...

Fuentes RSS

Infected Items

Notas

Buscar

Eliminar Archivo No deseado Limpia Mover a Categorizar Posponer

Bandeja de entrada ☆

Juzgado 37 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C.
 > PROCESO EJECUTIVO 2016-1196
 Buenos Dias Envió Telegrama N° 1535 , lo anterior para los fines pertinentes. Att... 10:15 AM

Juzgado 33 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.
 > remite circular CSJBTC19-89
 No hay vista previa disponible. 9:25 AM

Consejo Seccional Judicatura - Bogota - Bogota D.C.
 LISTA DE ELEGIBLES
 Buen dia Doctor LUIS CARLOS RIAÑO VERA Juez 37 Civil Municipal de Bogotá Ci... 8:37 AM

Juzgado 10 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C.: Juzgado 33 Civil Circuito -
 > Apertura de liquidación patrimonial 2019-01077
 Recibido, gracias. 7:57 AM

Ayer

Juzgado 37 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C.
 > ACCION DE TUTELA 2019-908
 Buenas Tardes Envió Acción de Tutela con Oficio N° 4407 , favor enviar de mane... Lun 3:21 PM

PROCESO EJECUTIVO 2016-11

Juzgado 37 Civil Municipal - Bogot...
 PROCESO EJECUTIVO 2016-1196
 Buenos Dias Envió Telegrama N° 1...

Microsoft Outlook
 Mar 29/10/2019 10:15 AM
 HENRYJURIDICO@GMAIL.COM

Microsoft Outlook
 Retransmitido: PROCESO EJECUTIV...
 Se completó la entrega a estos des...

PROCESO EJECUTIVO 2016-1196
 16 KB

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:
HENRYJURIDICO@GMAIL.COM (HENRYJURIDICO@GMAIL.COM)
 Asunto: PROCESO EJECUTIVO 2016-1196

El remitente del mensaje ha solicitado confirmación de lectura. Para enviar una confirmación, haga clic aquí.

Juzgado 37 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C.
 Mar 29/10/2019 10:15 AM
 HENRYJURIDICO@GMAIL.COM y 1 usuarios más

Examen de ATP en curso

ESP ES 10:15 a. m. 09/10/2019

Handwritten signature or initials.

Señor
JUEZ 37 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E.S.D.

24
46

RAD: 2016- 1192
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: CHEVYPLAN S.A.
DEMANDADO: GUILLERMO JOSE CASTILLO INOCENCIO
ASUNTO: PRONUNCIAMIENTO FRENTE A ESCRITO DE CUMPLIMIENTO ART. 597 DEL C.G.P.

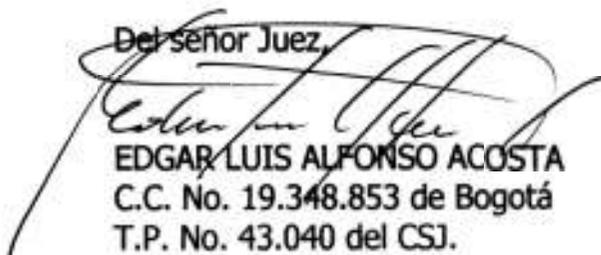
EDGAR LUIS ALFONSO ACOSTA, en mi condición de apoderado de la parte actora, de manera respetuosa manifiesto lo siguiente frente al escrito presentado por la señora SANDRA PATRICIA SAMUDIO ROJAS, a través de su apoderado, en la que se solicita se dé cumplimiento al art. 597 núm. 8 del C.G. P.

Carece de fundamento tal solicitud por lo siguiente:

1. Quien está presentándose como supuesta poseedora, que requiere ser notificada de la diligencia para poder oponerse a la misma es quien atendió la diligencia de secuestro, es decir SANDRA PATRICIA SAMUDIO ROJAS.
2. En este sentido, la misma al atender la diligencia de secuestro, pero sin estar con la representación de su apoderado, debió oponerse mediante incidente pero en término de cinco días.
3. Está claro que Sandra Patricia Samudio Rojas, quien ahora se presenta como poseedora del bien, estando presente el día de la diligencia de secuestro, atender la diligencia, se notificó de la misma el 17 de mayo de 2019, pues así quedó consignada en el acta donde textualmente manifiesta el Juez, "fuimos atendidos por la señora SANDRA PATRICIA SAMUNIDIO ROJAS", contaba con 5 días para presentar la oposición al secuestro mediante incidente como poseedora del bien.
4. Como la mencionada señora no realizó la oposición en el término legal, entonces ahora pretende que se le notifique la diligencia de secuestro para poder oponerse al mismo.
5. Con todo respeto, esta solicitud carece de sentido, pues el día de la diligencia, no manifestó ser la poseedora, ni dentro de los 5 días después como lo dice la norma a través de su apoderado, por lo que no se debe tener en cuenta la solicitud.

Por lo anterior, señor Juez, manifiesto que carece de sentido la solicitud realizada por la señora SANDRA PATRICIA SAMUDIO ROJAS, por lo que no debe notificársele la diligencia de secuestro para que ella pueda realizar la oposición a la misma y declararse precluida la oportunidad para hacerlo, además de declarar haberse cumplido con lo dispuesto en el numeral 8 del art. 597 del C.G.P.

Del señor Juez,


EDGAR LUIS ALFONSO ACOSTA
C.C. No. 19.348.853 de Bogotá
T.P. No. 43.040 del CSJ.

62146 28OCT'19 PM 3:06

JUZ 37 CIV MUN BOGOTA

17
D.S

Señores:
JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

37
42
Juz 37
62126 25OCT*19 PM 3:50

JUZ 37 CIV MUN BOGOTA

62126 25OCT*19 PM 3:50

Ref.: Proceso: Ejecutivo
Radicado: 2016-1192
Demandante: Chevyplan S.A
Demandados: Guillermo José Castillo Inocencio

Asunto: Recurso de Reposición en subsidio apelación contra el auto de fecha 21 de octubre del año 2019.

En mi condición de apoderado judicial de la señora SANDRA PATRICIA SAMUDIO ROSAS, tercera poseedora, dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito interponer Recurso de Reposición en subsidio apelación contra el auto de fecha 21 de octubre del año 2019, de conformidad con los siguientes:

HECHOS:

Dentro del proceso de la referencia este despacho judicial, mediante auto de fecha 21 de octubre del año 2019, ordenó en principio lo siguiente: "AGREGUESE al expediente el Despacho Comisorio No 103, el cual contiene la diligencia de SECUESTRO DEL BIEN INMUEBLE identificado con la matrícula inmobiliaria No 470-46959, la cual tuvo, lugar el 17 mayo de 2019 (fl. 15), para los fines dispuestos en el artículo 40 del Código General del Proceso."

De igual manera, en el mismo auto estableció: "Ahora, teniendo en cuenta la petición realizada folio 17 y 18 del encuadernamiento y de acuerdo a lo estipulado en el inciso 2 del artículo 129 del C.G.P. Córrese traslado a la parte demandante por el termino de tres (3) días siguientes a la notificación del presente auto, para que se pronuncie respecto del levantamiento del secuestro practicado sobre el bien inmueble identificado con la Matrícula Inmobiliaria No 470-46959"

"De otro lado, se le impone a la tercera poseedora que preste caución por valor de 10 SMLMV, para garantizar el pago de la multa que trata el párrafo del artículo 309, ibidem, el cual deberá presentar dentro de los cinco (5) días siguientes".

Si bien es cierto, con el auto en mención el despacho está ordenando agregar al expediente la diligencia de secuestro mediante despacho comisorio No 103, el cual contiene la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No 470-46959; también está corriendo **traslado del petición obrante a folio No. 17 y 18** presentado por el suscrito, actuación que se está surtiendo de manera equivocada dado que se incurre en los siguientes errores:

1. El suscrito no ha presentado dentro del presente proceso de la referencia y a la fecha ninguna solicitud de levantamiento del secuestro, contrario sensu, lo que presente fue un solicitud mediante el cual respetuosamente solicite se agregara al expediente el despacho comisorio No 103, mediante auto tal y como lo indica la norma.
2. Que dicha solicitud va encaminada a poner en práctica el numeral 8 artículo 597 del C.G.P, el cual reza: "8. Si un tercero poseedor que no estuvo presente en la diligencia de secuestro solicita al juez del conocimiento, dentro de los veinte (20) días siguientes a la práctica de la diligencia, si lo hizo el juez de conocimiento o a la notificación del auto que ordena agregar el despacho comisorio, que se declare que tenía la posesión material del bien

28
48

al tiempo en que aquella se practicó, y obtiene decisión favorable. La solicitud se tramitará como incidente, en el cual el solicitante deberá probar su posesión.

También podrá promover el incidente el tercero poseedor que haya estado presente en la diligencia sin la representación de apoderado judicial, pero el término para hacerlo será de cinco (5) días.

Si el incidente se decide desfavorablemente a quien lo promueve, se impondrá a este una multa de cinco (5) a veinte (20) salarios mínimos mensuales"

Por lo anterior, es claro que lo que se solicitó fue se ordenar agregar al expediente el despacho Comisorio mediante auto, para poner en conocimiento a las partes de tal actuación como la norma lo indica, como quiera que dicha actuación no había sido surtida por el Juzgado.

3. La petición se radica para que mi representada pueda ejercer su derecho, de presentar el correspondiente incidente, solo cuando el despacho por medio de auto ordene agregar el despacho comisorio; es decir, dentro de los 5 días siguientes a la notificación del auto que ordena agregar el despacho comisorio, pues mi representada como tercera poseedora estuvo en la diligencia de secuestro sin representación de apoderado judicial tal como lo reza la norma ya mencionada.
4. La solicitud presenta a folios 17 y 18 No es una petición de levantamiento de levantamiento de secuestro, pues procesalmente era improcedente como ya lo manifesté al despacho, la solicitud consistía en lo siguiente." *Solicito respetuosamente dar cumplimiento al numeral 8 artículo 597 del C.G.P en especial a lo solicitado es agregar el despacho Comisorio mediante auto, para poner en conocimiento a las partes como la norma lo indica.*"
5. Por lo anterior, procesalmente el término de los 5 días que contempla el artículo 597 del C.G del P., inicia correr solo hasta la notificación del auto que ordena agregar el despacho comisorio, pues reitero la norma indica que *"También podrá promover el incidente el tercero poseedor que haya estado presente en la diligencia sin la representación de apoderado judicial, pero el término para hacerlo será de cinco (5) días."*
6. Por lo anterior no hay lugar a correr traslado de la solicitud presentada por el suscrito obrante a folios 17 y 18, como quiera que dentro de la misma no presenta el incidente de ninguna clase, es una simple solicitud de trámite, pues allí no se exponen los hechos o motivos, pruebas y demás que se requieren para sustentar el correspondiente incidente, es decir, con actuación desplegada por este despacho mediante el auto objeto de recurso, se vulnera el derecho de mi prohilada a presentar en debida forma el escrito que contiene las razones y fundamentos de la oposición a la diligencia de secuestro.
7. De otra parte, el despacho en mismo auto de fecha 21 de octubre de 2019 manifiesta *"De otro lado, se le impone a la tercera poseedora que preste caución por valor de 10 SMLMV, para garantizar el pago de la multa que trata el párrafo del artículo 309, ibidem, el cual deberá presentar dentro de los cinco (5) días siguientes.*

Al no poder ser tenido en cuenta el traslado de una igual suerte corre la Imposición de la caución.

28
49

PETICIÓN:

De conformidad con lo descrito en precedencia y con el respeto que me caracteriza, solicito a su despacho lo siguiente:

Primero: Se sirva revocar el auto de fecha 21 de octubre del año 2019, teniendo en cuenta que la actuación en auto desplegada vulnera derechos de mi representada en calidad de tercera opositora dentro del proceso de la referencia y de conformidad con lo expuesto en precedencia.

Segundo: Se de aplicación inicie al término contemplado en el artículo 597 C.G.P y poder así, presentar dentro del mismo el correspondiente incidente de conformidad con la parte motiva del presente recurso, que reza.

8 artículo 597 del C.G.P, el cual reza: "8. Si un tercero poseedor que no estuvo presente en la diligencia de secuestro solicita al juez del conocimiento, dentro de los veinte (20) días siguientes a la práctica de la diligencia, si lo hizo el juez de conocimiento o a la notificación del auto que ordena agregar el despacho comisorio, que se declare que tenía la posesión material del bien al tiempo en que aquella se practicó, y obtiene decisión favorable. La solicitud se tramitará como incidente, en el cual el solicitante deberá probar su posesión.

También podrá promover el incidente el tercero poseedor que haya estado presente en la diligencia sin la representación de apoderado judicial, pero el término para hacerlo será de cinco (5) días.

Si el incidente se decide desfavorablemente a quien lo promueve, se impondrá a este una multa de cinco (5) a veinte (20) salarios mínimos mensuales"

Tercero: En caso de negarse a la reposición se conceda el recurso de apelación y en consecuencia se remita el mismo al superior jerárquico para lo pertinente.

Del Señor Juez,

Atentamente,

Jorge Eduardo Bautista Ortiz
JORGE EDUARDO BAUTISTA ORTIZ
C.C. No. 12.258.091 de Algeciras
T.P. No. 199.625 del C. S. de la J.

28
50

EN TIEMPO ES PRESENTADO EL ANTERIOR RECURSO DE REPOSICION AL CUAL SE LE DA EL TRÁMITE ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 319 DEL C.G.P QUEDANDO A DISPOSICION DE LAS PARTES EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO POR EL TÉRMINO LEGAL Y SE HACE CONSTAR POR FIJACION EN LISTA (ART 110 IBÍDEM). HOY 01 DE NOVIEMBRE DE 2019 SIENDO LAS 8:00 AM CORRE DESDE EL DIA SIGUIENTE Y VENCE EL 07 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2019.

FIJADO EN LISTA No. 046

EL SECRETARIO,


HANS KEVORK MATALLANA VARGAS

Señor
JUEZ 37 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E.S.D.

RAD: 2016- 1192
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: CHEVYPLAN S.A.
DEMANDADO: GUILLERMO JOSE CASTILLO INOCENCIO
ASUNTO: DESCORRE TRASLADO DEL RECURSO DE REPOSICIÓN

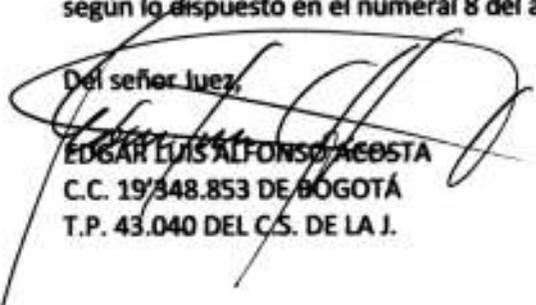
EDGAR LUIS ALFONSO ACOSTA, en mi condición de apoderado de la parte actora, de manera respetuosa me permito descorrer el traslado del recurso de reposición interpuesto por el apoderado judicial de la señora Sandra Patricia Samudio Rojas, contra el auto del 21 de octubre de 2019, para lo cual manifiesto que me opongo a las pretensiones del recurrente, pues el objetivo del mismo es habilitar unos términos que se encuentran precluidas.

Fundamentos de la oposición:

1. Quien está presentándose como supuesta poseedora, que requiere ser notificada de la incorporación de la diligencia de secuestro al expediente, para poder oponerse a la misma es quien atendió la diligencia de secuestro, es decir SANDRA PATRICIA SAMUDIO ROJAS.
2. En el momento en que se llevó a cabo la diligencia de secuestro, la supuesta poseedora no realizó ninguna manifestación de serlo y si ella era quien realiza actos de señora y dueña del inmueble, debió realizar alguna manifestación al respecto.
3. Al ser la supuesta poseedora quien atendió la diligencia de secuestro, el día de la diligencia, es decir el 17 de mayo de 2019, tuvo conocimiento de la misma, y es a partir de ese momento en que debió oponerse mediante incidente a través de su apoderado, dentro del término de los cinco días que contempla la norma.
4. Como la mencionada señora no realizó la oposición en el término legal, entonces ahora pretende que se le notifique la incorporación al expediente de la diligencia de secuestro para poder oponerse al mismo.
5. Con todo respeto, esta solicitud carece de sentido, pues el día de la diligencia, no manifestó ser la poseedora, ni dentro de los 5 días después como lo dice la norma a través de su apoderado, por lo que no se debe tener en cuenta la solicitud.

Por lo anterior, señor Juez, manifiesto que carece de sentido la solicitud realizada por la señora SANDRA PATRICIA SAMUDIO ROJAS, a través de su apoderado judicial, por lo que no debe notificársele la incorporación al expediente de la diligencia de secuestro para que ella pueda realizar la oposición a la misma y en su lugar debe declararse que toda oportunidad para presentar oposición al secuestro del inmueble, se encuentra precluida, según lo dispuesto en el numeral 8 del art. 597 del C.G.P.

Del señor Juez,


EDGAR LUIS ALFONSO ACOSTA
C.C. 19'348.853 DE BOGOTÁ
T.P. 43.040 DEL C.S. DE LA J.

JUZ 37 CIV MUN BOGOTÁ
62366 7NOV19 PM 3:11

80
52

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL

Al despacho del señor juez hoy: 7-3 NOV 2019

Para resolver admisión de tutela	<input type="checkbox"/>		
Para calificar demanda nueva	<input type="checkbox"/>		
Con poder	<input type="checkbox"/>		
Con sustitución de poder	<input type="checkbox"/>		
Revocando poder	<input type="checkbox"/>		
Con escrito de excepciones	<input type="checkbox"/>	dentro del término legal	si <input type="checkbox"/> no <input type="checkbox"/>
Con memorial subsanado demanda	<input type="checkbox"/>	dentro del término legal	si <input type="checkbox"/> no <input type="checkbox"/>
Con memorial contestando demanda	<input type="checkbox"/>	dentro del término legal	si <input type="checkbox"/> no <input type="checkbox"/>
Con memorial solicitando retiro de demanda	<input type="checkbox"/>		
Con Acta de notificación personal sin contestación de demanda	<input type="checkbox"/>	integrada la litis	si <input type="checkbox"/> no <input type="checkbox"/>
Con memorial aportando AVISO	<input type="checkbox"/>	integrada la litis	si <input type="checkbox"/> no <input type="checkbox"/>
Con contestación de demandada por curador ad litem	<input type="checkbox"/>		
Con memorial solicitando nueva fecha para Diligencia o Audiencia	<input type="checkbox"/>		
Con memorial aportando poliza judicial	<input type="checkbox"/>		
Con memorial recorriendo traslado de excepciones	<input type="checkbox"/>	dentro del término legal	si <input type="checkbox"/> no <input type="checkbox"/>
Con memorial solicitando decretar pruebas	<input type="checkbox"/>		
Con memorial con alegatos de conclusión proceso enjuiciado para sentencia	<input type="checkbox"/>	dentro del término legal	si <input type="checkbox"/> no <input type="checkbox"/>
Con memorial solicitando entrega de títulos	<input type="checkbox"/>		
Con memorial solicitando elaboración de oficios	<input type="checkbox"/>		
Para resolver liquidación de costas	<input type="checkbox"/>		
CON OBJECION a liquidación de costas	<input type="checkbox"/>		
Para resolver liquidación del crédito	<input type="checkbox"/>		
Con objeción a liquidación de crédito	<input type="checkbox"/>		
Con memorial solicitando medidas cautelares	<input type="checkbox"/>		
Para resolver recurso de reposición	<input checked="" type="checkbox"/>	auto	<input type="checkbox"/> sentencia <input type="checkbox"/>
Para resolver recurso de apelación	<input type="checkbox"/>	Liquidación de perjuicios	<input type="checkbox"/> nulidad <input type="checkbox"/>
Con memorial con incidente	<input type="checkbox"/>	regulación honorarios	<input type="checkbox"/> exclusión de auxilios <input type="checkbox"/>
Con memorial solicitando fecha para remate	<input type="checkbox"/>		
Con memorial solicitando secuestro	<input type="checkbox"/>		
Con memorial solicitando aclarar auto	<input type="checkbox"/>		
Con memorial solicitando corrección de auto o providencia	<input type="checkbox"/>		
Con solicitud a otro despacho judicial	<input type="checkbox"/>		
Para resolver admisión incidente desacato	<input type="checkbox"/>		
Con contestación incidente de desacato	<input type="checkbox"/>		
Con informe secretarial	<input type="checkbox"/>		
Con memorial solicitando terminación de proceso	<input type="checkbox"/>	pago total <input type="checkbox"/>	novación <input type="checkbox"/>
Con memorial solicitando terminar proceso por art 317 c.4 del p.	<input type="checkbox"/>	transacción <input type="checkbox"/>	pago mora <input type="checkbox"/>
Con memorial con escrito de cesión	<input type="checkbox"/>	desistimiento demanda numeral 1 <input type="checkbox"/>	otro numeral 2 <input type="checkbox"/>
Con derecho de petición	<input type="checkbox"/>		
expediente regreso del superior	<input type="checkbox"/>	consulta mediante desacato tribunal	recurso circuito <input type="checkbox"/>
Con memorial solicitando tener por notificados a los demandados	<input type="checkbox"/>		
Con memorial solicitando seguir adelante la ejecución	<input type="checkbox"/>		
Con memorial con solicitud	<input type="checkbox"/>		
Con memorial aclarando petición	<input type="checkbox"/>		
Con memorial aportando documental	<input type="checkbox"/>		
Habiendo vencido en silencio el anterior término	<input type="checkbox"/>		
Con memorial solicitando desglose	<input type="checkbox"/>		

otro DI 759 99 c. 2 + desocare posesión dentro del término legal

OBSERVACIONES:


HANS KEYORN MATA LLANA VARGAS
SECRETARIO



Doctor
HANS KEVORK MATALLANA VARGAS
Secretario
Juzgado Treinta y Siete Civil Municipal
Carrera 10 No. 14-33 piso 11
Edificio Hernando Morales Molina
E-MAIL cmpl37bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 2832384
Bogotá D.C.

Ref: Ejecutivo menor cuantía
Radicado: 2016-01192
Demandante: Chevyplan S.A N.IT. No. 830.001.133-7
Causante: Guillermo José Castillo Inocencio C.C No. 74.752.452

Asunto: INFORME DE SECUESTRO DEL BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA CARRERA 13 No. 12 – 66 DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL – CASANARE.

HENRY RIAÑO CRISTIANO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.363.810 de Paz de Ariporo Casanare, en mi calidad de Auxiliar de la Justicia, -secuestre-. Me permito informar lo siguiente:

FRENTE A LA DILIGENCIA DE SECUESTRO.

El día 17 de mayo del dos mil diecinueve (2019) a las 10:00 de la mañana, siendo esta fecha y hora fijados en el auto del 29 de abril del mismo año, por el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Aguazul Casanare, concurren en atención de esta diligencia el doctor JIMMY NINROD LEMUS CAMACHO, identificado con cedula de ciudadanía 74.859.472 y tarjeta profesional No. 280.316 del C.S.J quien actuó como apoderado de parte demandante; nos atendió la diligencia la señora SANDRA PATRICIA SAMUDIO quien manifestó ser la ex-esposa del demandado; desarrolló la diligencia sin oposición y recibí el inmueble identificado con matrícula Inmobiliaria No. 470-46959 y nomenclatura No. Carrera 13 No. 12-66 de Aguazul Casanare.

ACTIVIDADES

Una vez recibida el inmueble y por solicitud de la señora SANDRA PATRICIA SAMUDIO identificada con la cédula de ciudadanía No. 24.228.761, deje en DEPOSITO PROVISIONAL Y GRAUTO a la señora SANDRA PATRICIA SAMUDIO quien reside con su hija.



He realizado visitas periódicas al inmueble sin que se haya presentado novedad alguna.

El día 10 de diciembre de 2019, me trasladé al predio objeto de la diligencia, ubicado en la carrera 13 No. 12- 66 Barrio las Ferias de la jurisdicción de Aguazul – Casanare, donde me entreviste con la señora SANDRA PATRICIA SAMUDIO y me manifestó que ella se había hecho parte en el proceso con abogado, sin más datos ni novedades.

Se evidencio que el bien inmueble objeto del secuestro se encuentra en las mismas condiciones que se recibió, la señora Sandra Patricia ha venido realizando el pago oportuno de los servicios públicos del inmueble.

2

CUENTAS

El día 26 de noviembre de 2019, expedí un Certificado de Tradición - Matricula Inmobiliaria 470-46959, por un valor de DIECIOCHO MIL PESOS (\$ 18.000).

Es de indicar que el transporte de Yopal al Municipio de Aguazul ida y vuelta es de DIEZ MIL PESOS (10.000), y una carrera mínima en taxi vale CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS (\$ 4.500).

ANEXOS

- ↳ Certificado de Tradición - Matricula Inmobiliaria 470-46959.

NOTIFICACIONES

Para efectos de notificaciones y/o correspondencia las recibiré en la carrera 14 No. 26-24 oficina 303 del edificio PASSOS de la ciudad de Yopal Casanare, celular 3115917458, correo electrónico henryjuridico@gmail.com

Atentamente,

HENRY RIANO CRISTIANO
C.C. 7.363.810 de Paz de Ariporo Cas.
Auxiliar de la Justicia - Secuestre.

32
54



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE YOPAL
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 191126587425672680
Pagina 1

Nro Matricula: 470-46959

Impreso el 26 de Noviembre de 2019 a las 09:32:05 AM
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 470 - YOPAL DEPTO. CASAHUARE MUNICIPIO AGUAZUL VEREDA AGUAZUL
FECHA APERTURA: 03-08-1998 RADICACION 98-3821 CON ESCRITURA DE 17-07-1998
CÓDIGO CATASTRAL: 850100100000000170021000000000 COD CATASTRAL ANT 85010010000170021000

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenido en ESCRITURA Nro 805 de fecha 13-07-98 en NOTARIA de AGUAZUL LOTE con area de 119 M2 (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 9/84)

COMPLEMENTACION:

01 - 12-01-98 ESCRITURA 0021 DEL 04-01-98 NOTARIA DE AGUAZUL VENTA POR VALOR DE \$ 77.450.00 DE MUNICIPIO DE AGUAZUL A ROSAS EUGENIA

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)
470 - 38832

ANOTACION: Nro 001 Fecha 17-07-1998 Radicación: 1998-3821

Doc: ESCRITURA 805 del 13-07-1998 NOTARIA de AGUAZUL

VALOR ACTO: \$1.800.000

ESPECIFICACION: 10' COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ROSAS EUGENIA

CC# 24225951

A: CASTILLO INOCENCIO GUILLERMO JOSE

CC# 74752452 X

ANOTACION: Nro 002 Fecha 07-02-2017 Radicación: 2017-1179

Doc: OFICIO 0216 del 23-01-2017 JUZGADO 037 CIVIL MUNICIPAL DE B de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL PROCESO 2016-01192-00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CHEVIPLAN S.A SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PLANES DE AUTOFINANCIAMIENTO COMERCIAL

NIT# 8300011337

A: CASTILLO INOCENCIO GUILLERMO JOSE

CC# 74752452 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *2*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2010-380 Fecha: 13-07-2010

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I G A C. SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S N R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: C2014-513 Fecha: 26-05-2014

SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADO POR EL I G A C. (SNC), RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA

SNR

SECRETARÍA DE REGISTRO PÚBLICO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE YOPAL
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 191126587425672680

Nro Matrícula: 470-46959

Página 2

Impreso el 26 de Noviembre de 2019 a las 09:32:05 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

S.N.R. (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falta o error en el registro de los documentos

USUARIO: Reatech

TURNO: 2019-70412

FECHA: 26-11-2019

EXPEDIDO EN BOGOTA

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO

la gerencia de la fe pública

El Registrador: MARIA NELLY PERAFAN CABANILLAS

33
SS

INFORME DE SECUESTRO

Henry Riaño <henryjuridico@gmail.com>

Vie 13/12/2019 8:33 PM

Para: Juzgado 37 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <cmpl37bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (1 MB)

INFORME DILIGENCIA DE SECUESTRO.pdf;

--

HENRY RIAÑO CRISTIANO

Cel. 311-5917458



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C.,

EXPEDIENTE No. 110014003-037-2016-01192-00

Procede el Despacho a resolver el recurso de **REPOSICIÓN**, y en subsidio el de **APELACIÓN**, interpuesto oportunamente por el apoderado judicial de la señora SANDRA PATRICIA SAMUDIO ROSAS, contra el auto adiado el 21 de octubre de 2019 –fl. 21/vto-, por medio del cual este Juzgado le ordenó a la tercera poseedora prestar caución por valor de diez (10) SMLMV, conforme lo establecido en el artículo 309 del Código General del Proceso.

FUNDAMENTO DEL RECURSO:

El inconformismo del apoderado judicial para impugnar el auto referido radica en que, nunca se hizo parte en el presente trámite ni solicitó el levantamiento de la medida cautelar de secuestro practicado sobre el bien inmueble identificado con M.I. No. 470-46959, sino que por el contrario lo que pidió fue que se agregara el Despacho Comisorio que hizo efectiva esa cautela.

Por lo anterior, solicita que se reponga el inciso final del auto recurrido.

CONSIDERACIONES:

Es el recurso de reposición, la prerrogativa que ampara a las partes en un proceso, para que acudan ante el mismo operador judicial que profirió la decisión en la que se originó su inconformidad, con el fin que la someta de nueva cuenta a examen, y de estimarlo procedente, vuelva sobre sus pasos y emita la que se ajuste a derecho.

Por regla general, el recurso de reposición procede contra todos los autos dictados por el Juez, salvo disposición legal en contrario, y contra la providencia que resuelva el mismo, no cabra reposición posterior, salvo que contenga puntos no decididos en el auto objeto de reproche.

Como primera medida, es preciso indicar que una vez revisado el escrito presentado a folio 17 y 18 del expediente, se evidenció que el apoderado judicial de la señora SANDRA PATRICIA SAMUDIO ROSAS, solicitó únicamente que se agregara al expediente el Despacho comisorio No. 103, el cual contiene la diligencia de SECUESTRO DEL BIEN INMUEBLE identificado con Matricula Inmobiliaria No. 470-46959, la cual tuvo lugar el 17 de mayo de 2019 (fl. 15), para los fines dispuestos en el artículo 40 del Código General del Proceso.

09
56

Por lo anterior, se repondrá el inciso final del auto de fecha 21 de octubre de 2019 –fl. 21/vto-. Teniendo en cuenta que salió avante el recurso de reposición impetrado, por sustracción de materia no hay lugar a resolver lo correspondiente al recurso de apelación interpuesto subsidiariamente.

Por lo expuesto, el **JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

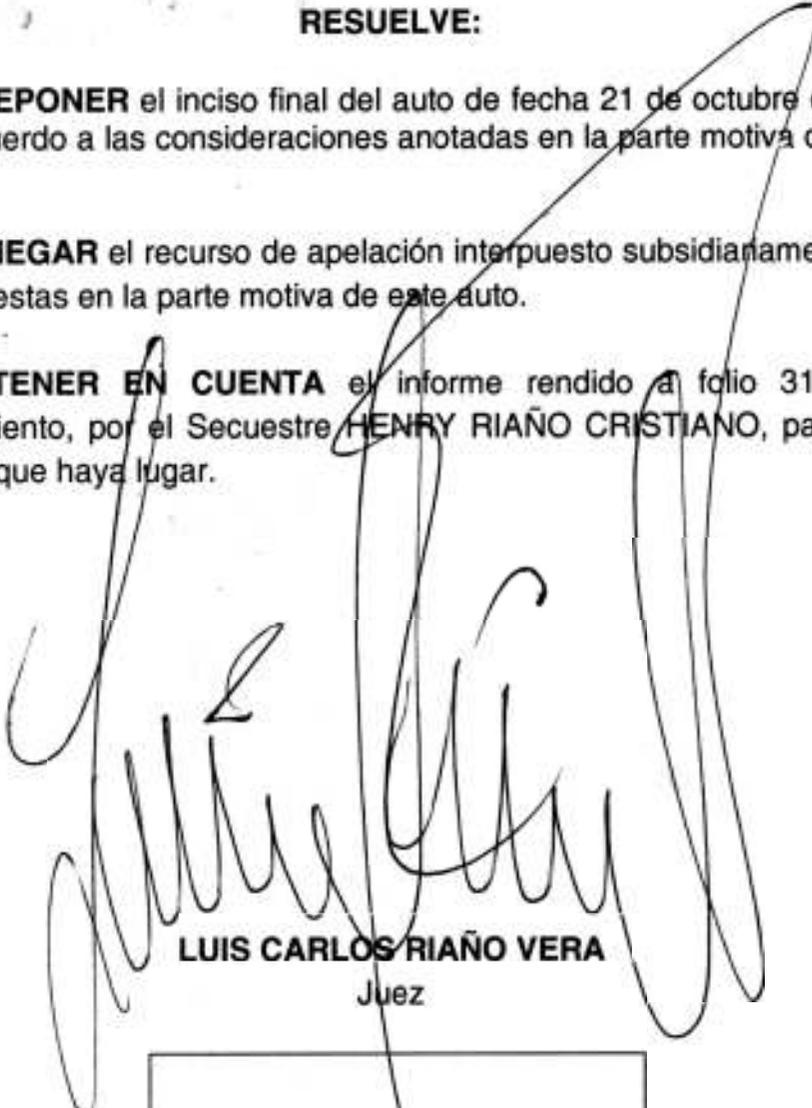
RESUELVE:

PRIMERO: REPONER el inciso final del auto de fecha 21 de octubre de 2019 –fl. 21/vto-.de acuerdo a las consideraciones anotadas en la parte motiva del presente auto.

SEGUNDO: NEGAR el recurso de apelación interpuesto subsidiariamente, por las razones expuestas en la parte motiva de este auto.

TERCERO: TENER EN CUENTA el informe rendido a folio 31 a 33 del encuadernamiento, por el Secuestre **HENRY RIAÑO CRISTIANO**, para los fines pertinentes a que haya lugar.

Notifíquese,



LUIS CARLOS RIAÑO VERA

Juez

La providencia anterior se notificó por anotación en
ESTADO NO 2 fijado hoy
17.5 ENE 2020 a la hora de las 8:00

HANS KEVORK MATALLANA VARGAS
Secretario.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

57

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 - 33 Piso 11 Edificio Hernando Morales Molina

Correo electrónico: cmpl37bt@cendoj.ramajudicial.gov.co - Teléfono: 2832384

Bogotá D.C. Abril 29 del 2021

OFICIO No. 2069

SEÑOR (ES)
PAGADOR
INTEGRAL DE SERVICIOS TECNICOS

CIUDAD

REF: PROCESO EJECUTIVO No.110014003037201601192-00
DEMANDANTE: CHEVYPLAN S.A. NIT. 830.001.133-7
DEMANDADO: GUILLERMO JOSÉ CASTILLO INOCENCIO C.C.74.752.452

CORDIAL SALUDO.

Por medio del presente y en atención a lo dispuesto en el acuerdo No. PCSJA17-10678 del 26 de mayo de 2017 "por el cual se fija el protocolo para el traslado de procesos a los Juzgados Civiles y de Familia de Ejecución y se dictan otras disposiciones", emitido por el Consejo Superior de la Judicatura, me permito comunicarle que el proceso de la referencia fue enviado a los JUZGADOS DE EJECUCIÓN CIVILES DE BOGOTÁ, lo anterior para que en adelante se sirva consignar los TITULOS JUDICIALES, que venía dejando a disposición de esta sede judicial, en la CUENTA DEL BANCO AGRARIO DE DEPOSITOS JUDICIALES de LA OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL número: 110012041800.

Lo anterior para los fines pertinentes.

Sírvase proceder de conformidad

Cordialmente:

HANS KEVORK MATALLANA VARGAS
SECRETARIO

Firmado Por:

HANS KEVORK MATALLANA VARGAS
SECRETARIO MUNICIPAL

JUZGADO 037 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 - 33 Piso 11 Edificio Hernando Morales Molina

Correo electrónico: cmpl37bt@cendoj.ramajudicial.gov.co - Teléfono: 2832384

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1edc0f2eb2b90dd0a791a17e64e0a34053887e22a520ada9f105ce7bee9a84af

Documento generado en 29/04/2021 12:04:22 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO ILIMITADAMENTE DURANTE 60 DÍAS, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

LAS PERSONAS JURIDICAS EN ESTADO DE LIQUIDACION NO TIENEN QUE RENOVAR LA MATRICULA Y/O INSCRIPCION MERCANTIL DESDE LA FECHA EN QUE SE INICIO EL PROCESO DE LIQUIDACIÓN. (ARTÍCULO 31 LEY 1429 DE 2010, CIRCULAR 019 DE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO).

CERTIFICA:

NOMBRE : INTEGRAL DE SERVICIOS TECNICOS S A S - EN LIQUIDACION JUDICIAL
N.I.T. : 890.504.655-7
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00983787 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 1999

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA : 5 DE ABRIL DE 2018

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018

ACTIVO TOTAL : 151,833,531,062

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CALLE 95 NO. 13-55 OFICINA 402 EDIFICIO PAVILLON

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : MACESA_44@HOTMAIL.COM

DIRECCION COMERCIAL : CALLE 95 NO. 13-55 OFICINA 402 EDIFICIO PAVILLON

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL COMERCIAL : MACESA_44@HOTMAIL.COM

CERTIFICA:

CONSTITUCION : QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0000508 DE NOTARIA 2 DE CUCUTA (NORTE DE S) DEL 28 DE FEBRERO DE 1983 , INSCRITA EL 29 DE ENERO DE 1988 BAJO EL NUMERO 00227565 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA: INTEGRAL DE SERVICIOS TECNICOS LTDA

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0003456 DE NOTARIA 39 DE BOGOTA D.C. DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2005 , INSCRITA EL 27 DE ENERO DE 2006 BAJO EL NUMERO 01035297 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE : INTEGRAL DE SERVICIOS TECNICOS LTDA POR EL DE : INTEGRAL DE SERVICIOS TECNICOS S A

CERTIFICA:

QUE POR E.P. NO. 2484 DE LA NOTARIA 39 DE SANTA FE DE BOGOTA D.C., DEL 28 DE DICIEMBRE DE 1999, INSCRITA EL 30 DE DICIEMBRE DE

OFICIO No. 2069/ ENVIO PROCESOS A LOS JUZGADOS DE EJECUCION CIVILES MUNICIPALES DE BOGOTA

Juzgado 37 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl37bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 30/04/2021 11:36 AM

Para: macesa_44@hotmail.com <macesa_44@hotmail.com>

1 archivos adjuntos (223 KB)

PAGADOR - 2016-01192.pdf;

Buen día

Señor(es)

PAGADOR

Referencia

Ejecutivo

Radicado No. 110014003 **037-2016-01192 00**

Cordial saludo

Por medio de la presente y en atención a lo dispuesto en el acuerdo No. PCSJA17-10678 del 26 de mayo de 2017 "por el cual se fija el protocolo para el traslado de procesos a los Juzgados Civiles y de Familia de Ejecución y se dictan otras disposiciones", emitido por el Consejo Superior de la Judicatura, me permito comunicarle que el proceso de la referencia fue enviado a los JUZGADOS DE EJECUCION CIVILES MUNICIPALES DE BOGOTA D.C. y de igual manera se procedió a realizar el traslado de la cuenta de depósitos judiciales a LA OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

Por lo anterior, se le informa que en adelante deberá proceder a realizar los correspondientes depósitos judiciales del proceso referenciado en la CUENTA DEL BANCO AGRARIO DE DEPOSITOS JUDICIALES de LA OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. numero: 110012041800.

Me permito remitir oficio dentro de las demandas de la referencia, lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Atte.

David Castillo

Asistente Judicial

Juzgado 37 Civil Municipal de Bogotá

60



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

FECHA 27/04/2021

ORIGINA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
LISTA DE CHEQUEO
REPARTO DE PROCESOS

JUZGADO QUE ENTREGA 37am JUZGADO DE ORIGEN 37am.

NÚMERO DE PROCESO 1 1 0 0 1 4 0 0 3 0 3 7 2 0 1 6 0 1 1 9 2 0 0

PARTES DEL PROCESO
DEMANDANTE Chaplun.
DEMANDADO Gehr Jhe Attinere

TÍTULO VALOR	CANTIDAD	CUANTIA
CLASE		
<u>CULT-EGSIT4</u>	<u>1</u>	MINIMA <input checked="" type="checkbox"/> MENOR <input type="checkbox"/>

CUADERNOS Y FOLIOS							
CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA	CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA
CUADERNO 1	<u>176</u>	<input checked="" type="checkbox"/>		CUADERNO 5	<u>176</u>		<input checked="" type="checkbox"/>
CUADERNO 2	<u>176</u>	<input checked="" type="checkbox"/>		CUADERNO 6			
CUADERNO 3	<u>176</u>	<input checked="" type="checkbox"/>		CUADERNO 7			
CUADERNO 4	<u>176</u>	<input checked="" type="checkbox"/>		CUADERNO 8			
TOTAL CUADERNOS	<u>5</u>						

LISTA DE REQUISITOS (Acuerdo PCSJA17-10678)		
REQUISITO	SI	NO
Interpone actividad en los últimos 6 meses	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Cumple requisitos para desistimiento tácito	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
La falta de 6 meses o más para el desistimiento tácito	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
Providencia que ordena seguir adelante la ejecución	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Tiene fecha de audiencia o diligencia de copia en materia de	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
Presenta actuaciones pendientes por resolver: Recurso, incidentes, objeciones o nulidades.	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
La liquidación de costas está en firme.	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Se realizó el oficio al pagador, entidad financiera o consignante en caso de tener medida practicada.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Los depósitos ya fueron convertidos o en caso de no tener depósitos, se tiene la constancia de no títulos.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Traslado de proceso portal web.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Tiene la actuación en Justicia S. J. XXI	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

OBSERVACIONES ADICIONALES:

CUMPLE PARA REPARTO: SI NO

Asistente administrativo grado 5 - 6
Profesional Universitario

SOLICITUD DAR TRAMITE - JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN 2016-01192

ASAHER LIMITADA <asaher.notificaciones@gmail.com>

Jue 20/05/2021 15:23

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (621 KB)

20210520162241313.pdf

Cordial saludo.

JUZGADO DE ORIGEN: 37 CIVIL MUNICIPAL

RAD: 2016-01192

DEMANDADO: GUILLERMO JOSE CASTILLO INOCENCIO.

DEMANDANTE: CHEVYPLAN S.A.

Adjunto memorial via correo electrónico, solicitando dar trámite a los memoriales enviado el 20 de enero de 2021 al juzgado de origen.

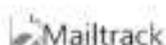
Cordialmente,

EDGAR LUIS ALFONSO ACOSTA

C.C. No 19.348.853 de Bogotá D.C.

T.P. No 43.040 del C.S DE LA J.

Tel. 2851295-3405023-3107830136.

asaher.notificaciones@gmail.com

Remitente notificado con

[Mailtrack](#)

00938 21-MAY-'21 11:23

00938 21-MAY-'21 11:23

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

0-37
fema.
4253-42-12
Laura Oly
76

Señor.
JUEZ 37 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.
E. S. D.

RAD: 2016-1192.
DEMANDANTE: CHEVYPLAN S.A.
DEMANDADO: GUILLERMO JOSE CASTILLO INOCENCIO.
PROCESO: EJECUTIVO.
ASUNTO: SOLICITUD REQUERIR POLICIA NACIONAL Y DEMAS ENTIDADES.

EDGAR LUIS ALFONSO ACOSTA, identificado en la forma como aparece al pie de mi firma, en calidad de apoderado de la parte actora, a usted me permito manifestar:

1. Que la orden de inmovilización del vehículo de placa MXX-051, comunicada mediante orden de inmovilización No 437-2018, fue radicada en la respectiva oficina de la SIJIN, el día 31 de mayo de 2018.
2. Que el vehículo de placa MXX-051, tiene Soat y revisión Técnico mecánica Vigente.
3. Que EL vehículo no ha sido inmovilizado por la policía nacional.

En consecuencia, de lo anterior respetuosamente me permito solicitar:

Sírvase señor Juez,

- oficiar a la POLICIA NACIONAL SIJIN, a fin de que se sirva informar si la orden de inmovilización del vehículo de placa MXX-051, se encuentra vigente y el por qué no ha sido inmovilizado. Teniendo en cuenta el artículo 11 del decreto 806 de 2020, solicito una vez elaborado el oficio el mismo sea enviado por su despacho al correo electrónico de la policía nacional SIJIN mebog.sijin-i2a@policia.gov.co y al suscrito al correo electrónico: asaher.notificaciones@gmail.com el cual se encuentra registrado en el Registro Nacional de abogados.
- Se sirva oficiar al Centro de Diagnóstico Automotor Divecol Ltda. Puerto Boyacá, para que remita copia al despacho de la revisión técnica mecánica y de gases realizadas al vehículo de Placa MXX-051, realizada 26-12-2020 con vigencia hasta el 26-12-2021, además se sirva informar nombre e identificación del tomador.
- Se sirva oficiar a la Compañía Mundial de Seguros para que remita copia de la póliza 78127119 con fecha de expedición 29-02-2020 vigente hasta el 28-02-2021 para al vehículo de Placa MXX-051 además se sirva informar nombre e identificación del tomador, además de la ciudad Teniendo en cuenta el artículo 11 del decreto 806 de 2020, solicito una vez elaborado el oficio el mismo sea enviado por su despacho al correo electrónico de la compañía de seguros bogota@segurosmondial.com.co y al suscrito al correo electrónico: asaher.notificaciones@gmail.com el cual se encuentra registrado en el Registro Nacional de abogados.

Anexo: Oficio No437 del 2018 tramitado ante la POLICIA NACIONAL SIJIN (1 folio).
Impresión de la página del Runt donde se evidencia que el vehículo tiene Soat y tecno mecánica vigente (3 folios).

Del señor Juez,


EDGAR LUIS ALFONSO ACOSTA
C.C. No. 19.348.853 de Bogotá
T.P. No. 43.040 del CSJ
 c.z

Conforme al Decreto 806 de 2020, el correo electrónico registrado en el Registro Nacional de abogados del apoderado es asaher.notificaciones@gmail.com



JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No. 14-33 Piso 11 Bogotá D.C. Edificio Hernando Morales Molina
E-MAIL- cmpl37bt@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2832384 JERA

Bogotá D.C. FEBRERO 15 de 2018

Oficio No. 437

Señor (es)
SIJIN

La Ciudad

REF: EJECUTIVO (Mínima Cuantía) No. 110014003037 2016 01192 00

DEMANDANTE: CHEVYPLAN S.A N.I.T No. 830.001.133-7

DEMANDADO: GUILLERMO JOSE CASTILLO INOCENCIO C.C. No 74.752.452

Que dentro del proceso EJECUTIVO DE LA REFERENCIA, se dictó un auto de fecha Diecinueve (19) de Diciembre de dos mil dieciséis (2016), donde le informo se proceda a la APREHENSIÓN del vehículo AUTOMOTOR de placas No. MXX-051 y denunciado como de propiedad del demandado (a) GUILLERMO JOSE CASTILLO INOCENCIO, identificado con cedula de ciudadanía No 74.752.452., el automotor debe ser puesto a disposición de éste juzgado.

Sírvase proceder de conformidad, mencionando en el acta que se levante al momento de la aprehensión, el nombre del propietario del establecimiento (Parqueadero) y el automotor aprehendido debe ser depositado en alguno de los parqueaderos autorizados por el Consejo Superior de la Judicatura Sala Administrativa de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial de Bogotá, SEGÚN RESOLUCIÓN No 8790 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2016 POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA EL REGISTRO DE PARQUEADEROS AUTORIZADOS PARA LA VIGENCIA 2017 SEGÚN ACUERDO 2586 DE 2004.

El acta que se levante en tal sentido deberá contener nombre e identificación de la persona que entrega y recibe, la calidad en que actúan, dirección, fecha y hora de recibo, la identificación e inventario del vehículo.

Cordialmente,





REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
MINISTERIO DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SOSTENIBLE

RUNT
FUNDACIÓN NACIONAL DE EXAMENES



CERTIFICADO DE REVISIÓN TÉCNICA MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES
No. 150884329

DATOS CENTRO DIAGNÓSTICO

Entidad que expide el certificado: CDA DIVECOL LIMITADA PUERTO BOYACA
 NIT: 900198508 No. de Certificado de Acreditación: 09-OIN-130-002
 Fecha de expedición: 2020/12/26 Fecha de vencimiento: 2021/12/26

DATOS VEHÍCULO

PLACA: MXX051 CLASE: CAMIONETA
 MARCA: CHEVROLET MODELO: 2014
 SERVICIO: Particular COMBUSTIBLE: GASOLINA
 CILINDRAJE: 1796 NRO. MOTOR: CEL135394
 NRO. CHASIS: 3GNCJ8CE5EL135394 VIN: 3GNCJ8CE5EL135394
 LÍNEA: TRACKER
 COLOR: PLATA SABLE
 NOMBRE PROPIETARIO: GUILLERMO J. CASTILLO I.

FIRMA DEL RESPONSABLE
YUVER RAMIREZ QUINTERO

RUNT

Consulta Automotores

Realizar otra consulta

Señor usuario si la información suministrada no corresponde con sus datos reales por favor comuníquese con la autoridad de tránsito en la cual solicitó su trámite.

PLACA DEL VEHÍCULO:

MXX051

NRO. DE LICENCIA DE TRÁNSITO:

10006407081

ESTADO DEL VEHÍCULO:

ACTIVO

TIPO DE SERVICIO:

Particular

CLASE DE VEHÍCULO:

CAMIONETA

Información general del vehículo

MARCA:

CHEVROLET

LÍNEA:

TRACKER

65

Datos Técnicos del Vehículo

Poliza SOAT

65

Número de poliza	Fecha expedición	Fecha inicio de vigencia	Fecha fin de vigencia	Entidad expide SOAT	Estado
78127119	29/02/2020	01/03/2020	28/02/2021	COMPANIA MUNDIAL DE SEGUR	⊕ VIGENTE
1234974	26/02/2019	27/02/2019	26/02/2020	LIBERTY SEGUROS S.A.	⊕ NO VIGENTE
18307994	07/02/2018	08/02/2018	07/02/2019	COMPANIA MUNDIAL DE SEGUR	⊕ NO VIGENTE
16777585	27/01/2017	28/01/2017	27/01/2018	COMPANIA MUNDIAL DE SEGUR	⊕ NO VIGENTE
1309146858320	28/12/2015	29/12/2015	28/12/2016	ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A.	⊕ NO VIGENTE

Adquiera su SOAT en línea aquí

☰ Pólizas de Responsabilidad Civil

Certificado de revisión técnico mecánica y de emisiones contaminantes (RTM)

Certificados de revisión técnico Ambiental o de Enseñanza

Solicitudes

Información Blindaje

Certificado de revisión de la DIJIN

Señor.
JUEZ 37 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.
E. S. D.

RAD: 2016-1192.
DEMANDANTE: CHEVYPLAN S.A.
DEMANDADO: GUILLERMO JOSE CASTILLO INOCENCIO.
PROCESO: EJECUTIVO.
ASUNTO: SOLICITUD DAR TRAMITE.

EDGAR LUIS ALFONSO ACOSTA, identificado como aparece al pie de mi firma en calidad de apoderado especial de la parte actora, comedidamente solicito al despacho, se le dé trámite al memorial radicado el 28 de febrero de 2020 donde se aporta avalúo del inmueble embargado y secuestrado y a la fecha no ha sido tramitado por su despacho.

Anexo: Copia del memorial del 28 de febrero de 2020 (2 folios).

Atentamente,


EDGAR LUIS ALFONSO ACOSTA
C.C 19.348.853 DE BOGOTÁ
T.P. 43.040 DEL C.S DE LA J.
C.C.

Conforme al Decreto 806 de 2020, el correo electrónico registrado en el Registro Nacional de abogados del apoderado es asaher.notificaciones@gmail.com

Copia

Hacienda 66
11
6

Señor
JUEZ 37 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

JUE 37 CIV MUN BOGOTÁ

REF.: EJECUTIVO RAD. 2016-01192.
ACTOR: CHEVYPLAN S.A.
DEMANDADOS: GUILLERMO JOSE CASTILLO INOCENCIO.
ASUNTO: PRESENTACIÓN DE AVALUO.

64692 28FEB'20 en 8:24

EDGAR LUIS ALFONSO ACOSTA, en mi condición de apoderado de la parte actora, comedidamente, me permito presentar el avalúo del inmueble embargado y secuestrado, en la siguiente forma:

Dispone el artículo 444 numeral 4 del C.G.P. lo siguiente:

"Artículo 444. Avalúo y pago con productos. Practicados el embargo y secuestro, y notificado el auto o la sentencia que ordene seguir adelante la ejecución, se procederá al avalúo de los bienes conforme a las reglas siguientes:

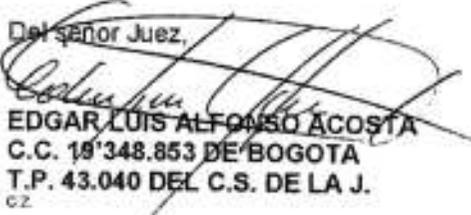
4. Tratándose de bienes inmuebles el valor será el del avalúo catastral del predio incrementando en un cincuenta por ciento 50%, salvo que quien lo aporte considere que no es idóneo para establecer su precio real. En este evento, con el avalúo catastral deberá presentarse un dictamen obtenido en la forma indicada en el numeral 1."

Teniendo en cuenta que el valor fijado oficialmente por la Alcaldía Municipal de Aguazul- Secretaría de Hacienda como avalúo catastral del inmueble con matrícula 470-46959, ubicado en la Carrera 13 No- 12- 66 Barrio las Ferias en Aguazul Casanare, para el año fiscal 2020 es de CINCUENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS SEIS MIL PESOS M/L, (\$58.506.000,00), incrementando el 50%, nos arroja como avalúo el valor de OCHENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$87.759.000,00).

Por lo tanto, solicito al despacho tener como avalúo del inmueble embargado y secuestrado dicha suma.

PRUEBAS:

1. Copia de la factura del impuesto predial unificado para el año 2020, expedido por la Alcaldía de Aguazul- Secretaría de Hacienda.

Del señor Juez,

 EDGAR LUIS ALFONSO ACOSTA
 C.C. 18'348.853 DE BOGOTÁ
 T.P. 43.040 DEL C.S. DE LA J.
 C.Z.

Anexo: lo anunciado en un (1) folio.

67
H

Señor
JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

JUZGADO DE ORIGEN: 37 CIVIL MUNICIPAL
RAD: 2016-01192.
PROCESO: EJECUTIVO.
DEMANDANTE: CHEVYPLAN S.A.
DEMANDADO: GUILLERMO JOSE CASTILLO INOCENCIO.
ASUNTO: REQUERIMIENTO.

EDGAR LUIS ALFONSO ACOSTA, actuando en mi calidad de apoderado de la parte actora, comedidamente solicito a su señoría se sirva dar trámite a los memoriales enviados vía correo electrónico al juzgado de origen, el día 20 de enero de 2021, donde se solicita se sirva dar trámite al avalúo aportado el 28 de febrero 2020 y se requiera a la policía nacional Sijin y otros, los cuales anexo a esta petición.

Anexo:

1. Impresión del envío del correo electrónico (1 folio).
2. Memorial enviado solicitando dar trámite avalúo (3 folios)
3. Memorial enviado solicitando requerir a la Sijin (5 folios)
4. certificación expedida por el correo electrónico donde consta que fue recibido por el destinatario (1 folio).

Sírvase señor Juez acceder a lo peticionado.

Del señor Juez,


EDGAR LUIS ALFONSO ACOSTA
C.C. No. 19.348.853 de Bogotá
T.P. No. 43.040 del CSJ

Conforme al Decreto 806 de 2020, el correo electrónico registrado en el Registro Nacional de abogados del apoderado es asaher.notificaciones@gmail.com



ASAHER LIMITADA <asaher.notificaciones@gmail.com>

SOLICITUD REQUERIR SIJIN Y TRAMITE DE MEMORIAL PROCESO 2016-01192

1 mensaje

ASAHER LIMITADA <asaher.notificaciones@gmail.com>
Para: cmpl37bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

20 de enero de 2021, 12:31

Cordial Saludo,

RAD: 2016-01192

DEMANDADO: GUILLERMO JOSE CASTILLO INOCENCIO.

DEMANDANTE: CHEVYPLAN S.A.

- Adjunto memorial via correo electrónico, Solicitud requerir a la sijin y dar trámite avalúo.

Cordialmente,

EDGAR LUIS ALFONSO ACOSTA

C.C. No 19.348.853 de Bogotá D.C.

T.P. No 43.040 del C.S DE LA J.

Tel 3405023-2851295-3107830136.

asaher.notificaciones@gmail.com

Remitente notificado con
Mailtrack**2 adjuntos****MEMORIAL GUILLERMO CASTILLO SOLICITUD.pdf**
192K**MEMORIAL GUILLERMO CASTILLO INM.pdf**
330KP
C
E20 JAN 2021

67 68

RECONOCIMIENTO SOLICITUD PERSONERIA JURIDICA

gabriel reinaldo angulo diaz <gabrielanguloabogado@hotmail.com>

Vie 26/03/2021 8:37 PM

Para: Juzgado 37 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl37bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

2 archivos adjuntos (141 KB)

PODER FIRMADO.pdf; SOLICITUD JUZGADO 037 (1).pdf;

Enviado desde Outlook

69
50

Señores:
JUZGADO 037 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.
E. S. D.

Demandante: CHEVYPLAN S.A. SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PLANES DE
AUTOFINANCIAMIENTO COMERCIAL

Demandado: GUILLERMO JOSE CASTILLO INOCENCIO

Radicado: 11001400303720160119200

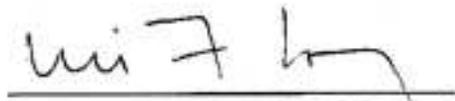
Asunto: Solicitud de reconocimiento de personería jurídica.

GABRIEL ANGULO DIAZ, abogado en ejercicio, vecino de esta ciudad, identificado C.C. No. 19.271.287 de Bogotá y T.P. No 24.782 del C.S. Judicatura, actuando en esta oportunidad como apoderado de la parte demandada, el señor **GUILLERMO JOSE CASTILLO INOCENCIO**, mayor de edad, identificado con C.C. No. 74.752.452 de Aguazul (Casanare), por medio del presente solicito de manera respetuosa, se sirva en reconocerme personería jurídica dentro del proceso de referencia que actualmente cursa en su despacho, adicionalmente, solicito muy comedidamente, copia de acceso digital del expediente por vía correo electrónico, lo anterior, con el fin de adelantar todas las actuaciones tendientes a la debida representación de los intereses de mi poderdante

ANEXOS:

1. Poder especial

Cordialmente,



GABRIEL ANGULO DIAZ
C.C. No 19.271.287 de Bogotá
T.P. No 24782 del C.S. J.
E-mail: gabrielanguloabogado@hotmail.com
Tel: 350 3918325

SEÑORES:
JUZGADO 031 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.
E. S. D.

REFERENCIA: PODER ESPECIAL.



GUILLERMO JOSE CASTILLO INOCENCIO, mayor de edad, identificado con C.C. No. 74.752.452 de Aguazul (Casanare) por medio del presente escrito manifiesto a usted que **CONFIERO PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE** al doctor **GABRIEL ANGULO DIAZ**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado C.C. No. 19.271.287 de Bogotá y T.P. No 24.782 del C.S. Judicatura, para que en mi nombre y representación actúe en todo lo necesario para la defensa de mis intereses en el proceso que se lleva a cabo en mi contra en el Juzgado 037 Civil Municipal de Bogotá, bajo el radicado No.11001400303720160119200.

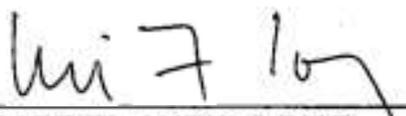
Mi apoderado cuenta con todas las facultades inherentes al presente poder y especial las de conciliar, recibir, desistir, transigir, sustituir, renunciar, reasumir, y en general todas aquellas que les sea necesarias para el cabal desempeño del presente mandato en los términos del Art. 77 del Código General del Proceso.

Sírvase señor Juez, de reconocer personería jurídica en los términos y para los fines aquí señalado.

Cordialmente,


GUILLERMO JOSE CASTILLO INOCENCIO
C.C. No. 74.752.452 de Aguazul (Casanare)

ACEPTO


GABRIEL ANGULO DIAZ
C.C. No 19.271.287 de Bogotá
T.P. No 24782 del C.S. J.

EL SUSCRITO NOTARIO AUTORIZA ANTERIOR RECONOCIMIENTO POR REUNIR LOS REQUISITOS LEGALES

26 MAR 2021

Oswaldo José Mesa

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO

En Villanueva Casanare, a los 26 MAR 2021

OSWALDO JOSÉ MESA CHAMADOR Notario

Comparece: Guillermo Jose Castillo Inocencio

con se No 74.752.452 Aguazul Cas

anterior documento es cierto y verdadero y letra es la misma que en la constancia firma:



Ejecución
71

Responder a todos Eliminar No deseado Bloquear

MEMORIAL SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE PERSONERIA J.

Parte del contenido de este mensaje se ha bloqueado porque el remitente no está en la lista de remitentes seguros. Confío en el contenido de clientesanguloabogados@gmail.com. | Mostrar contenido bloqueado

F FIRMA ANGULO ABOGADOS ASOCIADOS <cliente
sanguloabogados@gmail.com>

Mié 7/04/2021 1:22 PM

Para: Juzgado 37 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.

SOLICITUD JUZGADO 037.pdf
48 KB

PODER FIRMADO.pdf
92 KB

2 archivos adjuntos (140 KB) Descargar todo Guardar todo en OneDrive - Consejo Superior de la Judicatura

Señores,

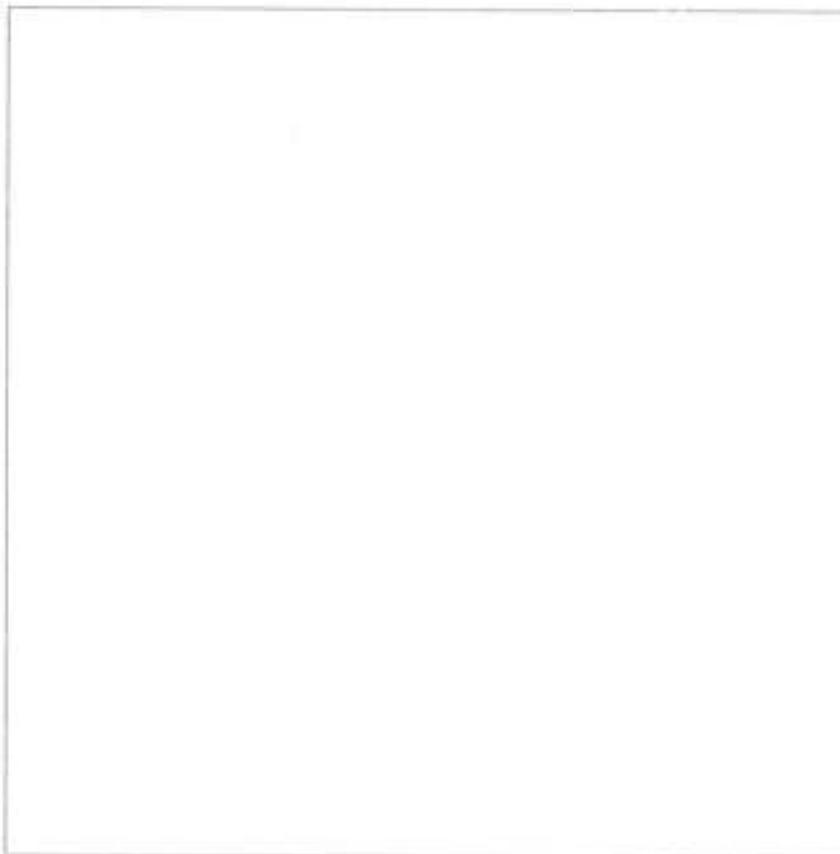
JUZGADO 037 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

E. S. D.

Asunto: Solicitud de reconocimiento de personería jurídica.

GABRIEL ANGULO DIAZ, identificado civil y profesionalmente al pie de mi firma, actuando en esta oportunidad como apoderado de la parte demandada, el señor GUILLERMO JOSE CASTILLO INOCENCIO dentro del proceso de referencia que actualmente cursa en su despacho, Anexo a la presente (2) Archivos adjunto, con memorial y poder de representación.

Confirmar acuse de recibo. Cordialmente, **GABRIEL ANGULO DIAZ** C.C. No. 19.271.287 de Bogotá. T.P. No. 24.782 C.S.Judicatura.



72

Señores:
JUZGADO 037 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.
E. S. D.

Demandante: CHEVYPLAN S.A. SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PLANES DE
AUTOFINANCIAMIENTO COMERCIAL

Demandado: GUILLERMO JOSE CASTILLO INOCENCIO

Radicado: 11001400303720160119200

Asunto: Solicitud de reconocimiento de personería jurídica.

GABRIEL ANGULO DIAZ, abogado en ejercicio, vecino de esta ciudad, identificado C.C. No. 19.271.287 de Bogotá y T.P. No 24.782 del C.S. Judicatura, actuando en esta oportunidad como apoderado de la parte demandada, el señor **GUILLERMO JOSE CASTILLO INOCENCIO**, mayor de edad, identificado con C.C. No. 74.752.452 de Aguazul (Casanare), por medio del presente solicito de manera respetuosa, se sirva en reconocermi personería jurídica dentro del proceso de referencia que actualmente cursa en su despacho, adicionalmente, solicito muy comedidamente, copia de acceso digital del expediente por vía correo electrónico, lo anterior, con el fin de adelantar todas las actuaciones tendientes a la debida representación de los intereses de mi poderdante

ANEXOS:

1. Poder especial

Cordialmente,



GABRIEL ANGULO DIAZ
C.C. No 19.271.287 de Bogotá
T.P. No 24782 del C.S. J.
E-mail: gabrielanguloabogado@hotmail.com
Tel: 350 3916325

SEÑORES:
JUZGADO 031 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.
E. S. D.

REFERENCIA: PODER ESPECIAL.



GUILLERMO JOSE CASTILLO INOCENCIO, mayor de edad, identificado con C.C. No. 74.752.452 de Aguazul (Casanare) por medio del presente escrito manifiesto a usted que **CONFIERO PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE** al doctor **GABRIEL ANGULO DIAZ**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado C.C. No. 19.271.287 de Bogotá y T.P. No 24.782 del C.S. Judicatura, para que en mi nombre y representación actúe en todo lo necesario para la defensa de mis intereses en el proceso que se lleva a cabo en mi contra en el Juzgado 037 Civil Municipal de Bogotá, bajo el radicado No.11001400303720160119200.

Mi apoderado cuenta con todas las facultades inherentes al presente poder y especial las de conciliar, recibir, desistir, transigir, sustituir, renunciar, reasumir, y en general todas aquellas que les sea necesarias para el cabal desempeño del presente mandato en los términos del Art. 77 del Código General del Proceso.

Sírvase señor Juez, de reconocer personería jurídica en los términos y para los fines aquí señalado.

Cordialmente,

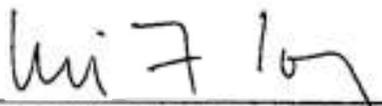

GUILLERMO JOSE CASTILLO INOCENCIO
C.C. No. 74.752.452 de Aguazul (Casanare)

EL SUSCRITO NOTARIO AUTORIZA ANTERIOR RECONOCIMIENTO POR REUNIR LOS REQUISITOS LEGALES

26 MAR 2021



ACEPTO


GABRIEL ANGULO DIAZ
C.C. No 19.271.287 de Bogotá
T.P. No 24782 del C.S. J.

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO
En Villanueva Casanare, a los 26 MAR 2021.
OSWALDO JOSÉ MESA GIL FIANADOR NOTARIAL
Comparecer: Guillermo Jose Castillo Inocencio
con CC No 74.752.452 Aguazul - Casanare y de C.S. Ciudad de Bogotá.
El anterior documento es cierto y verdadero en su contenido y la letra es la misma que en el original.
Consta en la presente diligencia firmada por el suscrito notario y el compareciente.




26 Mayo 74

Bogotá D.C. Mayo 26 de 2021

Oficio No.1670

Señores

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Sentencias de Bogotá

Carrera 10 No. 14 - 33 Piso 1°

Ciudad

Asunto: Devolución de Memoriales

Reciba de antemano un cordial saludo, por medio de la presente y en virtud del ACUERDO No. PCSJA17-10678, ACUERDO No. PCSJA13-9984., ACUERDO PCSJA18-11032, esta Sede Judicial el día 04 Mayo de 2021 realizó la entrega de 111 procesos físicos a esa dependencia, sin embargo, a la fecha se han recibido a través del correo electrónico de este Juzgado 26 peticiones para dichos expedientes, así las cosas y con el fin de dar trámite a dichos memoriales, se remiten los mismos para su conocimiento.

No. Proceso	Juzgado de Ejecución
009-2018-01013	Juzgado 18 Ejecución
078-2017-00480	Juzgado 02 Ejecución
037-2017-01325	Juzgado 15 Ejecución
037-2019-00823	Juzgado 03 Ejecución
037-2016-01192	Juzgado 12 Ejecución
037-2017-01750	Juzgado 05 Ejecución
037-2016-01206	Juzgado 03 Ejecución
037-2019-00666	Juzgado 04 Ejecución
037-2016-01206	Juzgado 03 Ejecución
037-2019-00842	Juzgado 04 Ejecución
037-2019-00597	Juzgado 17 Ejecución
037-2018-00127	Juzgado 14 Ejecución
037-2019-00241	Juzgado 03 Ejecución
037-2019-01011	Juzgado 01 Ejecución
037-2016-01192	Juzgado 12 Ejecución
037-2018-01087	Juzgado 06 Ejecución
037-2019-00120	Juzgado 09 Ejecución
078-2017-01235	Juzgado 01 Ejecución
037-2018-00364	Juzgado 13 Ejecución
037-2020-00117	Juzgado 09 Ejecución
037-2017-01750	Juzgado 05 Ejecución
037-2019-00424	Juzgado 06 Ejecución

09316 26-MAY-'21 12:58

09316 26-MAY-'21 12:58

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

O-37
Despacho
4287-215-R
JaenaChy
77



037-2018-00334	Juzgado 02 Ejecución
037-2017-00058	Juzgado 13 Ejecución
037-2019-00241	Juzgado 03 Ejecución
037-2018-00665	Juzgado 03 Ejecución

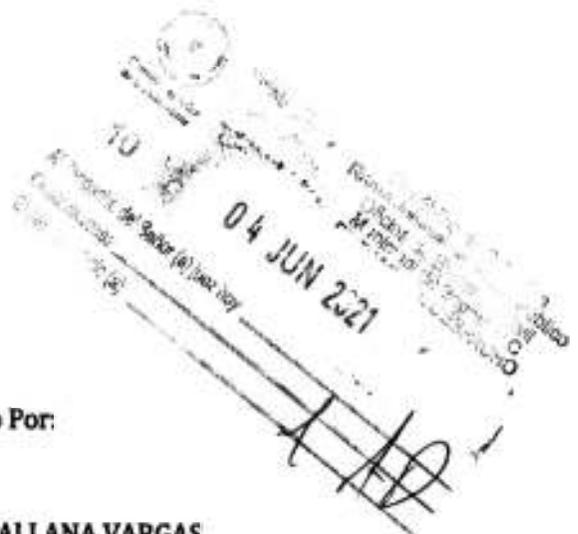
Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Cordialmente,

HANS KEVORK MATALLANA VARGAS
Secretario

Firmado Por:

HANS KEVORK MATALLANA VARGAS
SECRETARIO MUNICIPAL
JUZGADO 037 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ec2bd8109d4fd15a6472260db9d88579ce77ebdd497b9d7e722d7e8d6f3c9585

Documento generado en 26/05/2021 12:11:46 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

letra
25**Fwd: SOLICITUD REQUERIR SIJIN Y TRAMITE DE MEMORIAL PROCESO 2016-01192**

ASAHER LIMITADA <asaher.notificaciones@gmail.com>

Jue 22/04/2021 2:32 PM

Para: Juzgado 37 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl37bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

2 archivos adjuntos (522 KB)

MEMORIAL GUILLERMO CASTILLO SOLICITUD.pdf; MEMORIAL GUILLERMO CASTILLO INM.pdf;

Cordial Saludo,

RAD: 2016-01192

DEMANDADO: **GUILLERMO JOSE CASTILLO INOCENCIO.**DEMANDANTE: **CHEVYPLAN S.A.**

Adjunto REENVIO, memorial via correo electrónico, Solicitando requerir a la sijin y dar trámite al avalúo del inmueble, lo anterior teniendo en cuenta que los mismos fueron enviados desde el 20 de enero de 2021 y a la fecha no aparecen registrados ni trámite alguno.

Cordialmente,

EDGAR LUIS ALFONSO ACOSTA

C.C. No 19.348.853 de Bogotá D.C.

T.P. No 43.040 del C.S DE LA J.

Tel 3405023-2851295-3107830136.

asaher.notificaciones@gmail.com

----- Forwarded message -----

De: **ASAHER LIMITADA** <asaher.notificaciones@gmail.com>

Date: mié, 20 ene 2021 a las 12:31

Subject: SOLICITUD REQUERIR SIJIN Y TRAMITE DE MEMORIAL PROCESO 2016-01192

To: <cmpl37bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cordial Saludo,

RAD: 2016-01192

DEMANDADO: **GUILLERMO JOSE CASTILLO INOCENCIO.**DEMANDANTE: **CHEVYPLAN S.A.**

Adjunto memorial via correo electrónico, Solicitud requerir a la sijin y dar trámite avalúo.

Cordialmente,

EDGAR LUIS ALFONSO ACOSTA

C.C. No 19.348.853 de Bogotá D.C.

T.P. No 43.040 del C.S DE LA J.

Tel 3405023-2851295-3107830136.

asaher.notificaciones@gmail.comRemitente notificado con
[Mailtrack](#)Remitente notificado con
[Mailtrack](#)

Señor.
JUEZ 37 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.
E. S. D.

76

RAD: 2016-1192.
DEMANDANTE: CHEVYPLAN S.A.
DEMANDADO: GUILLERMO JOSE CASTILLO INOCENCIO.
PROCESO: EJECUTIVO.
ASUNTO: SOLICITUD DAR TRAMITE.

EDGAR LUIS ALFONSO ACOSTA, identificado como aparece al pie de mi firma en calidad de apoderado especial de la parte actora, comedidamente solicito al despacho, se le dé trámite al memorial radicado el 28 de febrero de 2020 donde se aporta avalúo del inmueble embargado y secuestrado y a la fecha no ha sido tramitado por su despacho.

Anexo: Copia del memorial del 28 de febrero de 2020 (2 folios).

Atentamente,


EDGAR LUIS ALFONSO ACOSTA
C.C 19.348.853 DE BOGOTÁ
T.P. 43.040 DEL C.S DE LA J.
CZ

Conforme al Decreto 806 de 2020, el correo electrónico registrado en el Registro Nacional de abogados del apoderado es asaher.notificaciones@gmail.com

Copia

Señor
JUEZ 37 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

Hta

JUZ 37 CIV MUN BOGOTA

REF.: EJECUTIVO RAD. 2016-01192.
ACTOR: CHEVYPLAN S.A.
DEMANDADOS: GUILLERMO JOSE CASTILLO INOCENCIO.
ASUNTO: PRESENTACIÓN DE AVALUO.

64692 28FEB*20 AM 8:24

EDGAR LUIS ALFONSO ACOSTA, en mi condición de apoderado de la parte actora, comedidamente, me permito presentar el avalúo del inmueble embargado y secuestrado, en la siguiente forma:

Dispone el artículo 444 numeral 4 del C.G.P. lo siguiente:

*Artículo 444. Avalúo y pago con productos. Practicados el embargo y secuestro, y notificado el auto o la sentencia que ordene seguir adelante la ejecución, se procederá al avalúo de los bienes conforme a las reglas siguientes:

4. Tratándose de bienes inmuebles el valor será el del avalúo catastral del predio incrementando en un cincuenta por ciento 50%, salvo que quien lo aporte considera que no es idóneo para establecer su precio real. En este evento, con el avalúo catastral deberá presentarse un dictamen obtenido en la forma indicada en el numeral 1.*

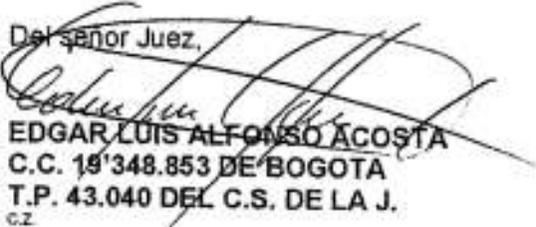
Teniendo en cuenta que el valor fijado oficialmente por la Alcaldía Municipal de Aguazul-Secretaría de Hacienda como avalúo catastral del inmueble con matrícula 470-46959, ubicado en la Carrera 13 No- 12- 66 Barrio las Ferias en Aguazul Casanare, para el año fiscal 2020 es de CINCUENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS SEIS MIL PESOS M/L, (\$58.506.000,00), incrementando el 50%, nos arroja como avalúo el valor de OCHENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$87.759.000,00).

Por lo tanto, solicito al despacho tener como avalúo del inmueble embargado y secuestrado dicha suma.

PRUEBAS:

1. Copia de la factura del impuesto predial unificado para el año 2020, expedido por la Alcaldía de Aguazul- Secretaría de Hacienda.

Del señor Juez,


EDGAR LUIS ALFONSO ACOSTA
C.C. 19'348.853 DE BOGOTÁ
T.P. 43.040 DEL C.S. DE LA J.
C.Z.

Anexo: lo anunciado en un (1) folio.



ALCALDIA MUNICIPAL DE AGUAZUL
SECRETARIA DE HACIENDA
FACTURA DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

1377

Fecha Emisión: 21/02/2020

Nº Factura: 202007940

Código Catastral 01-00-0017-0021-000	NIL / C.C. 74752452	Nº recibo ant. 201918262	Área Hectáreas 0	Area M2. 136	Construida 108							
Propietario CASTILLO INOCENCIO GUILLERMO-JOSE		Años a Pagar 2020 A 2020	Dirección Avalúo	K 13 12 66 BR LAS FERIAS 58,505,000 Tasa Int. 2,3080								
Correspondencia Mat. Inmobiliaria		Pague antes de 29/02/2020	Último Año Pago 2,019	Fecha Pago 29/08/2019	Valor Pagado 1,479,831.00							
AÑO	NM TAR	AVLUD	Imp. Predial	InL Imp. Predial	CAR	INT. CAR	Descuento	Sub. Demeriti	Alambrado	Saldos / Devol.	Otros	TOTAL
2020	4 0300	58,505,000	234,024	0	0	0	-35,104	0	0	0	0	198,920
TOTALES			234,024	0	0	0	-35,104	0	0	0	0	198,920

EL PAGO OPORTUNO DE SUS IMPUESTOS, ES AHORRO

SON: CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS MC.

LIQUIDADOR: IMPUESTOS

USUARIO

SYSTEMA LTDA www.system.com.co

Prelio: 010000170021000	Nombre propietario: CASTILLO INOCENCIO GUILLERMO-JOSE	Número Factura: 202007940
Dirección Predio: K 13 12 66 BR LAS FERIAS	Años a pagar: 2020 A 2020	SELLO BANCO
ALCALDIA MUNICIPAL DE AGUAZUL	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	
		
(415)770998511832(020)01000017002100020200794039000000KCO19992059120200220		
		Pague Hasta 29/02/2020
		\$ 198,920

LIQUIDADOR: IMPUESTOS

EMPRESA

21/02/2020

SYSTEMA LTDA www.system.com.co

Prelio: 010000170021000	Nombre propietario: CASTILLO INOCENCIO GUILLERMO-JOSE	Número Factura: 202007940
Dirección Predio: K 13 12 66 BR LAS FERIAS	Años a pagar: 2020 A 2020	SELLO BANCO
ALCALDIA MUNICIPAL DE AGUAZUL	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	
		
(415)770998511832(020)01000017002100020200794039000000KCO19992059120200220		
		Pague Hasta 29/02/2020
		\$ 198,920

LIQUIDADOR: IMPUESTOS

BANCO/CORPORACIÓN

21/02/2020

SYSTEMA LTDA www.system.com.co

78
AT

Señor.
JUEZ 37 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.
E. S. D.

RAD: 2016-1192.
DEMANDANTE: CHEVYPLAN S.A.
DEMANDADO: GUILLERMO JOSE CASTILLO INOCENCIO.
PROCESO: EJECUTIVO.
ASUNTO: SOLICITUD REQUERIR POLICIA NACIONAL Y DEMAS ENTIDADES.

EDGAR LUIS ALFONSO ACOSTA, identificado en la forma como aparece al pie de mi firma, en calidad de apoderado de la parte actora, a usted me permito manifestar:

1. Que la orden de inmovilización del vehículo de placa MXX-051, comunicada mediante orden de inmovilización No 437-2018, fue radicada en la respectiva oficina de la SIJIN, el día 31 de mayo de 2018.
2. Que el vehículo de placa MXX-051, tiene Soat y revisión Técnico mecánica Vigente.
3. Que EL vehículo no ha sido inmovilizado por la policía nacional.

En consecuencia, de lo anterior respetuosamente me permito solicitar:

Sírvase señor Juez,

- oficiar a la POLICIA NACIONAL SIJIN, a fin de que se sirva informar si la orden de inmovilización del vehículo de placa MXX-051, se encuentra vigente y el por qué no ha sido inmovilizado. Teniendo en cuenta el artículo 11 del decreto 806 de 2020, solicito una vez elaborado el oficio el mismo sea enviado por su despacho al correo electrónico de la policía nacional SIJIN mebog.sijin-iza@policia.gov.co y al suscrito al correo electrónico: asaher.notificaciones@gmail.com el cual se encuentra registrado en el Registro Nacional de abogados.
- Se sirva oficiar al Centro de Diagnóstico Automotor Divecol Ltda. Puerto Boyacá, para que remita copia al despacho de la revisión técnica mecánica y de gases realizadas al vehículo de Placa MXX-051, realizada 26-12-2020 con vigencia hasta el 26-12-2021, además se sirva informar nombre e identificación del tomador.
- Se sirva oficiar a la Compañía Mundial de Seguros para que remita copia de la póliza 78127119 con fecha de expedición 29-02-2020 vigente hasta el 28-02-2021 para al vehículo de Placa MXX-051 además se sirva informar nombre e identificación del tomador, además de la ciudad Teniendo en cuenta el artículo 11 del decreto 806 de 2020, solicito una vez elaborado el oficio el mismo sea enviado por su despacho al correo electrónico de la compañía de seguros bogota@segurosmundial.com.co y al suscrito al correo electrónico: asaher.notificaciones@gmail.com el cual se encuentra registrado en el Registro Nacional de abogados.

Anexo: Oficio No437 del 2018 tramitado ante la POLICIA NACIONAL SIJIN (1 folio).

Impresión de la página del Runt donde se evidencia que el vehículo tiene Soat y tecno mecánica vigente (3 folios).

Del señor Juez,


EDGAR LUIS ALFONSO ACOSTA
C.C. No. 19.348.853 de Bogotá
T.P. No. 43.040 del CSJ
cz

Conforme al Decreto 806 de 2020, el correo electrónico registrado en el Registro Nacional de abogados del apoderado es asaher.notificaciones@gmail.com



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No. 14-33 Piso 11 Bogotá D.C. Edificio Hernando Morales Molina
E-MAIL- cmpl37bf@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2832384 JERA

Bogotá D.C. FEBRERO 15 de 2018

Oficio No. 437

Señor (es)
SIJIN

La Ciudad

REF: EJECUTIVO (Mínima Cuantía) No. 110014003037 2016 01192 00

DEMANDANTE: CHEVYPLAN S.A N.I.T No. 830.001.133-7

DEMANDADO: GUILLERMO JOSE CASTILLO INOCENCIO C.C. No 74.752.452

Que dentro del proceso EJECUTIVO DE LA REFERENCIA, se dictó un auto de fecha Diecinueve (19) de Diciembre de dos mil dieciséis (2016), donde le informo se proceda a la APREHENSIÓN del vehículo AUTOMOTOR de placas No. MXX-051 y denunciado como de propiedad del demandado (a) GUILLERMO JOSE CASTILLO INOCENCIO, identificado con cedula de ciudadanía No 74.752.452., el automotor debe ser puesto a disposición de éste Juzgado.

Sírvase proceder de conformidad, mencionando en el acta que se levante al momento de la aprehensión, el nombre del propietario del establecimiento (Parqueadero) y el automotor aprehendido debe ser depositado en alguno de los parqueaderos autorizados por el Consejo Superior de la Judicatura Sala Administrativa de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial de Bogotá, SEGÚN RESOLUCIÓN No 8790 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2016 POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFIRMA EL REGISTRO DE PARQUEADEROS AUTORIZADOS PARA LA VIGENCIA 2017 SEGÚN ACUERDO 2586 DE 2004.

El acta que se levante en tal sentido deberá contener nombre e identificación de la persona que entrega y recibe, la calidad en que actúan, dirección, fecha y hora de recibo, la identificación e inventario del vehículo.

Cordialmente,

POLICÍA NACIONAL
NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL BOGOTÁ
OFICINA DE RADICACIÓN

31 MAY 2018

Recibido por: PT [Signature]
ca: ULO EN
firmado: _____

HANS KEVIN MATALLANA VARGAS
Secretario Secretaria





REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
MINISTERIO DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SOSTENIBLE

RUNT

REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE FORTALECIMIENTO



79
7/7

CERTIFICADO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES

No. 150884329

DATOS CENTRO DIAGNÓSTICO

Entidad que expide el certificado: CDA DIVECOL LIMITADA PUERTO BOYACA

NIT: 900198508

No. de Certificado de
Acreditación: 09-OIN-130-002

Fecha de expedición: 2020/12/26

Fecha de vencimiento: 2021/12/26

DATOS VEHÍCULO

PLACA: MXX051

CLASE: CAMIONETA

MARCA: CHEVROLET

MODELO: 2014

SERVICIO: Particular

COMBUSTIBLE: GASOLINA

CILINDRAJE: 1796

NRO. MOTOR: CEL135394

NRO. CHASIS: 3GNCJ8CE5EL135394

VIN: 3GNCJ8CE5EL135394

LÍNEA: TRACKER

COLOR: PLATA SABLE

NOMBRE PROPIETARIO: GUILLERMO J. CASTILLO I.

FIRMA DEL RESPONSABLE

YUVER RAMIREZ QUINTERO

RUNT

Consulta Automotores

[Realizar otra consulta](#)

Señor usuario si la información suministrada no corresponde con sus datos reales por favor comuníquese con la autoridad de tránsito en la cual solicitó su trámite.

PLACA DEL VEHÍCULO:

MXX051

NRO. DE LICENCIA DE TRÁNSITO:

10006407081

ESTADO DEL VEHÍCULO:

ACTIVO

TIPO DE SERVICIO:

Particular

CLASE DE VEHÍCULO:

CAMIONETA

Información general del vehículo

MARCA:

CHEVROLET

LÍNEA:

TRACKER

Datos Técnicos del Vehículo

80

Poliza SOAT

Número de poliza	Fecha expedición	Fecha inicio de vigencia	Fecha fin de vigencia	Entidad expide SOAT	Estado
78127119	29/02/2020	01/03/2020	28/02/2021	COMPANIA MUNDIAL DE SEGUR	☑ VIGENTE
1234974	26/02/2019	27/02/2019	26/02/2020	LIBERTY SEGUROS S.A.	⊗ NO VIGENTE
18307994	07/02/2018	08/02/2018	07/02/2019	COMPANIA MUNDIAL DE SEGUR	⊗ NO VIGENTE
16777585	27/01/2017	28/01/2017	27/01/2018	COMPANIA MUNDIAL DE SEGUR	⊗ NO VIGENTE
1309146858320	28/12/2015	29/12/2015	28/12/2016	ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A.	⊗ NO VIGENTE

Adquiera su SOAT en línea aquí

Pólizas de Responsabilidad Civil

Certificado de revisión técnico mecánica y de emisiones contaminantes (RTM)

Certificados de revisión técnico Ambiental o de Enseñanza

Solicitudes

Información Blindaje

Certificado de revisión de la DIJIN



26-Mayo

81

Bogotá D.C. Mayo 26 de 2021

Oficio No.1670

Señores

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Sentencias de Bogotá

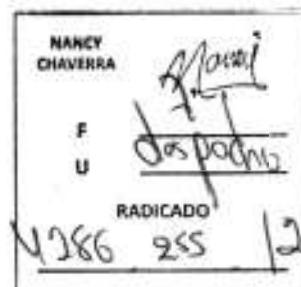
Carrera 10 No. 14 - 33 Piso 1°

Ciudad

Asunto: Devolución de Memoriales

Reciba de antemano un cordial saludo, por medio de la presente y en virtud del ACUERDO No. PCSJA17-10678, ACUERDO No. PCSJA13-9984., ACUERDO PCSJA18-11032, esta Sede Judicial el día 04 Mayo de 2021 realizó la entrega de 111 procesos físicos a esa dependencia, sin embargo, a la fecha se han recibido a través del correo electrónico de este Juzgado 26 peticiones para dichos expedientes, así las cosas y con el fin de dar trámite a dichos memoriales, se remiten los mismos para su conocimiento.

No. Proceso	Juzgado de Ejecución
009-2018-01013	Juzgado 18 Ejecución
078-2017-00480	Juzgado 02 Ejecución
037-2017-01325	Juzgado 15 Ejecución
037-2019-00823	Juzgado 03 Ejecución
037-2016-01192	Juzgado 12 Ejecución
037-2017-01750	Juzgado 05 Ejecución
037-2016-01206	Juzgado 03 Ejecución
037-2019-00666	Juzgado 04 Ejecución
037-2016-01206	Juzgado 03 Ejecución
037-2019-00842	Juzgado 04 Ejecución
037-2019-00597	Juzgado 17 Ejecución
037-2018-00127	Juzgado 14 Ejecución
037-2019-00241	Juzgado 03 Ejecución
037-2019-01011	Juzgado 01 Ejecución
037-2016-01192	Juzgado 12 Ejecución
037-2018-01087	Juzgado 06 Ejecución
037-2019-00120	Juzgado 09 Ejecución
078-2017-01235	Juzgado 01 Ejecución
037-2018-00364	Juzgado 13 Ejecución
037-2020-00117	Juzgado 09 Ejecución
037-2017-01750	Juzgado 05 Ejecución
037-2019-00424	Juzgado 06 Ejecución



OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

23877 26-MAY-'21 12:49



037-2018-00334	Juzgado 02 Ejecución
037-2017-00058	Juzgado 13 Ejecución
037-2019-00241	Juzgado 03 Ejecución
037-2018-00665	Juzgado 03 Ejecución

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Cordialmente,

HANS KEVORK MATALLANA VARGAS
Secretario

10
04 JUN 2021
Al respecto de Señor (a) juez (a)
Convenientes
El (a) Sr. (a) (a)

Firmado Por:

HANS KEVORK MATALLANA VARGAS
SECRETARIO MUNICIPAL
JUZGADO 037 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ec2bd8109d4fd15a6472260db9d88579ce77ebdd497b9d7e722d7e8d6f3c9585

Documento generado en 26/05/2021 12:11:46 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

82



**JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE BOGOTÁ**
Carrera 10 n.º 14-33 mezzanine

Bogotá D.C., veinticinco (25) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Radicado n.º 11001 40 03 037 2016 01192 00

Teniendo en cuenta la solicitud obrante a folios 63 a 65 y comoquiera que se encuentra acreditado el trámite dado al oficio 437 (fl. 63 vto.), requiérase a la **Policía Nacional - Sijin**, para que en el término de cinco (5) días contados a partir del recibo de la comunicación, exponga las razones, motivos o circunstancias por las cuales no ha dado cumplimiento a lo dispuesto en auto del 19 de diciembre de 2016 (fl. 2) y comunicado mediante el oficio en cita. A la comunicación acompañese copia del oficio señalado (fl. 63 vto.). **Oficiese.**

De otro lado, en los términos solicitados en el escrito visto a folio 63 **oficiese** al Centro de Diagnóstico Automotor Divecol Ltda. Puerto Boyacá y a la Compañía Mundial de Seguros.

Los oficios aquí ordenados, la secretaría deberá proceder de conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Decreto 806 de 2020. Déjense las constancias respectivas.

Para resolver el escrito visto a folios 65 vto. a 66, se le indica al memorialista que por ahora no es posible acceder a dar traslado del avalúo del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria n.º 470-46959, toda vez que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 444 numeral 4 del C. G. del P., debe aportarse el certificado catastral, documento idóneo mediante el cual se determina el valor del predio, y no la declaración de autoliquidación del impuesto predial; por ende, deberá dar estricto cumplimiento a la referida normatividad.

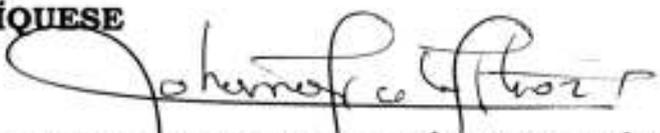
No obstante lo anterior, por secretaría oficiese a la Oficina de Catastro de Aguazul Casanare y/o la Secretaría de Hacienda de Aguazul Casanare y/o quien haga sus veces, para que se sirva expedir el certificado del avalúo catastral del bien inmueble con folio de matrícula inmobiliaria n.º 470-46959. Previo pago de expensas por parte del interesado. Secretaría proceda de conformidad y dese cumplimiento al artículo 11 del Decreto 806 de 2020.

Para resolver el memorial obrante a folio 72, se reconoce personería al abogado Gabriel Angulo Díaz, como apoderado judicial del demandado Guillermo José Castillo Inocencio, en los términos y fines del poder otorgado (fl. 73).

En consecuencia, se tiene por revocado el poder conferido al abogado que venía actuando en este asunto, al igual que de las sustituciones que del mismo se haya hecho.

Finalmente, se le pone de presente al memorialista que aun este despacho judicial no cuenta con la digitalización de los expedientes, igualmente se le pone de presente que al tenor del artículo 114 del C.G. del P., puede solicitar las copias del expediente ante la secretaria sin necesidad de auto que las ordene, por lo tanto, deberá agendar cita en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/direccion-seccional-de-administracion-judicial-de-bogota-cundinamarca/230>; para la presentación de memoriales y/o escritos, deberá hacerlo por medio del cual la Oficina de Ejecución, recepciona los memoriales y demás solicitudes relacionadas con los procesos y le imparte el trámite correspondiente: servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE


JOHANNA MARCELA MARTÍNEZ GARZÓN
Juez

<p>JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.</p> <p>Bogotá, D.C., 28 de junio de 2021</p> <p>Por anotación en estado n.º 073 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.</p> <p>Secretario,</p> <p>MIGUEL ANGEL ZORRILLA SALAZAR</p>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.
Tel: 2438795

OFICIO No. O-0721-627
Bogotá, D.C. 13 de Julio de 2021.

Señores:
POLICÍA NACIONAL- SIJIN
Ciudad.

REF: Proceso Ejecutivo de Menor Cuantía No. **11001-40-03-037-2016-01192-00** iniciado por CHEVYPLAN S.A. NIT. 830.001.133-7 contra GUILLERMO JOSÉ CASTILLO INOCENCIO C.C. 74.752.452 (Origen Juzgado 37 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 25 de Junio de 2021, proferido dentro del proceso de la referencia, se ordenó REQUERIRLE para que en el término de cinco (5) días contados a partir del recibo de la comunicación, exponga las razones, motivos o circunstancias por las cuales no ha dado cumplimiento a lo dispuesto en auto del 19 de diciembre de 2016 y comunicado mediante el oficio en cita.

Se anexa copia de folio 63 vto.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Firmado Por:

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO - FUNCIONES SECRETARIALES
JUZGADO MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-BOGOTÁ, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

38c660273480e551bb2d96c316230ff4002567791ed9bac7c0111ed99c36a18b

Documento generado en 21/07/2021 04:00:58 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Notificador 05 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

De: Notificador 05 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
Enviado el: jueves, 29 de julio de 2021 11:00 a. m.
Para: mebog.sijin@policia.gov.co
Asunto: REMITE OFICIO No. O-0721-627
Datos adjuntos: 037-2016-1192 O-0721-627 (CON ANEXO) CORRESPONDENCIA.pdf

Importancia: Alta

Las **contestaciones** deben ser allegadas al correo **servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co** de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015
CARRERA 12 No. 14-22 Piso 1**

Cordial saludo.

Por este medio me permito allegar el oficio No. O-0721-627, de fecha 13 de julio de 2021 dentro del Proceso No. **037-2016-1192** que cursa en el Juzgado **12 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá**, (al contestar cite esta referencia).

Por favor **confirmar recibido**.

Conforme ACUERDO PCSJA21-11730 del Consejo Superior de la Judicatura, por el cual se adoptan medidas de protección.

ANGIE LUCIA MELGAREJO TORRES
AUXILIAR ADMINISTRATIVO GRADO 05

Notificador 05 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

De: Microsoft Outlook
Para: mebog.sijin@policia.gov.co
Enviado el: jueves, 29 de julio de 2021 11:01 a. m.
Asunto: Retransmitido: REMITE OFICIO No. O-0721-627

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

mebog.sijin@policia.gov.co (mebog.sijin@policia.gov.co)

Asunto: REMITE OFICIO No. O-0721-627



REMITE OFICIO
No. O-0721-627



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º,
Tel: 2438795

OFICIO No. O-0721-630
Bogotá, D.C. 13 de Julio de 2021.

Señores:
OFICINA DE CATASTRO Y/O SECRETARIA DE HACIENDA Y/O QUIEN HAGA SUS VECES
Aguazul- Casanare.

REF: Proceso Ejecutivo de Menor Cuantía No. **11001-40-03-037-2016-01192-00** iniciado por CHEVYPLAN S.A. NIT. 830.001.133-7 contra GUILLERMO JOSÉ CASTILLO INOCENCIO C.C. 74.752.452 (Origen Juzgado 37 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 25 de Junio de 2021, proferido dentro del proceso de la referencia, se ordenó OFICIARLE para que se sirva expedir el certificado del avalúo catastral del bien inmueble con folio de matrícula inmobiliaria No. 470-46959, Previo pago de expensas por parte del interesado.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Firmado Por:

ANDRÉS FELIPE

LEÓN

CASTAÑEDA

PROFESIONAL UNIVERSITARIO - FUNCIONES SECRETARIALES

JUZGADO MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-BOGOTÁ, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

76d8e0bae1fc920cded4438c077596a0dd979fc2a8d683ce689b40ef65d2bcaf

Documento generado en 21/07/2021 04:01:06 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Notificador 05 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

De: Notificador 05 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
Enviado el: jueves, 29 de julio de 2021 11:00 a. m.
Para: correspondencia@casanare.gov.co
Asunto: REMITE OFICIO No. O-0721-630
Datos adjuntos: 037-2016-01192-O-0721-630 CORRESPONDENCIA.pdf
Importancia: Alta

REMITE OFICIO

Las **contestaciones** deben ser allegadas al

correo servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015
CARRERA 12 No. 14-22 Piso 1**

Cordial saludo.

Por este medio me permito allegar el oficio No. O-0721-630, de fecha 13 de julio de 2021 dentro del Proceso No. **037-2016-1192** que cursa en el Juzgado **12 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá**, (al contestar cite esta referencia).

Por favor **confirmar recibido**.

Conforme ACUERDO PCSJA21-11730 del Consejo Superior de la Judicatura, por el cual se adoptan medidas de protección.

ANGIE LUCIA MELGAREJO TORRES
AUXILIAR ADMINISTRATIVO GRADO 05

Notificador 05 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

24

De: Mail Delivery System <MAILER-DAEMON@mail.casanare.gov.co>
Para: correspondencia@casanare.gov.co
Enviado el: jueves, 29 de julio de 2021 11:01 a. m.
Asunto: Expandido: REMITE OFICIO No. O-0721-630

El mensaje se entregó a los siguientes grupos:

correspondencia@casanare.gov.co

Asunto: REMITE OFICIO No. O-0721-630



Message Headers



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

OFICIO No. O-0721-628
Bogotá, D.C. 13 de Julio de 2021.

Señores:
CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DIVECOL LTDA.
Puerto Boyacá.

REF: Proceso Ejecutivo de Menor Cuantía No. **11001-40-03-037-2016-01192-00** iniciado por CHEVYPLAN S.A. NIT. 830.001.133-7 contra GUILLERMO JOSÉ CASTILLO INOCENCIO C.C. 74.752.452 (Origen Juzgado 37 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 25 de Junio de 2021, proferido dentro del proceso de la referencia, se ordenó OFICIARLE para que remita copia a este despacho de la revisión técnica mecánica y de gases realizadas al vehículo de placas MXX-051, realizada 26-12-2020 con vigencia hasta el 26-12-2021, además se sirva informar nombre e identificación del tomador.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Firmado Por:

ANDRÉS FELIPE

LEÓN

CASTAÑEDA

PROFESIONAL UNIVERSITARIO - FUNCIONES SECRETARIALES

JUZGADO MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-BOGOTÁ, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12.

Código de verificación:

e49fe60c88068e6c99b0daafd70ff371c9e9c8d4331fc3dca9bf513eed9dcc24

Documento generado en 21/07/2021 04:01:01 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Notificador 05 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

De: Notificador 05 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
Enviado el: jueves, 29 de julio de 2021 11:01 a. m.
Para: cdadivecol@gmail.com
Asunto: REMITE OFICIO No. O-0721-628
Datos adjuntos: 037-2016-01192-O-0721-628 BARANDA.pdf
Importancia: Alta

REMITE OFICIO

Las **contestaciones** deben ser allegadas al

correo servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015
CARRERA 12 No. 14-22 Piso 1

Cordial saludo.

Por este medio me permito allegar el oficio No. O-0721-628, de fecha 13 de julio de 2021 dentro del Proceso No. **037-2016-1192** que cursa en el Juzgado **12 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá**, (al contestar cite esta referencia).

Por favor **confirmar recibido**.

Conforme ACUERDO PCSJA21-11730 del Consejo Superior de la Judicatura, por el cual se adoptan medidas de protección.

ANGIE LUCIA MELGAREJO TORRES
AUXILIAR ADMINISTRATIVO GRADO 05

Notificador 05 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

De: Microsoft Outlook
Para: cdadivecol@gmail.com
Enviado el: jueves, 29 de julio de 2021 11:01 a. m.
Asunto: Retransmitido: REMITE OFICIO No. O-0721-628

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

cdadivecol@gmail.com (cdadivecol@gmail.com)

Asunto: REMITE OFICIO No. O-0721-628



REMITE OFICIO
No. O-0721-628



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

Tel: 2438795

OFICIO No. O-0721-629
Bogotá, D.C. 13 de Julio de 2021.

Señores:
COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS
Ciudad.

REF: Proceso Ejecutivo de Menor Cuantía No. **11001-40-03-037-2016-01192-00** iniciado por CHEVYPLAN S.A. NIT. 830.001.133-7 contra GUILLERMO JOSÉ CASTILLO INOCENCIO C.C. 74.752.452 (Origen Juzgado 37 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 25 de Junio de 2021, proferido dentro del proceso de la referencia, se ordenó OFICIARLE para que remita copia a este despacho de la póliza 78127119 con fecha de expedición 29-02-2020 vigente hasta el 28-02-2021 para el vehículo de placa MXX-051 asimismo se sirva informar nombre e identificación del tomador, además de la ciudad.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos P5AA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y P5AA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Firmado Por:

ANDRÉS FELIPE

LEÓN

CASTAÑEDA

PROFESIONAL UNIVERSITARIO - FUNCIONES SECRETARIALES

JUZGADO MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-BOGOTÁ, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6e9ced7f96a6b5445c2a821a9cc893bcdf0a327464cbb920f5cd7132d22f46f3

Documento generado en 21/07/2021 04:01:03 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Notificador 05 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

De: Notificador 05 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
Enviado el: jueves, 29 de julio de 2021 11:01 a. m.
Para: mundial@segurosmondial.com.co
Asunto: REMITE OFICIO No. O-0721-629
Datos adjuntos: 037-2016-01192-O-0721-629 BARANDA.pdf
Importancia: Alta

REMITE OFICIO

Las **contestaciones** deben ser allegadas al correo **servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co** de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015
CARRERA 12 No. 14-22 Piso 1**

Cordial saludo.

Por este medio me permito allegar el oficio No. O-0721-629, de fecha 13 de julio de 2021 dentro del Proceso No. **037-2016-1192** que cursa en el Juzgado **12 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá**, (al contestar cite esta referencia).

Por favor **confirmar recibido**.

Conforme ACUERDO PCSJA21-11730 del Consejo Superior de la Judicatura, por el cual se adoptan medidas de protección.

ANGIE LUCIA MELGAREJO TORRES
AUXILIAR ADMINISTRATIVO GRADO 05

Notificador 05 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

De: mundial MS <mundial@segurosmondial.com.co>
Enviado el: jueves, 29 de julio de 2021 11:02 a. m.
Para: Notificador 05 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
Asunto: Re: REMITE OFICIO No. O-0721-629

Buen día,

Hemos recibido su requerimiento. Tenga en cuenta lo siguiente:

1. Este NO es el medio de recepción de reclamaciones de SOAT, NI de entrega de facturación electrónica.

- Reclamaciones por Gastos de Transporte, Movilización de Víctimas, Gastos Médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios, presentadas por IPS y Profesionales de la Salud Independientes habilitadas para prestar servicios en la ciudad de Bogotá y en los departamentos de Magdalena y Bolívar. Se recibirán a través de la página web: mun.claimonline.com.co
- Reclamaciones por Gastos de Transporte, Movilización de Víctimas, Gastos Médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios, presentadas por IPS y Profesionales de la Salud Independientes habilitadas para prestar servicios en el resto del país. Se recibirán a través de la página web: prwmundial.iqdigital.com.co
- Reclamaciones por las coberturas de Incapacidad permanente, Muerte de víctima y gastos funerarios Se recibirán en las instalaciones de IQ Outsorcing. Cra 13ª No 29-30 Edificio Allianz Local 101 (en Bogotá) o al correo electrónico gestionmundial@iq-online.com.
- Si usted es una entidad de Salud y tiene alguna consulta con relación a Cartera o solicitud de citas de conciliación, por favor realice su solicitud al correo carterasoat@segurosmondial.com.co

2. Si su requerimiento es para reportar la atención en salud brindada a víctimas de accidentes de tránsito, le recordamos que de acuerdo a la Circular Externa No. 000005 del Ministerio de Salud y Protección Social del

30 de enero del 2017, lo puede realizar a través de la página web www.siras.com.co

NOTA: Le informamos que esta dirección de correo electrónico es exclusivo para notificaciones judiciales.

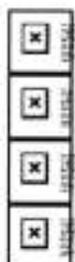
Queremos brindar un mejor servicio en la atención de sus solicitudes, por lo cual lo invitamos a comunicarse a nuestra línea de atención en Bogotá 3274712 –

3274713 o nacional 018000111935 y/o consultar en nuestra

Página www.segurosmundial.com.co.

--

mundial MS



(+571) 2855600 Ext:
(+57)

Calle 33 No. 6B - 24
Bogotá, Colombia

mundial@segurosmundial.com.co

www.facebook.com/SegurosMundial

twitter.com/SegurosMundial

www.segurosmundial.com.co



Antes de imprimir este mail, piensa bien si es necesario hacerlo. ¡El planeta te lo agradecerá!



AVISO DE CONFIDENCIALIDAD - La información en este e-mail (incluyendo cualquier archivo adjunto) es confidencial y deberá leerse únicamente por el destinatario del mismo. Si usted ha recibido este mensaje por error, por favor comuníquelo inmediatamente por correo electrónico al remitente y tenga la amabilidad de borrarlo. No deberá imprimir, copiar el mensaje o divulgar su contenido a ninguna persona. Aunque este e-mail y cualquier adjunto se encuentren libres de cualquier virus u otro defecto que pudiera afectar el sistema informático en el

cual se reciba y se abra, es la responsabilidad del destinatario asegurarse de que se encuentre libre de virus y Mundial de Seguros no acepta ninguna responsabilidad por pérdida o daño alguno derivado de su uso.

CONFIDENTIALITY NOTICE - The information in this email (and any attachments hereto) is confidential and is intended to be read only by the person (s) to whom it is addressed. If you have received this E-MAIL in error, do not print it, copy or disseminate it or its contents. In such event, please notify the sender by return E-MAIL and delete the E-MAIL file immediately thereafter. Although this email and any attachments are believed to be free of any virus or other defect that might affect any computer system into which it is received and opened, it is the responsibility of the recipient to ensure that it is virus free and no responsibility is accepted by Mundial de Seguros, for any loss or damage arising in any way from its use.

Notificador 05 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

De: Microsoft Outlook
Para: mundial@segurosmondial.com.co
Enviado el: jueves, 29 de julio de 2021 11:01 a. m.
Asunto: Reemitido: REMITE OFICIO No. O-0721-629

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

mondial@segurosmondial.com.co (mondial@segurosmondial.com.co)

Asunto: REMITE OFICIO No. O-0721-629



REMITE OFICIO
No. O-0721-629

SOLICITUD PLACA MXX051

Soat <soat@segurosmondial.com.co>

Vie 30/07/2021 13:22

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (108 KB)

solicitud fiscalia -MXX051.docx (1).pdf

Buen día;

Adjunto lo solicitado

SOAT Seguros Mundial

Bogotá: 3274712-3274713 opción 3-1-1

Nacional: 018000 111935 opción 3-1-1

Bogotá, Colombia

soat@segurosmondial.com.cowww.facebook.com/SegurosMundialtwitter.com/SegurosMundialwww.segurosmondial.com.co

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD - La información en este e-mail (incluyendo cualquier archivo adjunto) es confidencial y deberá leerse únicamente por el destinatario del mismo. Si usted ha recibido este mensaje por error, por favor comuníquelo inmediatamente por correo electrónico al remitente y tenga la amabilidad de borrarlo. No deberá imprimir, copiar el mensaje o divulgar su contenido a ninguna persona. Aunque este e-mail y cualquier adjunto se encuentren libres de cualquier virus u otro defecto que pudiera afectar el sistema informático en el cual se reciba y se abra, es la responsabilidad del destinatario asegurarse de que se encuentre libre de virus y Mundial de Seguros no acepta ninguna responsabilidad por pérdida o daño alguno derivado de su uso.

CONFIDENTIALITY NOTICE - The information in this email (and any attachments hereto) is confidential and is intended to be read only by the person (s) to whom it is addressed. If you have received this E-MAIL in error, do not print it, copy or disseminate it or its contents. In such event, please notify the sender by return E-MAIL and delete the E-MAIL file immediately thereafter. Although this email and any attachments are believed to be free of any virus or other defect that might affect any computer system into which it is received and opened, it is the responsibility of the recipient to ensure that it is virus free and no responsibility is accepted by Mundial de Seguros, for any loss or damage arising in any way from its use.

72981 6-AGO-'21 14:48

72981 6-AGO-'21 14:48

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

0-39

Jehro,

6667-167-12

F2

J. J. J. J.

Bogotá D.C., 30 de Julio de 2021

GNS-168-2021

Señores
EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Atn: ANDRES FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
Profesional
Bogotá D.C,

REF: Solicitud Información NC 11001-40-03-037-2016-01192-00

Respetados señores:

En atención a su petición radicada en la compañía correspondiente al oficio **NC 11001400303720160119200** el cual se encuentra dentro del proceso de la FISCALÍA nos permitimos informar que una vez revisada nuestra base de datos la póliza Soat 78127119 de placas MXX051, se encuentra, emitida con los siguientes datos de tomador:

NOMBRE: CASTILLO INOCENCIO GUILLERMO JOSE
IDENTIFICACIÓN: 74752452
TELÉFONO: 3153040388
DIRECCIÓN: CARRERA 7 NO. 13 - 34
CIUDAD: SANTANDER, BUCARAMANGA

Dicha póliza fue expedida el día 29/02/2020 con vigencias del 01/03/2020 a las 11:30 horas, hasta el 28/02/2021 a las 17:04 horas.

Cualquier inquietud adicional al respecto, favor contactarnos a las líneas: 3274712 ó 3274713 en la ciudad de Bogotá o a nivel nacional al 018000111935 opción 3 refiriendo el número de registro asignado.

A si mismo puede dirigir sus peticiones o quejas al Defensor del Consumidor:
Correo electrónico: defensordelconsumidorfinanciero@segurosmundial.com.co.
Calle 90 No.19 - 41 Oficina 301, Teléfono: 6181697.

Recibe un cordial saludo,



SISTEMA DE ATENCIÓN AL CONSUMIDOR FINANCIERO
www.segurosmundial.com.co

Líneas de Atención al Cliente:

Bogotá: 327 4712 / 327 4713
Nacional: 01 8000 111 935



Portal Web
www.segurosmundial.com.co

**Seguros Mundial**

Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando responsablemente.
Protege el Medio Ambiente evitando la impresión de este documento.



12

República de Colombia
Poderes Judiciales
Corte Suprema de Justicia
JUZGADO PRIMERO DE TURNO
DE JUSTICIA

10 AGO 2021

10:00 AM

REPUBLICA DE COLOMBIA
PODERES JUDICIALES
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
JUZGADO PRIMERO DE TURNO
DE JUSTICIA
BOGOTÁ, D.C.

Radicado 6023-2021-0004300-EE-001 Respuesta a OFICIO No. O-0721-630

Hermes Salcedo Rodriguez <hermes.salcedo@igac.gov.co>

Miè 04/08/2021 16:14

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: Notificador 05 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <not05ofejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; yopal <yopal@igac.gov.co>

2 archivos adjuntos (263 KB)

6023-2021-0004300-EE-001.pdf; ordenDeConsignacion (43).pdf;



El presente mensaje contiene documentos adjuntos emitidos desde el despacho del Director Territorial Casanare, con destino a su buzón.

Respetuoso saludo Dr. León.

Para su conocimiento y fines pertinentes.

Radicado 6023-2021-0004300-EE-001 Respuesta a OFICIO No. O-0721-630

Agradecemos el acuse de recibo.

Atentamente,

HERMES SALCEDO-RODRÍGUEZ
Dirección Territorial Casanare (Casanare y Arauca)

OF. EJEC. CIVIL MPAL.
17798 12-AUG-21 15:12

6845-165-12

INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI-IGAC

El Yopal, Casanare

Dirección: Carrera 22 No. 8-64 Oficina 102 Edificio Royals Company.

Código Postal: 85001

Correo electrónico: judiciales@igac.gov.co | yopal@igac.gov.co

Teléfono: (1) 3694000 Ext. 91320

Hermes Salcedo-Rodríguez

Director

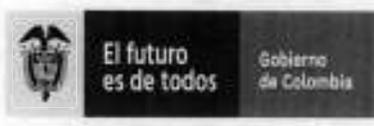
Territorial Casanare (Casanare y Arauca)

Carrera 22 No. 8-64 Oficina 102 Edificio Royals Company, El Yopal, Casanare

Tel. (1)3694000 Ext. 91320



09



Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado N°: 6023-2021-0004300-EE-001
No. Caso: 143337
Fecha: 04-08-2021 16:02:30
TRD:
Rad. Padre:

Señor
ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
Profesional Universitario-Funciones Secretariales
CARRERA 12 No. 14-22 Piso 1
BOGOTÁ, D.C., BOGOTÁ D.C., COLOMBIA
servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

ASUNTO: Respuesta a OFICIO No. O-0721-630

REF: Proceso Ejecutivo de Menor Cuantía No. 11001-40-03-037-2016-01192- 00 iniciado por CHEVYPLAN S.A. NIT. 830.001.133-7 contra GUILLERMO JOSÉ CASTILLO INOCENCIO C.C. 74.752.452 (Origen Juzgado 37 Civil Municipal)

Cordial saludo señor León:

En atención a su requerimiento de oficio No. O-0721-630, nos permitimos adjuntar orden de consignación 23-059-20963 a expensas por parte del interesado en el proceso Ejecutivo de menor cuantía de referencia 11001-40-03-037-2016-01192- 00.

Para que nosotros podamos emitir dicho certificado, deberá efectuar el correspondiente pago en cualquiera de los bancos que a continuación relacionamos:

TITULAR: INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI

- *Banco Davivienda cuenta corriente 011990017*
- *Banco Agrario Cuenta corriente 302300000478*

TENGA EN CUENTA: Si realiza el pago sin la orden enviada, el producto a entregar puede ocasionar un poco más de tiempo en la entrega ya que se requiere validar el pago ante sede central y tesorería.

Si el pago lo realiza directamente en Banco Davivienda con la orden enviada el producto automáticamente será validado y entregado.

El NIT del IGAC es 899.999.004-9.

El pago puede ser presencial (consignación bancaria) o vía transferencia electrónica haciendo uso de la Sucursal virtual de su banco.

YOPAL - Carrera 22 No 8 - 64 Edificio Royals Company Oficina 102
Servicio al Ciudadano: 3773214
contactenos@igac.gov.co
www.igac.gov.co



El futuro
es de todos

Gobierno
de Colombia

IGAC
INSTITUTO GEOGRÁFICO
AGUSTÍN COLOZZI



Una vez efectuado el pago, es necesario allegarnos el soporte de pago (consignación o transferencia electrónica) al correo electrónico yopal@igac.gov.co y por este mismo medio recibirá el certificado solicitado.

Atentamente,

HERMES SALCEDO RODRIGUEZ
DIRECTOR TERRITORIAL
DIRECCIÓN TERRITORIAL CASANARE

Anexo:
Copia:
Elaboró: HERMES SALCEDO RODRIGUEZ - DIRECTOR TERRITORIAL
Proyectó: HERMES SALCEDO RODRIGUEZ - DIRECTOR TERRITORIAL
Revisó:
Radicados:

 IGAC INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI Territorial Casanare NIT. 899.999.004-9	ORDEN DE CONSIGNACIÓN 23-059- 20963 ESTE DOCUMENTO PUEDE SER PAGADO EN EL BANCO AUTORIZADO Y POSTERIORMENTE RECLAME SU FACTURA DE VENTA ORIGINAL.	FECHA DE SOLICITUD DIA MES AÑO 03-08-2021
---	---	--

CLIENTE: CHEVYPLAN S.A. NIT Ó CC: 8300011337 0 DIRECCION: CIUDAD: NA TELÉFONO: NA E-MAIL: NOT050FEJECMBTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.	SEDE TERRITORIAL TERRITORIAL CASANARE DEPENDENCIA VENTAS FECHA DE VENCIMIENTO 31-AUG-21
--	---

PRODUCTO	NOMBRE	CANT.	VR.UNITA	SUBTOTAL	DSCTO	IVA	TOTAL
31	CERTIFICADO CON TRANSCRIPCIÓN DE DATOS DE LA FICHA PREDIAL CON VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN	1	33.000,84	33,001	0	6,270	39,271

TOTALES: **33,001** **0** **6,270** **39,271**

SON TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UNO PESOS MCTE.
DESPUES DE 30 DIAS EL INSTITUTO NO RESPONDE POR EL MATERIAL SOLICITADO **PARA LA ENTREGA DE LA FACTURA ES INDISPENSABLE LA PRESENTACION DE ESTE DOCUMENTO CON EL SELLO DEL BANCO ORIGINAL**

OBSERVACIONES:
 OP.: NUMERO PREDIAL: 650100100000000170021000000000

ESTABLECIMIENTO PUBLICO IVA REGIMEN COMUN - SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES SEGUN RESOLUCION DIAN 11076/2001 Y AGENTES RETENEDORES DE IVA, NO EFECTUA RETENCION EN LA FUENTE SEGUN ART. 22 DEL E.T. - ACTIVIDAD ECONOMICA COMERCIAL PRINCIPAL 52693.

AUTORIZACIÓN TRATAMIENTO DATOS PERSONALES
 El Instituto Geográfico Agustín Codazzi, en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 y demás normas concordantes, particularmente la política de protección de datos personales establecida en Resolución IGAC No. 933 del 10 de agosto de 2017, es responsable del tratamiento de sus datos personales

- Efectuar las gestiones pertinentes para el desarrollo del objeto misional del Instituto.
- Efectuar encuestas de satisfacción respecto de los trámites, productos y servicios ofrecidos por el Instituto.
- Permitir la descarga y compra de bienes y servicios a través de plataformas online y página web del Instituto Geográfico Agustín Codazzi.

Si desea presentar una consulta, reclamo o petición de información relacionada con la protección y tratamiento de datos personales, podrá hacerlo a través del correo electrónico protecciondedatos@igac.gov.co, comunicarse al teléfono 3694100 o 3694000 ext. 91331, o en la Sede Principal, Carrera 30 No. 48 - 51, Oficina Servicio al Ciudadano piso 1, de lunes a viernes de 7:30 a.m. a 3:45 p.m. Jornada continua
 Teniendo en cuenta lo anterior, autorizo de manera voluntaria Si () No ()

MA DEL CLIENTE: CALLE 9 # 21-68 PISO 1 - TELEFONOS: (1) 3694000 Ext. 91320 - FAX - yopal@igac.gov.co	RESPONSABLE: JOSE LEONIDAS VEGA
---	---

Transacción: 171582 
 (415) 770476000002(8020)230590020963(3900)0000039271(96)20210831

Corte aquí

 IGAC INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI Territorial Casanare NIT. 899.999.004-9	ORDEN DE CONSIGNACIÓN 23-059- 20963
Transacción: 171582  (415) 770476000002(8020)230590020963(3900)0000039271(96)20210831	39,271

10
18 AGO 2021
1722 090 81

17798 12-8006-21 15912



**JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE BOGOTÁ**
Carrera 10° n.º 14 -33 - mezzanine

Bogotá D.C., dieciséis (16) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Radicado n.º 11001 40 03 037 2016 01192 00

Vistos los comunicados que anteceden provenientes de la Compañía Mundial de Seguros y el Instituto Geográfico Agustín Codazzi donde en este último dar a conocer al ejecutante la orden de pago y el valor que debe pagar para la expedición del certificado catastral del inmueble en cautela, obren en autos, ténganse en cuenta para los fines legales pertinentes y pónganse en conocimiento de las partes.

De otro lado, se requiere al ejecutante para que acredite el diligenciamiento del oficio n.º 213 de enero 23 de 2017 con destino al pagador de Integral de Servicios Técnicos (fl.4).

Ahora bien, se requiere al extremo actor para que comunique a este despacho si dispone de un lugar o parqueadero que cuente con las seguridades del caso e informe su ubicación, a fin de trasladar el vehículo de placas MMX051 cautelado hasta tanto se evacúe la diligencia de secuestro del mismo.

En caso de proceder con lo antes mencionado, se le requiere para que proceda a prestar caución en cualquiera de las formas previstas en la ley por valor de \$28'600.000, para los efectos previstos en el artículo 595 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

JOHANNA MARCELA MARTÍNEZ GARZÓN

JUEZ

(2)

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Bogotá, D.C., 17 de septiembre de 2021
Por anotación en estado n.º 104 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaria,
YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

162

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º,
Tel: 2438795

OFICIO No. O-1021-5566
Bogotá 12 de octubre de 2021

Señores:
JUZGADO 37 CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO _____
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo de menor cuantía No. **11001-40-03-037-2016-01192-00** iniciado por CHEVYPLAN S.A. SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PLANES DE AUTOFINANCIAMIENTO COMERCIAL NIT 830.001.133-7 **contra** GUILLERMO JOSE CASTILLO INOCENCIO C.C. 74.752.452 (Juzgado de Origen 37 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 16 de agosto de 2021, proferido dentro del proceso de la referencia, ordenó OFICIARLE para que previa conversión proceda a dejar a disposición de este despacho los títulos judiciales que se encuentren a órdenes de dicha agencia judicial para el proceso de la referencia

Sírvase consignar los dineros en el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, a favor del proceso de la referencia en la cuenta **No. 110012041800**, código de Despacho Oficina de Ejecución de Sentencias para los **JUZGADOS DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ No. 110014303000**; atendiendo que en esta dependencia se asumió la competencia del proceso de la referencia.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAAT3 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAAT4 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,



PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

103
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.
Tel: 2438795

OFICIO No. O-1021-5566
Bogotá 12 de octubre de 2021

Señores:
JUZGADO 37 CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO _____
Ciudad _____

REF: Proceso Ejecutivo de menor cuantía No. **11001-40-03-037-2016-01192-00** iniciado por CHEVYPLAN S.A. SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PLANES DE AUTOFINANCIAMIENTO COMERCIAL NIT 830.001.133-7 **contra** GUILLERMO JOSE CASTILLO INOCENCIO C.C. 74.752.452 (Juzgado de Origen **37** Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha **16 de agosto de 2021**, proferido dentro del proceso de la referencia, ordenó OFICIARLE para que previa conversión proceda a dejar a disposición de este despacho los títulos judiciales que se encuentren a órdenes de dicha agencia judicial para el proceso de la referencia

Sírvase consignar los dineros en el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, a favor del proceso de la referencia en la cuenta **No. 110012041800**, código de Despacho Oficina de Ejecución de Sentencias para los **JUZGADOS DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ No. 110014303000**; atendiendo que en esta dependencia se asumió la competencia del proceso de la referencia.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

J. RIAÑO S.

Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

De: Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
Enviado el: miércoles, 27 de octubre de 2021 9:05 a. m.
Para: Juzgado 37 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.
Asunto: REMITE OFICIO O-1021-5566
Datos adjuntos: 5566_37cm.pdf

Importancia: Alta

Seguimiento:

Destinatario	Entrega
Juzgado 37 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.	Entregador: 27/10/2021 9:05 a. m.

Las **contestaciones** deben ser allegadas al correo **servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co** de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015
CARRERA 12 No. 14-22 Piso 1**

Cordial saludo.

Por este medio me permito allegar el oficio No. O-1021-5566, de fecha 12 OCTUBRE dentro del Proceso No. **37-2016-1192** que cursa en el Juzgado **12 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá**, (al contestar cite esta referencia).

Por favor **confirmar recibido**.

 <p>Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C. Oficina de Apoyo</p>	<p>Andrés Felipe López M. Citador Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá alopezm@cendoj.ramajudicial.gov.co Carrera 12 - 14-22 Piso 1, Ventanilla Tutelas, Edificio Hernando Morales Molina/Bogotá</p> <p>Teléfono: 2438796 Teléfono: 322 767 26 09</p>
--	---

Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

De: Juzgado 37 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.
Enviado el: miércoles, 27 de octubre de 2021 1:32 p. m.
Para: Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
Asunto: Read: REMITE OFICIO O-1021-5566
Datos adjuntos: Read: REMITE OFICIO O-1021-5566

Importancia: Alta

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

RV: Respuesta petición radicado No GE-2021- 054174-MEBOG

Juzgado 12 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j12ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 05/10/2021 8:32

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

105

DGM.

De: ALEJANDRA CASTILLO DAVILA <alejandra.castillo4491@correo.policia.gov.co>

Enviado el: martes, 5 de octubre de 2021 7:59 a. m.

Para: Juzgado 12 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j12ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Respuesta petición radicado No GE-2021- 054174-MEBOG



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL
SECCIONAL DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL BOGOTÁ



Cordial Saludo "ES UN HONOR SER POLICIA"

Dios y Patria

Buenas Tardes

Diana atenta me permito enviar respuesta anexa a petición.

Atentamente,

Patrullera ALEJANDRA CASTILLO DAVILA
Administrador de Información

EN CUMPLIMIENTO A LA DIRECTIVA PRESIDENCIAL 004/2012 Y D.A.P 009 DE JULIO DE 2012, EL PRESENTE CORREO OBRA COMO COMUNICACIÓN OFICIAL, PARA LA EFICIENCIA ADMINISTRATIVA Y LINEAMIENTOS DE POLÍTICA DE CERO PAPEL EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.



Mensaje importante

La información contenida en este mensaje, incluidos los archivos adjuntos si los hay, son para el uso exclusivo del destinatario y puede contener información que no es de carácter público, en caso de haber recibido este mensaje por error, comunicarse de forma inmediata con el emisor y proceder a su eliminación, evitando que cualquier tipo de difusión, distribución, copiado o divulgación de esta información con esta estructura genere perjuicios.



F.O
106
Nat
Flago



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL
SECCIONAL DE INVESTIGACION CRIMINAL MEBOG

No. **GS-2021-423248** SIJIN - MEBOG 1.10

Bogotá D. C., 29 de septiembre de 2021.

Señor
ANDRES FELIPE LEON CASTAÑEDA
Profesional Universitario
Jugado 12 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C
j12ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá

Asunto: Respuesta petición radicado No GE-2021- 054174-MEBOG

REF: EJECUTIVO MENOR CUANTIA 1100140030372016-01192
DEMANDANTE: CHEVYPLAN SA
DEMANDADO: GUILLERMO JOSE CASTILLO INOCENCIO

En respuesta a su solicitud, de manera atenta y cordial me permito informar que en cumplimiento a lo dispuesto en la ley 1755 del 30 de junio de 2015, Título II, Capítulo I, artículo catorce numeral segundo "Las peticiones mediante las cuales se eleva una consulta a las autoridades en relación con las materias a su cargo deberán resolverse dentro de los treinta (30) días siguientes a su recepción" procedo a manifestarle lo siguiente:

Una vez estudiada su petición en particular, esta jefatura remitió su solicitud al administrador de información del Sistema Integrado de Antecedentes de Vehículos I2AUT, el cual alimenta todas las novedades del parque automotor a nivel nacional, verificada las placas MXX-051 no registra requerimiento judicial o administrativo en nuestra base de datos.

Esta jefatura le informa que teniendo en cuenta el cumplimiento a la orden S-2017-073584 DIJIN, la cual establece estos requisitos particulares para poder proceder a insertar una orden de inmovilización, es la radicación de un documento original, reciente y expedito dirigido a la Policía Nacional. Por tal motivo para poder actualizar el sistema se requiere orden expresa en original dirigida a la Policía Nacional, que no supere los tres meses de expedición, para poder actualizar nuestra base de datos.

Para este caso en particular usted aporta una oficio de fecha 15/02/2018 el cual fue tramitado ante esta unidad para el día 31/05/2018 el cual supera el término establecido en la mencionada orden, se le sugiere allegar oficio reciente al correo electrónico mebog.sijin-radic@policia.gov.co. Para poder insertarla en el sistema.

Atentamente;

Patrullera **ALEJANDRA CASTILLO DAVILA**
Administrador de Información

Elaborado por: PT Alejandra Castillo Dávila
Revisado por: ASG Ana Milena Ortiz Malagón
Fecha elaboración: 29-09-2021
Ubicación c: archivo/I2AUT/oficio /septiembre/

Carrera 15 No. 6-20 piso 1
Teléfono 2809600
mebog.sijin-autos@policia.gov.co
www.policia.gov.co

Stamp: NATALIA CHINCHILLA, F. 2, F. OFICIOS, RADICADO 0269-145-12

44967 13-OCT-21 11:36
44967 13-OCT-21 11:36

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.



INFORMACION PUBLICA CLASIFICADA

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
OFICINA DE EJECUCIÓN
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
BOGOTÁ, D.C.

En la fecha

03 NOV 2021

Se agrega al

Expediente el anterior expediente de ... con sus anexos de ...
sin necesidad de ardo que lo ordene, conforme lo dispuesto en el artículo 103 C.C.P.
se pone en conocimiento de los interesados para los fines legales pertinentes.
Suplente(a)

SOLICITUD - JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN 2016-01192

ASAHER LIMITADA <asaher.notificaciones@gmail.com>

Jue 18/11/2021 16:15

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cordial saludo,

JUZGADO DE ORIGEN: 37 CIVIL MUNICIPAL

RAD: 2016-01192

DEMANDADO: GUILLERMO JOSE CASTILLO INOCENCIO.

DEMANDANTE: CHEVYPLAN S.A.

Adjunto memorial vía correo electrónico, aportando adición avaluo del inmueble embargado.

Cordialmente,

EDGAR LUIS ALFONSO ACOSTA

C.C. No 19.348.853 de Bogotá D.C.

T.P. No 43.040 del C.S DE LA J.

Tel. 2851295-3405023-3107830136.

asaher.notificaciones@gmail.com

10x

31427 23-NOV-21 16:17

31427 23-NOV-21 16:17

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

0-97
1619-
11172-203-12
Cley
FR

108

Señor
JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

JUZGADO DE ORIGEN: 37 CIVIL MUNICIPAL
REF.: EJECUTIVO RAD. 2016-01192.
ACTOR: CHEVYPLAN S.A.
DEMANDADOS: GUILLERMO JOSE CASTILLO INOCENCIO.
ASUNTO: ADICION AL MEMORIAL ENVIADO CON EL AVALUO DEL INMUEBLE.

EDGAR LUIS ALFONSO ACOSTA, en mi condición de apoderado de la parte actora, comedidamente, me permito adicionar al memorial enviado hoy vía correo electrónico lo siguiente, toda vez que por error involuntario no se indicó de manera correcta el avalúo del bien inmueble, por lo anterior informo:

Teniendo en cuenta que el valor fijado oficialmente por el instituto Geográfico Agustín Codazzi, como avalúo catastral del inmueble con matrícula 470-46959, ubicado en la Carrera 13 No- 12- 66 Barrio las Ferias en Aguazul Casanare, SESENTA MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL PESOS M/L, (\$60.261.000,00), incrementando el 50%, nos arroja como avalúo el valor de NOVENTA MILLONES TRECIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS (\$90.391.500,00).

Por lo tanto, solicito al despacho tener como avalúo del inmueble embargado y secuestrado dicha suma.

PRUEBAS:

- 1. Copia del certificado catastral (1 folio).

Del señor Juez,

EDGAR LUIS ALFONSO ACOSTA
C.C. 19'348.853 DE BOGOTA
T.P. 43.040 DEL C.S. DE LA J.
M.T.

Notificaciones correo electrónico: asaher.notificaciones@gmail.com

IGAC
INSTITUTO GEOGRÁFICO
AGUSTÍN CODAZZI



El futuro
es de todos

Gobierno
de Colombia

CERTIFICADO CATASTRAL NACIONAL

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO CON LA LEY 527 DE 1999 (AGOSTO 18) Directiva presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (Antidámiles), artículo 6, párrafo 3.

CERTIFICADO No.: 9613-491845-63807-0
FECHA: 16/11/2021

El INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI certifica que: GUILLERMO JOSE CASTILLO INOCENCIO Identificado(a) con CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 74752452 se encuentra inscrito en la base de datos catastral del IGAC, con los siguientes predios:

PREDIO No.:1

INFORMACIÓN FÍSICA

DEPARTAMENTO:85-CASANARE
MUNICIPIO:10-AGUAZUL
NÚMERO PREDIAL:01-00-00-00-0017-0021-0-00-00-0000
NÚMERO PREDIAL ANTERIOR:01-00-0017-0021-000
DIRECCIÓN:K 13 12 86 BR LAS FERIAS
MATRÍCULA:470-46959
ÁREA TERRENO:0 Ha 136.00m²
ÁREA CONSTRUIDA:108.0 m²

INFORMACIÓN ECONÓMICA

AVALUO:\$ 60,261,000

INFORMACIÓN JURÍDICA

NÚMERO DE PROPIETARIO	NOMBRE DE LOS PROPIETARIOS	TIPO DE DOCUMENTO	NÚMERO DE DOCUMENTO
1	GUILLERMO JOSE CASTILLO INOCENCIO	CÉDULA DE CIUDADANÍA	74752452

TOTAL DE PROPIETARIOS: 1

El presente certificado se expide para A SOLICITUD DEL INTERESADO.

Maria Alejandra Ferrero Hernández
Marta Alejandra Ferrero Hernández
Jefe (E) Oficina de Relación con el Ciudadano

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

25 NOV 2021

El despacho del señor/a _____
Bogotá, _____
Oficial Secretarías/

3

NOTA:

La presente información no sirve como prueba para establecer actos constitutivos de posesión.

De conformidad con el artículo 2.2.2.2.8 del Decreto 148 de 2020, inscripción o incorporación catastral. La información catastral resultado de los procesos de formación, actualización o conservación se inscribirá o incorporará en la base catastral con la fecha del acto administrativo que lo ordena.

Párrafo. La inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sana los vicios de propiedad o la tradición y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio.

La base de datos del IGAC no incluye información de los catastros de Bogotá, Barranquilla, Cali, Medellín, los municipios de Antioquia, El Área Metropolitana de Centro Occidente (AMCO), El Área Metropolitana de Bucaramanga (AMB), Soacha, Santa Marta, El Área Metropolitana de Barranquilla (Los municipios de Galapa, Puerto Colombia y Matambo del departamento de Atlántico), y la Gobernación del Valle (Los municipios de Alcalá, Ansermanuevo, Argelia, Bolívar, Candelaria, Cartago, Dagua, El Águila, El Cairo, El Dovio, Florida, Guacarí, La Victoria, Obando, Pradera, Restrepo, Roitánillo, Sevilla, Toro, Versalles y Yumbo del Departamento del Valle del Cauca), al no ser de competencia de esta entidad.

La veracidad del presente documento puede ser constatada en la página web:

<https://tramites.igac.gov.co/gettramitesyservicios/validar/Produccion/validar/Produccion.seam>, con el número del certificado catastral.

Ante cualquier inquietud, puede escribir al correo electrónico: contactenos@igac.gov.co.

APORTO CESIÓN DE DERECHOS - JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN 2016-01192

3NW 109

ASAHER LIMITADA <asaher.notificaciones@gmail.com>

Vie 19/11/2021 16:04

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cordial saludo.

JUZGADO DE ORIGEN: 37 CIVIL MUNICIPAL

RAD: 2016-01192

DEMANDADO: **GUILLERMO JOSE CASTILLO INOCENCIO.**

DEMANDANTE: **CHEVYPLAN S.A.**

Adjunto memorial via correo electrónico, aportando cesión de derechos de crédito.

Cordialmente,

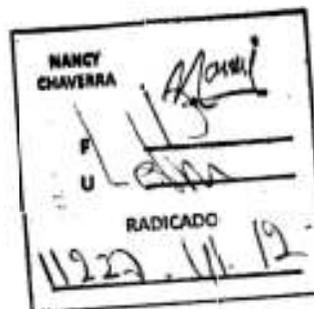
EDGAR LUIS ALFONSO ACOSTA

C.C. No 19.348.853 de Bogotá D.C.

T.P. No 43.040 del C.S DE LA J.

Tel. 2851295-3405023-3107830136.

asaher.notificaciones@gmail.com



NR F=13

Señor
JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
E.S.D.

110

JUZGADO DE ORIGEN: 37 CIVIL MUNICIPAL
RAD: 2016-01192.
PROCESO: EJECUTIVO.
DEMANDANTE: CHEVYPLAN S.A.
DEMANDADO: GUILLERMO JOSE CASTILLO INOCENCIO
ASUNTO: CESION DE DERECHOS.

EDGAR LUIS ALFONSO ACOSTA, identificado en la forma como aparece al pie de mi firma, en calidad de apoderado especial de la parte actora, comedidamente me permito aportar **CESIÓN TOTAL DEL CREDITO y DERECHOS DERIVADOS DE LA ACCIÓN EJECUTIVA**, de CHEVYPLAN a favor de PEDRO LUIS HURTADO GUILLEN, identificado con C.C. No 79.294.624 de Bogotá D.C.

Igualmente aporto, por economía Procesal, **CESIÓN TOTAL DEL CREDITO y DERECHOS DERIVADOS DE LA ACCIÓN EJECUTIVA**, de PEDRO LUIS HURTADO GUILLEN, a favor de **ERVIN GIOVANNY SIERRA CUERVO** identificado con C.C No. 80.254.400

Por lo anterior solicito se reconozca como nuevo cesionario al señor ERVIN GIOVANNY SIERRA CUERVO identificado con C.C No. 80.254.400

Anexo:

- Cesión de derechos de CHEVYPLAN a PEDRO LUIS HURTADO GUILLEN (4 folios).
- Cesión de derechos de PEDRO LUIS HURTADO GUILLEN a ERVIN GIOVANNY SIERRA CUERVO (2 folios).
- Cámara de comercio de Chevyplan S.A. (17 folios).

Atentamente,


EDGAR LUIS ALFONSO ACOSTA
C.C 19.348.853 DE BOGOTÁ
T.P. 43.040 DEL C.S DE LA J.
M.T.

Conforme al Decreto 806 de 2020, el correo electrónico registrado en el Registro Nacional de abogados del apoderado es asaheer.notificaciones@gmail.com

Señores

JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

JUZGADO DE ORIGEN: 37 CIVIL MUNICIPAL

ASUNTO: PROCESO EJECUTIVO

DEMANDANTE: CHEVYPLAN S.A

DEMANDADOS: GUILLERMO JOSE CASTILLO INOCENCIO.

RADICACIÓN No. 2016-1192.

Entre los suscritos a saber: JEISSON NICOLAS DURAN OJEDA, mayor de edad, vecino de Bogotá D. C, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 79.883.482 de Bogotá, obrando en calidad de Representante Legal de CHEVYPLAN S. A entidad con domicilio principal en Bogotá D.C., constituida legalmente mediante escritura pública No. 357 del 07 de Febrero de 1995, otorgado en la notaría 55 del Círculo de Bogotá, quien en adelante y para efectos de esta cesión de denominará EL CEDENTE y el Señor PEDRO LUIS HURTADO GUILLEN, identificado con C.C No. 79.294.624 de Bogotá, obrando en nombre propio y en representación de sus derechos y intereses, en adelante se denominará EL CESIONARIO, celebramos de común acuerdo CESIÓN TOTAL DEL CREDITO y DERECHOS DERIVADOS DE LA ACCIÓN EJECUTIVA QUE SE ADELANTA EN EL PROCESO DE LA REFERENCIA, el cual se rige por las siguientes cláusulas:

PRIMERO: OBJETO: El cedente por este instrumento, obrando en la calidad antes indicada, cede sin responsabilidad, ni garantía de su parte y a favor de EL CESIONARIO, totalmente los derechos y acciones sobre el crédito a cargo del señor GUILLERMO JOSE CASTILLO INOCENCIO, identificado con C.C. 74.752.452 obligación clara, expresa y actualmente exigible en el pagare numero No. 93353, cediendo también la prenda sin tenencia y todos los derechos que son accesorios, sobre el bien mueble marca Chevrolet TRACKER FWD LT, modelo 2014, de placa **MXX-051**, obligación demandada en el proceso ejecutivo que cursa ante este juzgado contra el deudor. *El derecho que aquí se dispone recae sobre todos los bienes que conforman el litigio mencionado.*

SEGUNDO: EL CEDENTE y así lo acepta EL CESIONARIO, no es responsable por el resultado final del proceso, ni garantiza que el deudor pague voluntariamente la deuda cobrada, ni que se oponga al ejercicio del derecho de cobro del cedente.

TERCERO: El cedente garantiza que la cesión total del crédito y derechos derivados, surgió del mandamiento de pago y la sentencia proferida dentro del proceso ejecutivo.

CUARTO: El cesionario declara que conoce el estado del proceso ejecutivo materia del derecho cedido, por haber revisado cuidadosamente, igualmente declara conocer el estado del vehículo automotor embargado dentro del proceso, tal y como se encuentra taxativo en el sumario y además asume todas las consecuencias y riesgos de la medida previa hasta que el bien sea entregado o rematado.





el estado del vehículo automotor embargado dentro del proceso, tal y como se encuentra taxativo en el sumario y además asume todas las consecuencias y riesgos de la medida previa hasta que el bien sea entregado o rematado.

QUINTO: El cesionario queda autorizado por este convenio y por la ley, para realizar los trámites pertinentes y para que las actuaciones judiciales que involucren los derechos cedidos queden a su nombre.

En virtud del presente documento, solicitamos a su Señoría se sirva aceptar todos los términos en él contenidos, reconozca personería jurídica al CESIONARIO dentro del presente proceso y profiera el correspondiente auto de aceptación.

Para la efectividad de la presente CESION, se firma por las partes que en ella intervienen CEDENTE: JEISSON NICOLAS DURAN OJEDA y CESIONARIO: PEDRO LUIS HURTADO GUILLEN, en Bogotá, a los cuatro (04) días del mes de noviembre de 2021.

Anexos.

- * Certificado de existencia y representación de CHEVYPLAN S.A
- * Firma autenticadas ante notario público del cedente y cesionario.

Del señor Juez,


JEISSON NICOLAS DURAN OJEDA
C.C. 79.883.482 de Bogotá
Representante Legal.
CHEVYPLAN S.A.
NIT.830.001.133-7

Notificadores correo electrónico: notificaciones.cobro@chevyplan.com.co

CEDENTE


PEDRO LUIS HURTADO GUILLEN
CC. 79.294.624 de Bogotá.
CESIONARIO

Elaboró: EJA
Revisó: GGS
Aprobó: GGS

070300061



112



NOTARIA 39 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

3971

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

Bogotá D.C. 2021-11-04 15:53:29

Ante el Notario Treinta y Nueve (39) de Bogotá D.C. Compareció:



9wc10

HURTADO GUILLEN PEDRO LUIS
C.C. 79294624

y declaró que reconoce el anterior documento como cierto, y que la firma es de su puño y letra. El compareciente solicitó y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento

x 
_____ FIRMA

NOTARIO 39 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
MIGUEL ARTURO LINERO DE CAMBIL



PROTECCIÓN DE DATOS
Autorizo a la Notaria 39 del Circulo de Bogotá D.C. para incorporar mis datos personales en su base de datos únicamente en función de la actividad Notarial.
Ley estatutaria 1581 de 2012
Decreto 960 de 1970

ACTIVUD DEL
ASOCIACIONTE
FACE BIOMETRIA

SEÑORES

JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

JUZGADO DE ORIGEN: 37 CIVIL MUNICIPAL

ASUNTO: PROCESO EJECUTIVO

DEMANDANTE: CHEVYPLAN S.A

DEMANDADOS: GUILLERMO JOSE CASTILLO INOCENCIO.

RADICACIÓN No. 2016-1192.

Entre los suscritos a saber: PEDRO LUIS HURTADO GUILLEN identificado con C.C No. 79.294.624 de Bogotá obrando en nombre propio y en representación de sus derechos y intereses, en calidad de CESIONARIO de CHEVYPLAN en adelante se denominará EL CEDENTE y el señor ERVIN GIOVANNY SIERRA CUERVO identificada con C.C No. 80.254.400, con tarjeta profesional 244873 de C.S.de la J, obrando en nombre propio y en representación de sus derechos y intereses, en adelante se denominará EL CESIONARIO, celebramos de común acuerdo CESIÓN TOTAL DEL CREDITO y DERECHOS DERIVADOS DE LA ACCIÓN EJECUTIVA QUE SE ADELANTA EN EL PROCESO DE LA REFERENCIA, el cual se rige por las siguientes cláusulas:

PRIMERO: OBJETO: El cedente por este instrumento, obrando en la calidad antes indicada, cede sin responsabilidad, ni garantía de su parte y a favor de EL CESIONARIO, totalmente los derechos y acciones sobre el crédito a cargo del señor GUILLERMO JOSE CASTILLO INOCENCIO, identificado con C.C. 74.752.452 obligación clara, expresa y actualmente exigible en el pagare numero No. 93353, cediendo también la prenda sin tenencia y todos los derechos que son accesorios, sobre el bien mueble marca Chevrolet TRACKER FWD LT, modelo 2014, de placa **MXX-051**, obligación demandada en el proceso ejecutivo que cursa ante este juzgado contra el deudor. *El derecho que aquí se dispone recae sobre todos los bienes que conforman el litigio mencionado.*

SEGUNDO: EL CEDENTE y así lo acepta EL CESIONARIO, no es responsable por el resultado final del proceso, ni garantiza que el deudor pague voluntariamente la deuda cobrada, ni que se oponga al ejercicio del derecho de cobro del cedente.

TERCERO: El cedente garantiza que la cesión total del crédito y derechos derivados, surgió del mandamiento de pago y la sentencia proferida dentro del proceso ejecutivo.

CUARTO: El cesionario declara que conoce el estado del proceso ejecutivo materia del derecho cedido, por haber revisado cuidadosamente, igualmente declara conocer el estado del vehículo automotor embargado dentro del proceso, tal y como se encuentra taxativo en el sumario y además asume todas las consecuencias y riesgos de la medida previa hasta que el bien sea entregado o rematado.

QUINTO: El cesionario queda autorizado por este convenio y por la ley, para realizar los trámites pertinentes y para que las actuaciones judiciales que involucren los derechos cedidos queden a su nombre.

En virtud del presente documento, solicitamos a su Señoría se sirva aceptar todos los términos en él contenidos, reconozca personería jurídica al CESIONARIO dentro del presente proceso y profiera el correspondiente auto de aceptación.

Para la efectividad de la presente CESION, se firma por las partes que en ella intervienen CEDENTE: PEDRO LUIS HURTADO GUILLEN y CESIONARIO: ERVIN GIOVANNY SIERRA CUERVO, en Bogotá, a los cuatro (18) días del mes de noviembre de 2021.

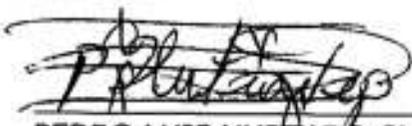
Anexos.

* Certificado de existencia y representación de CHEVYPLAN S.A

* Firma autenticadas ante notario público del cedente y cesionario.

Del señor Juez,

CEDENTE



PEDRO LUIS HURTADO GUILLEN

CC. 79.294.624 de Bogotá.

Notificadores correo electrónico: perlu18@gmail.com

CESIONARIO



ERVIN GIOVANNY SIERRA CUERVO

C.C No. 80.254.400,

TP. 244873 de C.S.de la J

Email: egiovannysc@gmail.com

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/11/09

HORA: 09:09:31

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: yc87XpxRYT

OPERACION: AB21568592

PAGINA: 1

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO ILIMITADAMENTE DURANTE 60 DÍAS, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

Recuerde que este certificado lo puede adquirir desde su casa u oficina de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co

Para su seguridad debe verificar la validez y autenticidad de este certificado sin costo alguno de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co/certificadoselectronicos

QUE, LOS DATOS DEL EMPRESARIO Y/O EL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO HAN SIDO PUESTOS A DISPOSICIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL A TRAVÉS DE LA CONSULTA A LA BASE DE DATOS DEL RUES

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : CHEVYPLAN S A SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PLANES DE AUTOFINANCIAMIENTO COMERCIAL

SIGLA : CHEVYPLAN S A

N.I.T. : 830.001.133-7

DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

*** CONTINUA ***

1/4

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/11/09

HORA: 09:09:31

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: yc87XpxRYT

OPERACION: AB21568592

PAGINA: 2

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00634371 DEL 27 DE FEBRERO DE 1995

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :18 DE MARZO DE 2021

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2021

ACTIVO TOTAL : 391,760,882,000

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CRA 7 NO 75 26

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL :

legal@chevyplan.com.co/notificaciones.cobro@chevyplan.com.co

DIRECCION COMERCIAL : CRA 7 NO 75 26

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL COMERCIAL : legal@chevyplan.com.co

CERTIFICA:

Por Escritura Pública No. 000357 de Notaría 55 de Bogotá D.C. Del 07 de febrero de 1995, inscrita el 27 de febrero de 1995 bajo el número 482640 del libro IX, se constituyó la sociedad comercial denominada: MEGAPLAN S A SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE CONSORCIOS COMERCIALES y podrá utilizar la sigla MEGAPLAN S.A .

CERTIFICA:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
357	07-II -1995	55 STFE BTA.	27-II-1995 NO.482640

CERTIFICA:

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0000143 del 5 de febrero de 2001 de la Notaría 27 de Bogotá D.C.	00765522 del 19 de febrero de 2001 del Libro IX

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/11/09

HORA: 09:09:31

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: yc87XpxRYT

OPERACION: AB21568592

PAGINA: 3

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

E. P. No. 0000437 del 16 de abril de 2002 de la Notaría 27 de Bogotá D.C.	00826338 del 9 de mayo de 2002 del Libro IX
E. P. No. 0000704 del 10 de junio de 2003 de la Notaría 27 de Bogotá D.C.	00885433 del 20 de junio de 2003 del Libro IX
E. P. No. 0000471 del 21 de abril de 2004 de la Notaría 27 de Bogotá D.C.	00933804 del 12 de mayo de 2004 del Libro IX
E. P. No. 0000248 del 21 de febrero de 2006 de la Notaría 27 de Bogotá D.C.	01041171 del 28 de febrero de 2006 del Libro IX
E. P. No. 0000469 del 7 de abril de 2006 de la Notaría 27 de Bogotá D.C.	01050600 del 19 de abril de 2006 del Libro IX
E. P. No. 10575 del 23 de diciembre de 2009 de la Notaría 72 de Bogotá D.C.	01352043 del 30 de diciembre de 2009 del Libro IX
E. P. No. 3391 del 12 de mayo de 2011 de la Notaría 72 de Bogotá D.C.	01479795 del 18 de mayo de 2011 del Libro IX
E. P. No. 4053 del 14 de mayo de 2012 de la Notaría 72 de Bogotá D.C.	01640365 del 6 de junio de 2012 del Libro IX
E. P. No. 12807 del 2 de diciembre de 2014 de la Notaría 72 de Bogotá D.C.	01906134 del 27 de enero de 2015 del Libro IX
E. P. No. 3584 del 22 de mayo de 2015 de la Notaría 72 de Bogotá D.C.	01942181 del 25 de mayo de 2015 del Libro IX

*** CONTINUA ***

155

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/11/09

HORA: 09:09:31

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: yc87XpxRYT

OPERACION: AB21568592

PAGINA: 4

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

E. P. No. 2102 del 7 de junio de 2019 de la Notaría 72 de Bogotá D.C. 02481103 del 27 de junio de 2019 del Libro IX

E. P. No. 4308 del 11 de septiembre de 2019 de la Notaría 72 de Bogotá D.C. 02515558 del 16 de octubre de 2019 del Libro IX

CERTIFICA:

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 7 de febrero de 2045.

CERTIFICA:

La sociedad tendrá como objeto principal y exclusivo la administración de los planes provenientes del aporte periódico de sumas de dinero destinadas a la formación de fondos que conforman un grupo de personas con el fin de autofinanciar la adquisición de bienes o servicios mediante un fondo común. En desarrollo de lo previsto en el artículo 99 del Código de Comercio, se entenderán incluidos en el objeto social las actividades complementarias que se señalan en la reglamentación existente para las sociedades administradoras de planes de autofinanciamiento comercial, los actos directamente relacionados con el mismo aquellos actos que tengan como finalidad ejercer los derechos o cumplir la obligaciones legales o convencionalmente derivados de la existencia y actividad de la sociedad. La sociedad podrá invertir en cualquier activo, nacional o extranjero, siguiendo para ello los procedimientos previstos en las normas aplicables.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

6619 (OTRAS ACTIVIDADES AUXILIARES DE LAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS FINANCIEROS N.C.P.)

CERTIFICA:

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/11/09

HORA: 09:09:31

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: yc87XpxRYT

OPERACION: AB21568592

PAGINA: 5

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL
VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor : \$8.000.000.000,00
No. de acciones : 800.000.000,00
Valor nominal : \$10,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor : \$7.489.203.330,00
No. de acciones : 748.920.333,00
Valor nominal : \$10,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor : \$7.489.203.330,00
No. de acciones : 748.920.333,00
Valor nominal : \$10,00

CERTIFICA:

JUNTA DIRECTIVA

Por Acta No. 43 del 2 de marzo de 2021, de Asamblea de Accionistas,
inscrita en esta Cámara de Comercio el 25 de junio de 2021 con el No.
02718518 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Olga Lucia Martinez Murgueitio	C.C. No. 000000031981346

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/11/09

HORA: 09:09:31

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: yc87XpxRYT

OPERACION: AB21568592

PAGINA: 6

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

Segundo Renglon	Cristian Bussio	P.P. No. 000000AAB141546
Tercer Renglon	Raul Andres Mier Barrera	C.C. No. 000000079753491
Cuarto Renglon	Roberto Leon Alcocer Rosa	C.C. No. 000000006817750
Quinto Renglon	Alejandro Lince Gomez	C.C. No. 000000011202316
SUPLENTES		
CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Paola Aldaz Biere	C.E. No. 000000000410745
Segundo Renglon	Carlos Alberto Montoya Soto	C.C. No. 000000019489133
Tercer Renglon	Jaime Andres Gil Toledo	C.C. No. 000000079778958
Cuarto Renglon	Mateo Mejia Victoria	C.C. No. 000000016460094
Quinto Renglon	Luis Carreño Pombo	C.C. No. 000000079358336

CERTIFICA:

El gobierno y la administración inmediata de la sociedad estarán a cargo del Presidente y los Vicepresidentes y los gerentes de primer orden de reporte. La representación legal de la sociedad será ejercida en forma simultánea e individual por el Presidente, los Vicepresidentes de gestión integral y de movilidad, así como también

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/11/09

HORA: 09:09:31

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: yc87XpxRYT

OPERACION: AB21568592

PAGINA: 7

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

por el gerente de operaciones, el gerente legal y, en lo que les corresponde, por hasta tres Representantes Legales para fines judiciales de igual forma, ostentará la representación legal de la compañía la persona responsable de asuntos laborales.

CERTIFICA:

Por Acta No. 297 del 14 de diciembre de 2017, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 22 de diciembre de 2017 con el No. 02287954 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal (Presidente)	Leopoldo Romero Galvez	C.C. No. 000000094453341

Por Acta No. 302 del 23 de mayo de 2018, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 28 de junio de 2018 con el No. 02353190 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Judicial	Luis Alfonso Torres Dueñas	C.C. No. 000000080872443

Por Acta No. 331 del 23 de julio de 2020 de la Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 19 de Abril de 2021 con el No. 02686154 del Libro IX, se aceptó la renuncia de Luis Alfonso Torres Dueñas .

*** CONTINUA ***

112

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/11/09

HORA: 09:09:31

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: yc87XpxRYT

OPERACION: AB21568592

PAGINA: 8

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

Por Acta No. 308 del 22 de noviembre de 2018, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 30 de noviembre de 2018 con el No. 02400152 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante	Luis Ernesto Arteaga	C.C. No. 000000019429453
Legal Judicial	Nieto	

Por Acta No. 319 del 22 de agosto de 2019, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 16 de octubre de 2019 con el No. 02515560 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante	Diana Carolina Lopez	C.C. No. 000000052968935
Legal Judicial	Cortes	

Por Acta No. 316 del 23 de mayo de 2019, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 3 de julio de 2019 con el No. 02482342 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Vicepresidente	Martha Monica Isaza	C.C. No. 000000039775252
De Gestión	Escobar	
Integral		
Vicepresidente	Ernesto Dreyer Vasquez	C.C. No. 000000079942143
De Movilidad		

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/11/09

HORA: 09:09:31

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: yc87XpxRYT

OPERACION: AB21568592

PAGINA: 9

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

Gerente Legal Luis Alfonso Torres C.C. No. 000000080872443
Dueñas

Representante Diana Maria Bedoya C.C. No. 000000028020257
Para Asuntos Arias
Laborales

Por Acta No. 318 del 25 de julio de 2019, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 4 de marzo de 2020 con el No. 02560244 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Gerente De Operaciones	Jeisson Nicolas Duran Ojeda	C.C. No. 000000079883482

CERTIFICA:

A) Cumplir y hacer cumplir los estatutos sociales y las decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. B) Representar a la sociedad judicial y extrajudicialmente ante los accionistas, los terceros y todas las autoridades del orden administrativo y jurisdiccional, con facultades para transigir, conciliar, comprometer y desistir. C) Nombrar apoderados que representen a la sociedad en defensa de sus intereses. D) Autorizar con su firma todos los actos y contratos públicos o privados que se deban efectuar para desarrollar el objeto social de la compañía con los límites establecidos en los presentes estatutos. E) Convocar a la Asamblea General de Accionistas a las reuniones ordinarias o extraordinarias y a la Junta Directiva cuando sea conveniente. F) Previo estudio de la Junta Directiva, presentar a la asamblea general

*** CONTINUA ***

118

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/11/09

HORA: 09:09:31

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: yc87XpxRYT

OPERACION: AB21568592

PAGINA: 10

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

de' accionistas en sus reuniones ordinarias un informe detallado sobre la marcha general de los negocios sociales, con las cuentas y estados financieros con sus anexos, anotaciones correspondientes y el proyecto de distribución de utilidades o de cancelación de pérdidas. G) Presentar a la Junta Directiva para su aprobación los planes generales de trabajo y los cambios que se deban introducir a los sistemas y la organización de la empresa. H) Proponer nuevos negocios a la Junta Directiva e informarle detalladamente el desarrollo de los que estén adelantando. I) Previa autorización de la Junta Directiva, contraer obligaciones en moneda extranjera. J) Celebrar actos o contratos que tienen como finalidad ejercer derechos y cumplir obligaciones derivadas de la existencia y actividad social, de conformidad con lo previsto en las leyes y en estos estatutos. K) Obligar a la sociedad en operaciones de crédito, tomar préstamos bancarios o efectuar ventas de cartera, siempre y cuando la cuantía de la operación no sea superior a mil novecientos veintidós (1.922) salarios mínimos legales mensuales vigentes. El Presidente no precisa de autorización de la Junta Directiva para los sobregiros bancarios que la sociedad requiera en desarrollo del objeto social, siempre y cuando la cuantía de los mismos en conjunto no sea superior mil novecientos veintidós (1.922) salarios mínimos legales mensuales vigentes. L) Celebrar actos o contratos para vender, gravar, construir o remodelar inmuebles de la sociedad, o gravar con prenda bienes muebles de la sociedad, con autorización de la Junta Directiva si la cuantía de los actos o contratos es superior a trescientos (300) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes. M) Adquirir activos para la sociedad, con autorización de la Junta Directiva si su valor es superior a trescientos (300) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes. N) Efectuar ventas de cartera, con autorización de la Junta Directiva si su valor es superior a mil novecientos veintidós (1922) salarios

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/11/09

HORA: 09:09:31

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: yc87XpxRYT

OPERACION: AB21568592

PAGINA: 11

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

mínimos legales mensuales vigentes. O) Delegar en terceros la celebración de cualquier clase de actos o contratos, con autorización de la Junta Directiva si la cuantía de los mismos es superior a cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes. P) Nombrar o remover empleados de la sociedad, salvo los suplentes del representante legal de la sociedad y los directivos del segundo nivel. Q) Con autorización de la Junta Directiva aumentar los sueldos de todos los empleados de la sociedad. R) impartirle a los empleados órdenes instrucciones que exija la buena marcha de la empresa. S) Girar, aceptar, endosar, asegurar, celebrar y negociar instrumentos de crédito y títulos valores en general. T) Ejecutar todos los actos que le correspondan conforme a la ley para la cumplida realización del objeto social. U) Con autorización de la Junta Directiva suscribir el contrato de fiducia. V) El Representante legal podrá realizar todos los actos o contratos que sean aprobados por la Junta Directiva en el presupuesto general para cada año. Los representantes legales judiciales tendrán las siguientes facultades: en general para asumir la personería de la sociedad en cualquier proceso o procedimiento judicial, jurisdiccional o de cualquier naturaleza y, en particular: A. Actuar en cualquier parte del país o el extranjero, en procesos judiciales, jurisdiccionales, o carácter administrativo en que la sociedad sea o pueda ser parte. B. Concurrir a las audiencias de conciliación de carácter judicial o extrajudicial o administrativas para toda clase de procesos o procedimientos. C. Confesar, conciliar, transigir, desistir, recibir y todas las demás facultades inherentes a la calidad de parte procesal, sea que se entiendan como parte de la representación o las que necesitan de facultad expresa. D. La facultad de conciliar de cada representante legal para fines judiciales será hasta una cuantía inferior o igual a ochenta (80) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Si la cuantía es superior a ochenta (80)

*** CONTINUA ***

119

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/11/09

HORA: 09:09:31

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: yc87XpxRYT

OPERACION: AB21568592

PAGINA: 12

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

salarios mínimos legales mensuales vigentes pero inferior o igual a doscientos cuarenta (240) salarios mínimos legales mensuales vigentes requerirán autorización del Presidente de la sociedad, o de quien haga sus veces. Si la cuantía s superior a doscientos cuarenta (240) salarios mínimos legales mensuales requerirá autorización de la Junta Directiva. La sociedad no quedará obligada por las conciliaciones realizadas en contravención a lo dispuesto en este numeral. E. Desistir de los procesos, reclamaciones o gestiones en que intervenga a nombre de la sociedad, de los recursos que en ellos interponga y de los incidentes que promueva. F. Suscribir en nombre de la sociedad contratos de prenda, así como su levantamiento y cancelación. G. En general para que asuma la personería de la sociedad cuando lo estime conveniente y necesario, de tal modo que en ningún caso quede sin representación en sus negocios. La persona responsable de asuntos laborales estará facultada única y exclusivamente para la suscripción de negocios jurídicos laborales hasta por una suma de veinte (20) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes y para representar a la sociedad en los mismos términos y condiciones que lo hace un Representante Legal Judicial.

CERTIFICA:

Por Escritura Pública No. 3359 de la Notaría 72 de Bogotá D.C., del 12 de julio de 2018, inscrita el 13 de septiembre de 2018 bajo el Registro No 00040013 del libro V, compareció Luis Alfonso Torres Dueñas identificado con cédula de ciudadanía No. 80.872.443 de Bogotá D.C., en su calidad de representante legal judicial de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general amplio y suficiente, a Jennifer Alejandra Lopez Avellaneda identificada con cédula ciudadanía No. 1.018.469.437 de Bogotá D.C., abogada titulada y en ejercicio con tarjeta profesional número 308033 del C.S. De la J; para que en nombre y representación de

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/11/09

HORA: 09:09:31

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: yc87XpxRYT

OPERACION: AB21568592

PAGINA: 13

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

CHEVYPLAN S.A. Sociedad administradora de planes de autofinanciamiento comercial, quien para efectos de este contrato, se denominará la apoderada y ejecute los actos y contratos relacionados con sus bienes, obligaciones y derechos que a continuación se especifican: A) Representación.- representar a el poderdante ante cualquier corporación, entidad, funcionario o empleado de la rama ejecutiva y sus organismos vinculados o adscritos; de la rama judicial; y de la rama legislativa, del poder público, en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso, bien en calidad de demandante, demandado, o coadyuvante de cualquiera de las partes, para iniciar o seguir hasta su terminación, los procesos, actos, diligencias y actuaciones respectivas. Puntualmente representar a el poderdante ante la superintendencia de industria y comercio en asuntos jurisdiccionales. B) Diligencias judiciales - Representar a el poderdante en diligencias civiles de interrogatorio de parte, con la facultad expresa de confesar, así como en diligencias de testimonio. Tachar de falsos los documentos aportados al proceso, presentar los recursos pertinentes, retirar oficios. C) Desistimiento. - Desistir de los procesos, reclamaciones o gestiones en que intervenga a nombre de el poderdante, de los recursos que en ellos interponga y de los incidentes que promueva. D) Transacción y conciliación. - Transigir y conciliar todo tipo de controversias y diferencias que ocurran respecto de los derechos y obligaciones de el poderdante. Así mismo solicitar el cumplimiento de lo conciliado. E) Cobros.- Cobrar y percibir judicial o extrajudicialmente el valor de los créditos que se adeuden a el poderdante, expedir los recibos y hacer las cancelaciones correspondientes. F) Cuentas.- Exigir cuentas, aprobar o improbar, y percibir o pagar el saldo respectivo y extender el finiquito del caso. G) Revisión de procesos.- Revisar procesos de cualquier naturaleza en los que sea parte CHEVYPLAN S.A. Sociedad administradora de planes de

*** CONTINUA ***

120

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/11/09

HORA: 09:09:31

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: yc87XpxRYT

OPERACION: AB21568592

PAGINA: 14

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

autofinanciamiento comercial, retirar copias informales y auténticas, retirar oficios, despachos comisorios, edictos y demás piezas procesales. H) General.- En general para que asuma la personería de el poderdante cuando lo estime conveniente y necesario, de tal modo que en ningún caso quede sin representación en sus negocios y demás gestiones necesarias para el buen cumplimiento de su labor.

CERTIFICA:

Por Acta No. 38 del 22 de marzo de 2018, de Asamblea General, inscrita en esta Cámara de Comercio el 11 de mayo de 2018 con el No. 02339237 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Jurídica	ERNST & YOUNG AUDIT S A S	N.I.T. No. 000008600088905

Por Documento Privado No. AS-6100 del 3 de julio de 2020, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 9 de julio de 2020 con el No. 02585581 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	María Cecilia Morales Martinez	C.C. No. 000000052263191 T.P. No. 91341-T

Por Documento Privado del 5 de abril de 2018, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 11 de mayo de 2018 con el No. 02339238 del Libro IX, se designó a:

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/11/09

HORA: 09:09:31

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: yc87XpxRYT

OPERACION: AB21568592

PAGINA: 15

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal	Stephany Andrea Mariño	C.C. No. 000001090398422
Suplente	Perez	T.P. No. 180164-T

CERTIFICA:

Que para efectos de lo previsto en el artículo 91 de la Ley 633 de 2000, mediante comunicación del 30 de mayo de 2002 inscrita el 13 de junio de 2002 bajo el número 00831085 del libro IX, se reportó la(s) página (s) web o sitio (s) de internet:

- WWW.MEGAPLAN.COM.CO

Que para efectos de lo previsto en el artículo 91 de la Ley 633 de 2000, mediante comunicación del 26 de agosto de 2008 inscrita el 2 de septiembre de 2008 bajo el número 01239170 del libro IX, se reportó la(s) página (s) web o sitio (s) de internet:

- MODIFICACION PAGINA WEB: WWW.CHEVYPLAN.COM.CO

CERTIFICA:

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de la correspondiente anotación, siempre que no sean objeto de recurso. Los sábados no son tenidos en cuenta como días hábiles para la Cámara de Comercio de Bogotá.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE RIT Y PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
CONTRIBUYENTE INSCRITO EN EL REGISTRO RIT DE LA DIRECCION DISTRITAL DE

*** CONTINUA ***

12)

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/11/09

HORA: 09:09:31

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: yc87XpxRYT

OPERACION: AB21568592

PAGINA: 16

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

IMPUESTOS, FECHA DE INSCRIPCIÓN : 22 DE ABRIL DE 2021
FECHA DE ENVÍO DE INFORMACIÓN A PLANEACIÓN DISTRITAL : 25 DE JUNIO DE 2021

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCIÓN DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

TAMAÑO EMPRESA

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.13.2.1 DEL DECRETO 1074 DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN 2225 DE 2019 DEL DANE EL TAMAÑO DE LA EMPRESA ES Grande

LO ANTERIOR DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN REPORTADA POR EL MATRICULADO O INSCRITO EN EL FORMULARIO RUES:

INGRESOS POR ACTIVIDAD ORDINARIA \$55,638,780,000

ACTIVIDAD ECONÓMICA POR LA QUE PERCIBIÓ MAYORES INGRESOS EN EL PERÍODO - CIIU : 6619

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN JURÍDICA DE LA **

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/11/09

HORA: 09:09:31

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: yc87XpxRYT

OPERACION: AB21568592

PAGINA: 17

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL
VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 0

Para verificar que el contenido de este certificado corresponda con la
información que reposa en los registros públicos de la Cámara de
Comercio de Bogotá, el código de verificación puede ser validado por
su destinatario solo una vez, ingresando a www.ccb.org.co

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y
cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la
autorización impartida por la Superintendencia de Industria y
Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

SOLICITUD - JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN 2016-01192

ASAHER LIMITADA <asa^her.n^otificaciones@gmail.com>

Jue 18/11/2021 8:00

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cordial saludo.

13855 26-NOV-21 14:19

JUZGADO DE ORIGEN: 37 CIVIL MUNICIPAL

RAD: 2016-01192

DEMANDADO: GUILLERMO JOSE CASTILLO INOCENCIO.

DEMANDANTE: CHEVYPLAN S.A.

Adjunto memorial via correo electrónico, aportando avaluo del inmueble embargado.

Cordialmente,

EDGAR LUIS ALFONSO ACOSTA

C.C. No 19.348.853 de Bogotá D.C.

T.P. No 43.040 del C.S DE LA J.

Tel. 2851295-3405023-3107830136.

asa^her.n^otificaciones@gmail.com

122

OF. EJEC. CIVIL M. PAL

13855 26-NOV-21 14:19

11322-260-012.

ANEXO
OC

123

Señor
JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

JUZGADO DE ORIGEN: 37 CIVIL MUNICIPAL
REF.: EJECUTIVO RAD. 2016-01192.
ACTOR: CHEVYPLAN S.A.
DEMANDADOS: GUILLERMO JOSE CASTILLO INOCENCIO.
ASUNTO: PRESENTACIÓN DE AVALUO.

EDGAR LUIS ALFONSO ACOSTA, en mi condición de apoderado de la parte actora, comedidamente, me permito presentar el avalúo del inmueble embargado y secuestrado, en la siguiente forma:

Dispone el artículo 444 numeral 4 del C.G.P. lo siguiente:

"Artículo 444. Avalúo y pago con productos. Practicados el embargo y secuestro, y notificado el auto o la sentencia que ordene seguir adelante la ejecución, se procederá al avalúo de los bienes conforme a las reglas siguientes:

4. Tratándose de bienes inmuebles el valor será el del avalúo catastral del predio incrementando en un cincuenta por ciento 50%, salvo que quien lo aporte considere que no es idóneo para establecer su precio real. En este evento, con el avalúo catastral deberá presentarse un dictamen obtenido en la forma indicada en el numeral 1."

Teniendo en cuenta que el valor fijado oficialmente por el instituto Geográfico Agustín Codazzi, como avalúo catastral del inmueble con matrícula 470-46959, ubicado en la Carrera 13 No- 12- 66 Barrio las Ferias en Aguazul Casanare, SESENTA MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL PESOS M/L, (\$60.261.000,00).

Por lo tanto, solicito al despacho tener como avalúo del inmueble embargado y secuestrado dicha suma, con esto se da cumplimiento al auto de fecha 25 de junio de 2021 párrafo cinco.

PRUEBAS:

1. Copia del certificado catastral (1 folio).

Del señor Juez,

EDGAR LUIS ALFONSO ACOSTA
C.C. 18'348.853 DE BOGOTA
T.P. 43.040 DEL C.S. DE LA J.
M.T.

Notificaciones correo electrónico: asaher.notificaciones@gmail.com



IGAC
INSTITUTO GEOGRÁFICO
AGUSTÍN CODAZZI



El futuro
es de todos

Gobierno
de Colombia

CERTIFICADO CATASTRAL NACIONAL

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO CON LA LEY 527 DE 1999 (AGOSTO 18) Directiva presidencial No.02 del 2000, Ley 952 de 2005 (Antitrámites), artículo 6, parágrafo 3.

CERTIFICADO No.: 9613-491845-63807-0
FECHA: 16/11/2021

El INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI certifica que: GUILLERMO JOSE CASTILLO INOCENCIO identificado(a) con CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 74752452 se encuentra inscrito en la base de datos catastral del IGAC, con los siguientes predios:

PREDIO No.:1

INFORMACIÓN FÍSICA

DEPARTAMENTO:85-CASANARE
MUNICIPIO:10-AGUAZUL
NÚMERO PREDIAL:01-00-00-00-0017-0021-0-00-00-0000
NÚMERO PREDIAL ANTERIOR:01-00-0017-0021-000
DIRECCIÓN:K 13 12 88 BR LAS FERIAS
MATRÍCULA:470-46959
ÁREA TERRENO:0 Ha 136.00m²
ÁREA CONSTRUIDA:108.0 m²

INFORMACION ECONOMICA

AVALUO:\$ 60,261,000

INFORMACIÓN JURÍDICA

NÚMERO DE PROPIETARIO	NOMBRE DE LOS PROPIETARIOS	TIPO DE DOCUMENTO	NÚMERO DE DOCUMENTO
1	GUILLERMO JOSE CASTILLO INOCENCIO	CÉDULA DE CIUDADANÍA	74752452
TOTAL DE PROPIETARIOS:			1

El presente certificado se expide para A SOLICITUD DEL INTERESADO.

Maria Alejandra Farrello Hernandez

Maria Alejandra Farrello Hernandez
Jefe (a) Oficina de relación con el Ciudadano

NOTA:

La presente información no sirve como prueba para establecer actos constitutivos de posesión.

De conformidad con el artículo 2.2.2.2.5 del Decreto 146 de 2020, inscripción o incorporación catastral. La información catastral resultado de los procesos de formación, actualización o conservación se inscribirá o incorporará en la base catastral con la fecha del acto administrativo que lo ordena.

Parágrafo. La inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sana los vicios de propiedad o la tradición y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio.

La base de datos del IGAC no incluye información de los catastros de Bogotá, Barranquilla, Cali, Medellín, los municipios de Anilloquí, El Área Metropolitana de Centro Occidente (AMCO), El Área Metropolitana de Bucaramanga (AMB), Soacha, Santa Marta, El Área Metropolitana de Barranquilla (Los municipios de Galapa, Puerto Colombia y Malambo del departamento de Atlántico), y la Gobernación del Valle (Los municipios de Alcalá, Ansermanuevo, Argolla, Bolívar, Candalaria, Cartago, Dagua, El Aguila, El Ceiro, El Dovia, Florida, Guacarí, La Victoria, Otavalo, Pradera, Restrepo, Roldanillo, Sevilla, Toro, Versalles y Yumbo del Departamento del Valle del Cauca), si no ser de competencia de esta entidad.

La veracidad del presente documento puede ser constatada en la página web:

<https://tramites.igac.gov.co/gesttramitesyservicios/validar/Productos/validar/Productos.aspx>, con el número del certificado catastral.

Ante cualquier inquietud, puede escribir al correo electrónico: contactenos@igac.gov.co.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



**JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE BOGOTÁ**

Carrera 10 n.º 14-33 mezzanine

Bogotá D.C., veintidós (22) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Radicado n.º 11001 40 03 037 2016 01192 00

Obre en autos la respuesta allegada por la Policía Nacional - Dirección de Investigación Criminal e Interpol - Seccional de Investigación Criminal Mebog, con ocasión del requerimiento realizado en auto del 25 de junio de 2021 (fl. 82) y comunicado en oficio O-0721-627, y téngase en cuenta para los fines procesales a que haya lugar.

No obstante lo anterior, acorde a lo manifestado por la entidad en líneas atrás mencionada, por secretaría procédase con la actualización del oficio 437 del 15 de febrero de 2018 y remítase al correo electrónico mebog.sijin-radic@policia.gov.co señalado en el comunicado visto a folio 106 de este paginario. (Art. 11 Decreto 806 de 2020).

De otra parte, del avalúo del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria n.º 470-46959 el cual antecede presentado por la parte demandante (fl. 108), córrase traslado de este por el término de diez (10) días, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 444 del C. G. P.

Finalmente, vistos los documentos que anteceden (fls. 110 a 121), y en aplicación del inciso 3º del artículo 68 del Código General del Proceso, el Juzgado tiene en cuenta la cesión del crédito efectuada por Chevyplan S.A. en favor de Pedro Luis Hurtado Guillen, quien a su vez está realizando cesión del crédito en favor de Ervin Giovanni Sierra Cuervo.

En consecuencia, de lo anterior se tiene como extremo actor en el presente trámite a Ervin Giovanni Sierra Cuervo.

Notifíquesele a la parte demandada el contenido del presente proveído y del escrito de cesión referido al tenor de lo dispuesto en el canon 295 *ibidem*.

NOTIFÍQUESE


JOHN JELIER GÓMEZ PIÑA
Juez

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., veintitrés (23) de febrero de 2022
Por anotación en estado n.º 022 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Profesional Universitario,

DIANA PAOLA CÁRDENAS LÓPEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

125

**JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Calle 15 No. 10-61

OFICIO No. OOECM-0422AV-3073
Bogotá 20 de abril de 2022

Señores:
SIJIN -GRUPO AUTOMOTORES
mebog.sijin-radic@policia.gov.co
Ciudad

Inscribir la medida a favor del Juzgado 12 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá

REF: Proceso Ejecutivo de menor cuantía No. **11001400303720160119200** iniciado por CHEVYPLAN S.A. SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PLANES DE AUTOFINANCIAMIENTO COMERCIAL NIT. 830.001.133-7 cesionario ERVIN GIOVANNY SIERRA CUERVO C.C. 80.254.400 **contra** GUILLERMO JOSE CASTILLO INOCENCIO C.C. 74.752.452 (Juzgado de Origen 37 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 19 de diciembre de 2016 y 22 de febrero de 2022, proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó la APREHENSIÓN material del vehículo de placas **No M XX-051**, denunciado como de propiedad de la parte demandada.

Una vez efectuada la captura, el informe de aprehensión debe contener el nombre del Parqueadero en el que fue dejado; nombre e identificación de la persona que entrega y que recibe y la calidad en que actúan, dirección, teléfono y nombre del parqueadero, fecha y hora de recibo y la identificación e inventario del vehículo en cumplimiento a la Resolución No. 125 del 22 de enero de 2018 de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial.

La aprehensión del vehículo antes mencionado únicamente procederá con el oficio original expedido por el Juzgado.

Previo a la captura del vehículo, sírvase confirmar que el propietario del vehículo sea el mismo demandado mencionado en la referencia del presente oficio.

Proceda de conformidad,

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSA A13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidas por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,



107
MIGUEL ÁNGEL ZORNILAS
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

126

**JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Calle 15 No. 10-61

OFICIO No. OOECM-0422AV-3073
Bogotá 20 de abril de 2022

Señores:
SIJIN -GRUPO AUTOMOTORES
mebog.sijin-radic@policia.gov.co
Ciudad

Inscribir la medida a favor del Juzgado 12 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá

REF: Proceso Ejecutivo de menor cuantía No. **11001400303720160119200** iniciado por CHEVYPLAN S.A. SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PLANES DE AUTOFINANCIAMIENTO COMERCIAL NIT. 830.001.133-7 cesionario ERVIN GIOVANNY SIERRA CUERVO C.C. 80.254.400 **contra** GUILLERMO JOSE CASTILLO INOCENCIO C.C. 74.752.452 (Juzgado de Origen 37 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 19 de diciembre de 2016 y 22 de febrero de 2022, proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó la APREHENSIÓN material del vehículo de placas **No M XX-051**, denunciado como de propiedad de la parte demandada.

Una vez efectuada la captura, el informe de aprehensión debe contener el nombre del Parqueadero en el que fue dejado; nombre e identificación de la persona que entrega y que recibe y la calidad en que actúan, dirección, teléfono y nombre del parqueadero, fecha y hora de recibo y la identificación e inventario del vehículo en cumplimiento a la Resolución No. 125 del 22 de enero de 2018 de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial.

La aprehensión del vehículo antes mencionado únicamente procederá con el oficio original expedido por el Juzgado.

Previo a la captura del vehículo, sírvase confirmar que el propietario del vehículo sea el mismo demandado mencionado en la referencia del presente oficio.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidas por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

MIGUEL ÁNGEL ZORRILLA B.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

REMISIÓN DE OFICIOS DIGITALES PROCESO 37-2016-1192 JUZGADO 12 ECM

Profesional Grado XII - Bogotá D.C.

<respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 20/04/2022 11:51

Para: MEBOG SIJIN-AUTOS <mebog.sijin-autos@policia.gov.co>; MEBOG SIJIN-12A <mebog.sijin-12a@policia.gov.co>; meboj.sijin-radi@policia.gov.co <meboj.sijin-radi@policia.gov.co>

CC: mebog-sijin-radic@policia.gov.co <mebog-sijin-radic@policia.gov.co>

Cordial saludo

Mediante el presente se remite oficio(s) No. OOECM-0422AV-3073 ordenado(s) en auto de fecha 19 DE DICIEMBRE DE 2016 y 22 DE FEBRERO DE 2022 en (1) folio(s) anexo(s)

Para tener en cuenta que el Decreto 806 del 2020 en su artículo 11 decretó que "todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible" y así mismo indicó que las remisiones dirigidas a cualquier entidad "se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial".

En el mismo sentido, se le indica que los interesados tienen la carga procesal de señalar a que entidades y los correos electrónicos a los que debe ser direccionados los oficios, de lo contrario únicamente le serán enviados al usuario. Lo anterior lo más pronto posible para hacer envío de los oficios en formato digital, por favor RESPONDER EN ESTE MISMO CUERPO DE CORREO lo antes solicitado.

Por último, me permito informarle que este correo está destinado EXCLUSIVAMENTE para el ENVÍO DE OFICIOS de la oficina de ejecución civil municipal una vez están elaborados y firmados de los procesos que reposan en dicha oficina. Por lo anterior, pongo en su conocimiento que cualquier petición incluyendo la entrega de los oficios ó una respuesta a este oficio debe ser dirigida ÚNICAMENTE al correo servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Favor abstenerse de acusar recibo a este correo electrónico en aras de evitar saturar la bandeja de entrada.

Lo anterior para lo pertinente

Atentamente,

Jesús Blanco

Este correo es el único avalado por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Sentencias de Bogotá para la remisión de oficios en formato digital.

SOLICITUD DE FECHA DE REMATE 037-2016-1192 JUZ 12 CMES

Ervin Giovanni Sierra Cuervo <egiovannysc@gmail.com>

Mié 06/04/2022 9:35

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cordial saludo

Por medio del presente adjunto memorial con solicitud de fecha de remate para el proceso de la referencia

Cordialmente

Ervin Giovanni Sierra Cuervo

C.C. .80.254.400 de Bogotá

TP 244.873 del C.S.J.

correo electrónico de notificaciones: egiovannysc@gmail.com

Teléfono de contacto: 3016333594

NB

20295 8-APR-22 14:53

20295 8-APR-22 14:53

OF. EJEC. CIVIL M. PAL

Pilar
F2
Oficinas

3512-151-012.

NB

124

SEÑOR

JUEZ 37 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA (ORIGEN)

JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA

E.S.D.

REF: PROCESO EJECUTIVO

DEMANDANTE: CHEVY PLAN CESIONARIO ERVIN GIOVANNY SIERRA

DEMANDADA: GUILLERMO JOSE CASTILLO

RADICADO: 0037-2016-01192-00

ASUNTO: SOLICITUD FECHA DE REMATE

ERVIN GIOVANNY SIERRA CUERVO identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de demandante en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito solicitar de manera respetuosa se sirva fijar fecha de remate del inmueble objeto de Litis ya que el mismo a la fecha se encuentra embargado secuestrado y el avalúo que fue presentado no fue objetado por la contraparte y el termino de traslado ya se encuentra vencido.

Agradezco la atención prestada a la presente

Atentamente,



ERVIN GIOVANNY SIERRA CUERVO
CC No 80.254.400 de Bogotá.
TP No 244.873 del C.S.J

Fw: solicitud de fecha de remate proceso numero 037-2016-1192-00 ejecución 12 cmes

Ervin Giovanni Sierra Cuervo <egiovannysc@gmail.com>

Mar 22/03/2022 11:03

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

BD

----- Mensaje reenviado -----

De: **Oficina Apoyo Juzgados Civiles Municipales Ejecucion - Seccional Bogota**

<ofiapoyojcmejbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Fecha: El mar, 22 de mar. de 2022 a la(s) 11:02 a.m.

Asunto: RV: solicitud de fecha de remate proceso numero 037-2016-1192-00 ejecución 12 cmes

Para: Giovanni Sierra <egiovannysc@gmail.com>

Cc: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

<servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenos dias, se reitera nuevamente que por favor se abstenga de seguir enviando a este email sus solicitudes, por favor direccionar sus escritos al correo de Servicio al usuario ya que este email no da tramite a ninguna de sus solicitudes.

Gracias.

"Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota"
<servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cordialmente;



OF. EJEC. MPL. RADICADO

00710 20-1192-00 12 cmes

SECRETARIA DE APOYO

MR

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOT

De: Ervin Giovanni Sierra Cuervo <egiovannysc@gmail.com>

Enviado: martes, 22 de marzo de 2022 11:01 a. m.

Para: Oficina Apoyo Juzgados Civiles Municipales Ejecucion - Seccional Bogota
<ofiapoyojcmejbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: solicitud de fecha de remate proceso numero 037-2016-1192-00 ejecución 12 cmes

cordial saludo

Por medio del presente adjunto memorial con solicitud de fecha de remate

Agradezco la atención prestada a la presente solicitud.

--

Cordialmente

Ervin Giovanni Sierra Cuervo

C.C. .80.254.400 de Bogotá

TP 244.873 del C.S.J.

correo electrónico de notificaciones: egiovannysc@gmail.com

Teléfono de contacto: 3016333594

--

Cordialmente

Ervin Giovanni Sierra Cuervo

C.C. .80.254.400 de Bogotá

TP 244.873 del C.S.J.

correo electrónico de notificaciones: egiovannysc@gmail.com

Teléfono de contacto: 3016333594

OA
AF 131

SEÑOR

JUEZ 37 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA (ORIGEN)

JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA

E.S.D.

REF: PROCESO EJECUTIVO

DEMANDANTE: CHEVY PLAN CESIONARIO ERVIN GIOVANNY SIERRA

DEMANDADA: GUILLERMO JOSE CASTILLO

RADICADO: 0037-2016-01192-00

ASUNTO: SOLICITUD FECHA DE REMATE

ERVIN GIOVANNY SIERRA CUERVO identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de demandante en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito solicitar de manera respetuosa se sirva fijar fecha de remate del inmueble objeto de Litis ya que el mismo a la fecha se encuentra embargado secuestrado y el avalúo que fue presentado no fue objetado por la contraparte y el termino de traslado ya se encuentra vencido.

Agradezco la atención prestada a la presente

Atentamente,



ERVIN GIOVANNY SIERRA CUERVO

CC No 80.254.400 de Bogotá.

TP No 244.873 del C.S.J

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Judicial
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

20 NOV 2011

El Jefe de la Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.

El Jefe de la Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.

El Jefe de la Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

132.



JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Carrera 10° n.º 14 -33 - mezzanine

Bogotá D.C., veintiséis (26) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Radicado n.º 11001 40 03 037 2016 01192 00

Vista la solicitud que antecede, téngase en cuenta el avalúo del inmueble en cautela, comoquiera que se encuentra fenecido el termino de traslado y no fue objeto de reparo alguno (fl.168), una vez efectuado el control de legalidad de que trata el artículo 448 del Código General del Proceso, se entiende saneada cualquier irregularidad que pueda acarrear nulidades, y se dispone:

Señalar fecha para llevar a cabo la diligencia en la que en pública subasta se licitará el bien inmueble embargado, secuestrado y avaluado (fls.91, 95 y 119) por valor de \$ 90'391.500 M/Cte, en el presente trámite, identificado con folio de matrícula inmobiliaria n.º 470-46959 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Yopal, esto es, el día 13 de julio de 2022 a las 10:00 a.m.

Será postura admisible la que cubra el 70% (\$ 63'274.050) del avalúo del bien inmueble a rematar, consignado previamente el 40% del valor del mismo (\$ 36'156.600), por así disponerlo el artículo 451 del Código General del Proceso, en concordancia con el canon 448 de la misma codificación.

Publicar por una sola vez, el aviso de que trata el artículo 450 ibídem, el día domingo en uno de los periódicos de amplia circulación del lugar donde se encuentra ubicado el bien inmueble a rematar, con antelación no inferior a diez (10) días previos a la fecha señalada para el remate, incluyéndose la información que aquí se relaciona sobre el trámite de la audiencia.

Allegar una copia informal de la página del periódico en que se haya hecho la publicación antes de la apertura de la licitación y un certificado de tradición y libertad del inmueble objeto de subasta expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia.

Previo a la fecha y hora señalada, la publicación también podrá allegarse de manera legible en formato PDF al correo institucional rematesocmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co donde deberá observarse claramente

la fecha en que se realizó y/o allegarlas de manera física, en el término señalado en el párrafo anterior.

En la publicación se deberá indicar que la audiencia se efectuará de manera mixta (virtual como presencial), a través del link que estará publicado en la página www.ramajudicial.gov.co en el micrositio del Despacho – Remates 2022. Lo anterior, a fin de realizar el correspondiente control de legalidad.

Los interesados podrán presentar: **i. la oferta de forma digital debidamente suscrita con una clave personal que sólo debe conocer el oferente y que se suministrará en el desarrollo de la audiencia virtual cuando lo indique el juez.** **ii. Copia del documento de identidad.** **iii. Copia del comprobante de depósito para hacer la postura correspondiente en los términos previsto en el artículo 451 y s.s. del C.G. del P.; y para los que desean hacer postura presencial deberán presentar los aludidos documentos en original, lo que incluye la oferta en sobre cerrado,** lo anterior a fin de garantizar los principios de transparencia, integridad y autenticidad, consagrados en el párrafo del artículo 452 del Código General del Proceso.

La oferta virtual deberá remitirse **única y exclusivamente**, al correo electrónico **rematej12ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co** en los términos de los artículos 451 y 452 del Código General del Proceso.

Se itera que dicho documento debe ser digital con clave asignada por el oferente. **Para mayor claridad se puede consultar el video instructivo: “¿Cómo realizar la oferta digital para participar en el remate virtual?”. El cual encontrará en la página www.ramajudicial.gov.co micrositio del Despacho – ventana información general.**

Para consultar el expediente escaneado ingrese a la página **www.ramajudicial.gov.co** micrositio del Despacho, remates 2022, para lo cual la Oficina de Ejecución de Sentencias Civil Municipal deberá digitalizarlo y subirlo al micrositio.

Advertir a los interesados en adquirir el bien subastado que remitan la postura al correo electrónico ya indicado, que su participación en la audiencia es indispensable a efectos de que suministren la contraseña del archivo digital que contenga la oferta, en el evento en que el postor no se encuentre presente en la audiencia virtual al momento de abrir los archivos digitales, o no suministre la contraseña del archivo digital, se tendrá por no presentada la oferta.

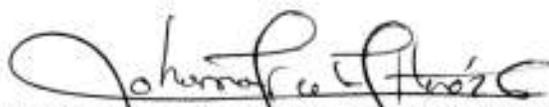
Igualmente, se le hace saber al interesado que vaya a participar de la subasta de manera virtual que no se requiere su presencia física en la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá, toda vez que todo el trámite puede ser virtual; y los interesados que vayan a participar de manera presencial deberán estar con antelación a la hora y fecha señalada en el lugar de la diligencia.

Se le recuerda al usuario que desee participar de la subasta de manera virtual que la plataforma por medio de la cual se efectuará esta es mediante la aplicación **Lifesize**, por lo que se le recomienda instalar la misma en el dispositivo correspondiente. Por medio de la Oficina de Ejecución de Sentencias Civil Municipal créese y publíquese en el micrositio del Juzgado el link de la audiencia.

De otro lado, previo al inicio de la audiencia de remate, a través de la Oficina de Ejecución de Sentencias Civil Municipal procédase a verificar y/o realizar informe en el que conste que en el presente asunto no se ha allegado solicitud de insolvencia de persona natural no comerciante de que trata el artículo 531 del Código General del Proceso y/o liquidación patrimonial consagrado en el canon 563 *ibídem* y/o insolvencia empresaria de que trata ley 1116 de 2006 y demás normas concordantes.

Finalmente, requiérase al secuestre designado en el sub lite, para que presente el informe y rinda las cuentas correspondientes, de conformidad con las disposiciones del artículo 51 del Código General del Proceso. Tramitese y envíese el telegrama aquí ordenado conforme a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 806 de 2020. **Cúmplase.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOHANNA MARCELA MARTÍNEZ GARZÓN

JUEZ

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., 27 de mayo de 2022

Por anotación en estado n.º 84 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Profesional Universitaria,

DIANA PAOLA CÁRDENAS LÓPEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

**JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Calle 15 No. 10-61.

Señor (a) Secuestre:
HENRY RIAÑO CRISTANCHO
CRA 14 No. 26-24
HENRYJURIDICO@GMAIL.COM
Aguazul-Casanare

TELEGRAMA No. TOECM-0622AV-77

FECHA DE ENVIO

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA N°. 11001400303720160119200 INICIADO POR CHEVYPLAN S.A. SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PLANES DE AUTOFINANCIAMIENTO COMERCIAL ULTIMO CESIONARIO ERVIN GIOVANNY SIERRA CUERVO **CONTRA** GUILLERMO JOSE CASTILLO INOCENCIO (JUZGADO DE ORIGEN 37 CIVIL MUNICIPAL)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 26 DE MAYO DE 2022, PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, ORDENO REQUERIRLO NUEVAMENTE PARA QUE PRESENTE INFORME Y RINDA CUENTAS CORRESPONDIENTES, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DEL ARTICULO 51 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO.

ATENTAMENTE.

Dr. [Firma]
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

**JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Calle 15 No. 10-61.

Señor (a) Secuestre:
HENRY RIAÑO CRISTANCHO
CRA 14 No. 26-24
HENRYJURIDICO@GMAIL.COM
Aguazul-Casanare

TELEGRAMA No. TOECM-0622AV-77

FECHA DE ENVIO

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA N°. 11001400303720160119200 INICIADO POR CHEVYPLAN S.A. SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PLANES DE AUTOFINANCIAMIENTO COMERCIAL ULTIMO CESIONARIO ERVIN GIOVANNY SIERRA CUERVO **CONTRA** GUILLERMO JOSE CASTILLO INOCENCIO (JUZGADO DE ORIGEN 37 CIVIL MUNICIPAL)

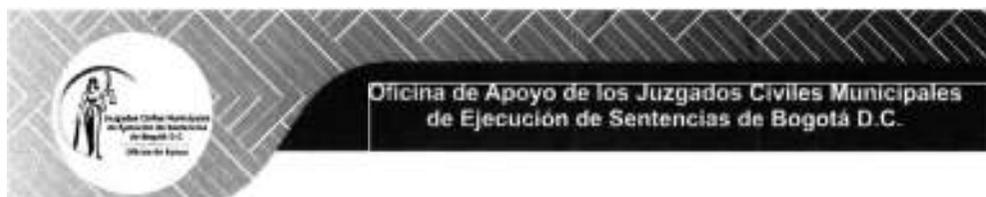
COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 26 DE MAYO DE 2022, PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, ORDENO REQUERIRLO NUEVAMENTE PARA QUE PRESENTE INFORME Y RINDA CUENTAS CORRESPONDIENTES, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DEL ARTICULO 51 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO.

ATENTAMENTE.

Dr. [Firma]
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

De: Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
Enviado el: martes, 14 de junio de 2022 8:08 a. m.
Para: HENRYJURIDICO@GMAIL.COM
Asunto: REMITE TELEGRAMA TOECM-0622AV-77
Datos adjuntos: 77-tel-henryriaño.pdf
Importancia: Alta



-FAVOR NO CONTESTAR ESTE MENSAJE-

Las **contestaciones** deben ser allegadas al correo servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá.

Cordial saludo.

Por este medio me permito allegar el Telegrama No. TOECM-0622AV-77, dentro del Proceso No. **37-2016-1192** que cursa en el Juzgado **12 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá**, (al contestar cite esta referencia).

Por favor **confirmar recibido**.



Andrés Felipe López Martínez

Citador Grado 3 / Tel: 322 767 2609

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá

not03ofejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Calle 15 # 10-61 / Bogotá - Colombia

"Que los medios tecnológicos se utilizarán para todas las actuaciones judiciales, como presentación de la demanda, contestación de la demanda, audiencias, notificaciones, traslados, alegatos, entre otras"

Según Decreto 806 de 2020

Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

De: Microsoft Outlook
Para: HENRYJURIDICO@GMAIL.COM
Enviado el: martes, 14 de junio de 2022 8:08 a. m.
Asunto: Reemitido: REMITE TELEGRAMA TOECM-0622AV-77

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

HENRYJURIDICO@GMAIL.COM (HENRYJURIDICO@GMAIL.COM)

Asunto: REMITE TELEGRAMA TOECM-0622AV-77



REMITE
TELEGRAMA TO...